REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR

11001-40-03-036-2000-00552-00

DEMANDANTE

LEONARDO GOMEZ SIERRA

C.C.17.080.030

DEMANDADO

MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ

C.C.2.954.905

DEMANDA ACUMULADA

01

1236731888

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 14:31:02

R036198730 PAGINA: 1 de 13

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MAYO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$361,398,779,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

****

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01438500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005351	2007/07/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/12	01144299
0007159	2007/09/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01157951
0008709	2007/10/30	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/03	01168820
2819	2009/08/14	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/17	01327754
13	2010/12/14	0000	BOGOTA D.C.	2010/12/14	01436078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITACIÓN A LOS ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:(I) LA INVERSIÓN EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (II) LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; (I) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES; (IV) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (V) LA ADQUISICIÓN, VÍA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIO O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO; (VI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (V) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (VI) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL; (IX) LA PARTICIPACIÓN, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES; Y (X) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ACTIVOS REFERIDOS.LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.PARÁGRAFO ÚNICO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 000000021369681
SEGUNDO RENGLON	
DE OROMI ESCALADA GONZALO	P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CROUZEL ROBERTO HORACIO	P.P. 000000013736156
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA JUAN JOSE	P.P. 00000016859267N

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FISCHER WOLFRAM	P.P. 000003235185931

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

LIQUIDADOR PRINCIPAL
DE OROMI ESCALADA GONZALO P.P. 000000011478224
LIQUIDADOR SUPLENTE
MOYANO RAMON IGNACIO P.P. 00000021369681N

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERRENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑÍA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS,

TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DECALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A

CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19:379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES,

PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑA. =12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITITAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA LA COMPAÑIA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU

EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON E GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAEN2 BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004.EXPEDIDA EN BELLO; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDII ORJUELA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD,,IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTAÑA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES,

ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS IEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE

CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DÉ DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER

POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE

EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑÍA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019491, 00019492, 00019493, 00019494, 00019495, 00019496, 00019497, 00019498, 00019499, 00019500, 00019501 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN[OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI,7MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRÍQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR JEDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ SERGIO JORDÁN QUIJANO. MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.413.764"EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA(CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2.

SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES, COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN,7 INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE

LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERRENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER ¡AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y

REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019502, 00019503, 00019504, 00019505, 00019506 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SÁENZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -6XPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 1. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS

DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÃS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER ;AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER FA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO6 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES UE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019507, 00019508, 00019509, 00019510, 00019511, 00019512, 00019513, 00019514 00019515, 00019517, 00019518, 00019519, 00019520, 00019521 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO, DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.721.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD,

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 'EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. OLGA LUCIA BARRAGÁN TOCARRUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.758EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA,'CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA MUÍA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE BALSA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON ¡A CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS UE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, RÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE 3ERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO.7. TRANSIGIR, RECIBIR,

DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LAR COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER JUDICIAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO Y 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 14. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019522, 00019523, 00019524, 00019525, 00019526 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRÓN GIRÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JOHN ALEJANDRO Y ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CARLOS ELY CABALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.58V EXPEDIDA EN MANIZALES, LINA ELVIRA DAZA VILLAZÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR Y ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 6PEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE

PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITALITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63490890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS 'PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADAS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO OS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6.

SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO. TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESAS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL! PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019865 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A SANDRA

MILENA VEGA VARGAS, MAYOR DE RDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.503.283 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN! ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS. ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON (ACUITAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE ¡OS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, YEN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A TOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR

LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO21. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01454029 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO C.C. 000000080074331

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01364787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Nº 223838

Granahorrar

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
GRANAHORRAR
Hoja No. 1
PAGARE No 78941-6 POR 1042.7887 UPAC
VENCIMIENTO FINAL JUNIO 6 del 2011

Yo (Nosotros) MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ varon , LUZ MARINA GUZMAN mujer mayor (mayores) de edad, identificado (identificados) como aparece al pie de nuestra (nuestras) firma (firmas) y obrando en nuestro (nuestros) propio nombre (nombres) y representacion expresamente declaro (declaramos) que he (hemos) recibido de la **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**, que en adelante se llamará **LA CORPORACION,** en calidad de mutuo comercial con intereses, la cantidad de NUEVE MILLONES CIEN MIL PUNTO CERO PESOS (9.100.000.00) moneda legal colombiana, suma equivalente en la fecha a UN MIL CUARENTA Y DOS Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) con SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE Fracciones de Upac (1042.7887 UPAC) de las creadas y reglamentadas por el Decreto 1229 de 1972 y Decreto 1730 ne 1991, y demás normas que los adicionan, modifican, reformen, o sustituyan, me (nos) **OBLIGO** (obligamos) a pagar en forma incondicional (y solidaria) a la **CORPORACION,** en sus oficinas de Caja de Santafé de Bogotá, o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad mutuada, expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UPAC el dia de cada pago en CIENTO OCHENTA (180) Cuotas mensuales, siendo la primera el dia 6 de JULIO de 1996, La segunda el dia 6 de AGOSTO de 1996 y asi sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda. Igualmente pagaré (pagaremos) junto con la(s) cuota(s) de capital o separadamente si así lo exigiere **LA CORPORACION,** intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, a la tasa fija anual efectiva del CATORCE PUNTO CERO porciento (14.00%) más la tasa

Lito A3 C. Tel.: 282 04 00

variable correspondiente a la corrección monetaria. En caso de mora, pagaré(mos) intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por las leyes de nuestro país. Debe entenderse para todos los efectos, que la correción monetaria tiene carácter de intereses de plazo, constituyéndose como base para el cálculo de los intereses moratorios. Tanto los intereses en el plazo como en la mora serán liquidados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC y pagaderos en moneda legal colombiana de acuerdo con la equivalencia de la UPAC el día que se efectúe el pago. Faculto (facultamos) a la **CORPORACION** para reajustar el tipo de interés de la presente obligación, hasta la tasa máxima que autoricen las disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la fecha del documento. Los interese de plazo y moratorios aquí previstos no podrán superar el límite legal permitido, entendiéndose en todo caso reducidos a ese máximo legal permitido en Colombia. Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a la **CORPORACION** de dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mí (nuestro) cargo, y por lo tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza si a ella diere(mos) lugar, si incurriere(mos) en mora en el pago del capital o sus interes tal cual aquí se ha expresado, si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me (nos) embargaren bienes por personas naturales o jurídicas distintas de la misma **CORPORACION**. Desde ahora declaro (declaramos) en forma expresa que acepto (aceptamos) cualquier prórroga en el plazo o plazos indicados o cualquier variación a lo establecido, que conceda **LA CORPORACION** a solicitud mia (nuestra). Para Constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá el dia 6 de JUNIO de 1996

EXENTO DEL IMPUESTO DE TIMBRE SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO 2329 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1995

145957

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

GRANAHORRAR

Hoja No. 2

PAGARE No 78941-6 POR 1042.7887 UPAC

VENCIMIENTO FINAL JUNIO 6 del 2011

Granahorrar

Los abonos a este título valor se registran en los archivos sistematizados de cartera

Firma	Firma
C. C. 2954005 Floridablanca	C. C. 65691051 Espinal (Tolima)
Nombre Miguel Ernesto Niño Cruz	Nombre Luz Marina Guzman

AV 39

CESIÒN DE HIPOTECA

JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO , MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **79.409.593 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **BBVA COLOMBIA,** CEDO A LA **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ-LUZ MARINA GUZMAN** IDENTIDICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **2954005-65691051** A TRAVÈS DE LA ESCRITURA PÙBLICA 1666 DEL 3/29/1996 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÌCULA INMOBILIARIA NO(S) **50S-867495.**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÒN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **BBVA COLOMBIA** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÙBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÒN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO
C.C. 79.409.593 de Bogotá
APODERADO GENERAL
BBVA COLOMBIA

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 10/18/2012
SOLICITANTE CARLOS FEDERICO SEPULVEDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá, Juan Alberto Laverde Erazo

quien exhibio la C.C. 79409593 Bogotá y

Expedida en [illegible] y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 28 NOV 2012

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL MOBAYO PIÑEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá,

CAMILA GUTIERREZ BARRAGÁN

quien exhibio la C.C. 52.389.267

Expedida en BOGOTA y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 28 NOV 2012

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL MOBAYO PIÑEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CESIÒN DE HIPOTECA

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **52.389.267 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** ,CEDO A LA **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION,** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZLUZ MARINA GUZMAN** IDENTIDICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **295400565691051** A TRAVÈS DE LA ESCRITURA PÙBLICA 1666 DEL 3/29/1996 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÌCULA INMOBILIARIA NO(S) **50S-867495**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÒN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÙBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION,** CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÒN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
CC 93.396.585 de Ibagué
APODERADO GENERAL
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 10/19/2012
SOLICITANTE CARLOS FEDERICO SEPULVEDA

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN

52.389.267

BOGOTÁ

28 NOV 2012

EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

93.396.585

IBAGUE

28 NOV 2012

EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ENDOSO

BBVA COLOMBIA, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO. 78941-6 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nro. 100400789416 A LA **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** A CARGO DE **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ-LUZ MARINA GUZMAN** IDENTIFICADO(A) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO **2954005-65691051**

JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO
C.C. 79.409.593 de Bogotá
APODERADO GENERAL
BBVA COLOMBIA

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 10/19/2012
SOLICITANTE CARLOS FEDERICO SEPULVEDA

ENDOSO

CENTRAL DE INVERSIONES S.A ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE Nro. 78941-6 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nro. 100400789416 A LA **COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION,** A CARGO DE **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ**-LUZ MARINA GUZMAN, IDENTIFICADA CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO **2954005-65691051**

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC. 52.389.267 DE BOGOTA
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 10/19/2012
SOLICITANTE CARLOS FEDERICO SEPULVEDA

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 27- 20/28 - Centro Internacional – Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 3346292 - e-mail: notaria18@notaria18.com.co

CERTIFICADO No. 458

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA :

Que el poder conferido por la Escritura Pública número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (2739) de fecha doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante .

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2012.

Derechos Notariales $2.160,oo I.V.A. $345,6,oo
Resolución 11439 del 29 de diciembre del 2011 (Supernotariado).

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

7 700041 662504

NO 2739

ESCRITURA PUBLICA NO 2739

--- DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ---

DE FECHA: JULIO DOCE (12) DE DOS MIL DIEZ (2010).- - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ———————————————

———————————————

ÚNICO ACTO

SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL

———————————————

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ———————————————

PODERDANTE: ———————————————

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860.042.945-5 debidamente representada por COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., con NIT:900.159.108-5 a través de JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico) ———————————————

APODERADOS: ———————————————

MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ	C.C. No. 9.527.368
LUZ MERY PUENTES JARRO	C.C. No. 52.118.491
MARCO TULIO CRUZ RICCI	C.C. No. 79.262.109
HERNANDO IREGUI VILLALOBOS	C.C. No. 91.175.455
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO	C.C. No. 57.444.692
OSCAR IVAN GUTIERREZ	C.C. No. 19.379.873
FRANKLIN FRANCO PEREIRA	C.C. No. 8.748.058
ROBERTO ZULUAGA BOTERO	C.C. No. 19.166.038
JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN	C.C. No. 79.120.424
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ	C.C. No. 34.533.358
OMAR GOMEZ MONTAÑA	C.C. No. 79.348.329
YADIRA SAENZ BERNAL	C.C. No. 63.494.028
PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO	C.C. No. 43.819.004
JORGE ANDRES VANEGAS	C.C. No. 75.080.288
DELCY PATRICIA MESTRE RUIZ	C.C. No. 45.754.284
DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA	C.C. No. 94.404.207

SECRETARIO DELEGADO NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EMERSON DOMINGUEZ RUBIANO	C.C. No. 79.802.477
VICTOR MANUEL SOTO PACHECO	C.C. No. 94.491.894
IVANHOE BALZA FRANCO	C.C. No. 72.204.571
CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ	C.C. No. 93.396.751
LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS	C.C. No. 52.866.032
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO	C.C. No. 52.008.552
SERGIO ANDRES BARON MENDEZ	C.C. No. 79.954.939
MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA	C.C. No. 52.427.758
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN	C.C. No. 52.389.267
LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN	C.C. No. 22.667.421
ABEL RAMIRO MEZA GODOY	C.C. No. 9.146.208
CARLOS ANTONIO GUIDO	C.C. No. 7.600.740
LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR	C.C. No. 42.098.587
CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA	C.C. No. 37.753.586
ARTURO ESPINOZA LOZANO	C.C. No. 94.507.145
VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA	C.C. No. 94.512.852
CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR	C.C. No. 80.504.917
JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ	C.C. No. 98.491.742
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ	C.C. No. 98.659.220
GERMAN FERNANDO GIRON GIRON	C.C. No. 19.386.481
---	---
CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO	C.C. No. 10.246.587
LINA ELVIRA DAZA VILLAZON	C.C. No. 49.761.535
ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL	C.C. No. 72.001.023
HELENA FIALLO LASPRILLA	C.C. No. 51.567.345
AMANDA LOZANO GARCÍA	C.C. No. 66.824.274
VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ	C.C. No. 94.491.894
CONSTANZA MOLANO GIRALDO	C.C. No. 66.947.262
DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA	C.C. No. 79.721.101
OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO	C.C. No. 52.249.287
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES	C.C. No. 37.835.388
VICTOR HUGO PERDOMO ORTIZ	C.C. No. 79.939.601
ANDREA GUERRERO GONZALEZ	C.C. No. 52.022.256
CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA	C.C. No. 72.273.524
OMAIRA ANGARITA TOBON	C.C. No. 43.675.945

7 700041 662511

No 2739

3

CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA C.C. No. 52.122.149

CLASE DE ACTO: **SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL.**

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA**

SECRETARIO DELEGADO NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los - DOCE - (12) días del mes de **JULIO** del año dos mil diez (2010) en el despacho de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ante mi, ALBERTO VARGAS FIALLO , Notario Dieciocho (18), Encargado se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECIÓ

JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico), quien en este acto obra en nombre y representación de la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** (En adelante "CGA") Sociedad Limitada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número cinco mil cuarenta y tres (5043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C. con Matrícula Mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de segundo suplente del gerente y por tanto de Representante Legal de dicha sociedad, todo lo cual acredita con los documentos que presenta para su protocolización y a su vez como Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** (En adelante "CISA"), conforme a la escritura pública No. Mil trescientos veintidós (1322) del cuatro (4) de mayo de dos mil diez (2010) y su respectiva vigencia, otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá documento que se protocoliza, y

MANIFESTÓ

CLAUSULA PRIMERA: Que conforme al numeral diecinueve (19) de la escritura pública

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

número Mil trescientos veintidós (1322) del cuatro (4) de mayo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá, SUSTITUYE a los siguientes funcionarios de la sociedad CGA el poder conferido como se indica a continuación: ----------

---

MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso; **LUZ MERY PUENTES JARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.118.491 expedida en Bogotá; **MARCO TULIO CRUZ RICCI,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.109 expedida en Bogotá; **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Girón; **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta; **OSCAR IVAN GUTIERREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.379.873 expedida en Bogotá; **FRANKLIN FRANCO PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.058 expedida en Barranquilla; **ROBERTO ZULUAGA BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.166.038 expedida en Bogotá; **JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.120.424 expedida en Fontibón; **LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.533.356 expedida en Popayán; **YADIRA SAENZ BERNAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.028 expedida en Bucaramanga; **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.819.004 expedida en Bello; **JORGE ANDRES VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.080.288 expedida en Manizales; **DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.404.207 expedida en Cali; **VICTOR MANUEL SOTO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en Cali; **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.753.586 expedida en Bucaramanga; **CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.389.287 expedida en Bogotá; **OMAR GOMEZ MONTAÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.348.329 expedida en Bogotá; y EMERSON

DOMINGUEZ RUBIANO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.802.477; para que en nombre y representación de CISA., realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles, que CGA haya adquirido a CISA. ----------

1- Elaborar todos los documentos tendientes a formalizar la cesión de los créditos y/o transferencias de los inmuebles que hicieron parte del contrato.----------

2- Suscribir las notas de endoso de títulos y de cesión de las garantías, acuerdos y contratos de mutuo que respalden las obligaciones y derechos de crédito. ----------

3- Ceder a favor de CGA los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos y concursales, sean expedidos a favor de CISA, con facultad expresa de retirar, recibirlos y cobrarlos. ----------

4- Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito. ----------

5- Terminar los procesos ejecutivos y ordinarios, retirar los oficios de embargo y desembargo, solicitar y retirar el desglose de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como solicitar y retirar copias auténticas. ----------

6- Instaurar las denuncias por pérdida de escrituras públicas de constitución de hipoteca o ampliación de hipoteca y solicitar ante las Notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas que presten mérito ejecutivo de dichas escrituras públicas y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto de EL CONTRATO. ----------

7- Solicitar y Registrar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. ----------

8- Solicitar, tramitar y legitimar ante las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones; así como interponer recursos contra los actos administrativos proferidos que afecten sus intereses. ------

9- Asistir en nombre y representación de CISA a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absolver los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicitar pruebas y atender la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde CISA actué

SECRETARIO DELEGADO
NOTARIA 1 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

como parte procesal o tercero interviniente en relación con los Créditos e inmuebles.

10- Recibir y atender las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales, Policivos y Administrativos a nivel nacional relacionadas con las obligaciones de crédito objeto de EL CONTRATO, entendiendo que en estos casos, la citación y la comparecencia personal de CISA, se surtirán a través de la comparecencia de los funcionarios designados por CGA. ———

11- Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas por cuenta del crédito en las diligencias de remate o solicitar en su oportunidad la adjudicación de bienes para el pago de los créditos, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. ———

12- Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte CISA y que tengan relación directa con los Créditos o con los inmuebles objeto de EL CONTRATO.———

13- Ratificar poderes otorgados a los abogados externos nombrados por CISA en los procesos relacionados con los créditos o con los inmuebles que fueron objeto de EL CONTRATO. ———

14- Iniciar y llevar hasta su culminación los procesos de entrega de los inmuebles que provengan y/o hayan sido entregados por el deudor en dación en pago a CISA y aún se encuentren ocupados o respecto de aquellos que procedan de remate. Todo ello por cuenta y riesgo de CGA. ———

15- Efectuar y suscribir a favor de CGA, la transferencia de dominio de los inmuebles recibidos por CISA en dación en pago o producto de un remate, así como cancelar todo tipo de gravamen que afecte su dominio. ———

16- Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los inmuebles provenientes de los créditos vendidos a CGA o transferidos por CISA a CGA, así como todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los referidos inmuebles. ———

17- Interponer los respectivos derechos de petición y/o acciones constitucionales en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, lo estime necesario para la protección de sus derechos y los de CISA. ———

CLAUSULA SEGUNDA.- Que también por este público instrumento confiere PODER GENERAL a **IVANHOE BALZA FRANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 72.204.571 expedida en Barranquilla; **CARLOS ANDRES**

7 700041 662535

NO 2739

QUINTERO ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.751 expedida en Ibagué; **LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.866.032 expedida en Bogotá; **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá; **SERGIO ANDRES BARON MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.939 expedida en Bogotá; **MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.427.758 expedida en Bogotá; **LIDA PATRICIA SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.667.421 expedida en Barranquilla; **ABEL RAMIRO MEZA GODOY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.146.208 expedida en Cartagena; **CARLOS ANTONIO GUIDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.600.740 expedida en Santa Marta; **LUZ ADRIANA SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.587 expedida en Pereira; **ARTURO ESPINOZA LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145 expedida en Cali; **VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.512.852 expedida en Cali; **CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.917 expedida en Bogotá; **JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.491.742 expedida en Bello; **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.659.220 expedida en Envigado; **GERMAN FERNANDO GIRON GIRON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.386.481 expedida en Bogotá; [illegible] **CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.587 expedida en Manizales; **LINA ELVIRA DAZA VILLAZON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.761.535 expedida en Valledupar; **ALAIN HORMECHEA BRUNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.023, expedida en Barranquilla, **HELENA FIALLO LASPRILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51,587,345,

SECRETARIO DELEGADO NOTARIA 10 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

expedida en Bogotá; **AMANDA LOZANO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66,824,274, expedida en CALI; **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94,491,894, expedida en CALI; **CONSTANZA MOLANO GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66,947,262, expedida en CALI; **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79,721,101, expedida en Bogotá; **OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,249,267, expedida en Bogotá; **LUZ AMPARO OLIVARES TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37,835,388, expedida en Bucaramanga; **VICTOR HUGO PERDOMO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.939,601, expedida en Bogotá; **ANDREA GUERRERO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,022,256, expedida en Bogotá; **CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72,273,534, expedida en Barranquilla; **OMAIRA ANGARITA TOBON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43,675,945, expedida en Bello Antioquia y **CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,122,149, expedida en Bogotá, y **DELCY PATRICIA MESTRE RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.754.284 expedida en Cartagena, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. realice las siguientes actividades respecto de la cartera o inmuebles adquiridos por CGA. ———————————————

1) Retirar los oficios de embargo y desembargo, solicitar y retirar el desglose de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como solicitar y retirar copias auténticas. ———————————————

2) Solicitar y Registrar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar. ———————————————

3) Asistir en nombre y representación de CISA a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absolver los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicitar pruebas y atender la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde CISA actué como parte procesal o tercero interviniente en relación con los Créditos. ———————————————

4) Hacer posturas por cuenta del crédito en las diligencias de remate o solicitar en su

oportunidad la adjudicación de bienes para el pago de los créditos, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. ———

5) Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los inmuebles provenientes de los créditos vendidos a CGA o transferidos por CISA a CGA, así como todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los referidos inmuebles. ———

6) Retirar los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos y concursales, sean expedidos a favor de CISA. ———

CLAUSULA TERCERA.- Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. ———

CLAUSULA CUARTA.- Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y la sociedad CGA., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante éste documento y por los prejuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. ———

CLAUSULA QUINTA.- El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación. y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. ———

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ACEPTACIÓN: Presente **EL PODERDANTE** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta la **SUSTITUCIÓN PODER GENERAL Y EL PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes, por estar en todo de acuerdo con lo acordado por ellos. ———

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ———

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin

SECRETARIO DELEGADO NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de la compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por la compareciente y beneficiaria en la forma como quedó redactado.-------

4. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La otorgante expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de APODERADA solicite por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES: El suscrito Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del decreto 960 de 1.970, pone de presente que la liquidación de la sociedad conyugal, con activo liquido ó a repartir **en ceros ($ -0-), se autoriza por solicitud expresa** del (los) otorgante (s), quien (es) advertido (s) de sus implicaciones legales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto 960 de 1970, y en el artículo 3° del decreto 2148 de 1983, **INSISTE (N) EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,** relevando al Notario de cualquier responsabilidad. ----------

---

EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS

7 700041 662559

№2739

11

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA №2739

- - - DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE - - - -

DE FECHA: JULIO DOCE (12) DE DOS MIL DIEZ (2010).- - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Viene de la página diez (10). ---

LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ---

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la compareciente y advertida de su formalidad, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ---

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: **7700041662504, 7700041662511, 7700041662528, 7700041662535, 7700041662542, 7700041662559.** ---

ENMENDADO: ("identificado").- SI VALE

SECRETARIO DELEGADO NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ABRIL 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 029 809-6

NO 2739 12

Valor de los derechos Notariales $ 85.720.oo

Superintendencia de Notariado y Registro $ 3.570.oo

Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 3.570.oo

Retención en la fuente $ - 0 -

Iva $ 32.691.oo

SE FIRMA

JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA — INDICE DERECHO
Actuando en nombre y representación CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A travez de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
NIT. 860042945-5
C.C. No. 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico)
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Simple copia tomada de su original.
Con destino a: 2739 de Jul 12 de 2010
Con destino a: Sos hojas útiles
Con destino a: EL INTERESADO
Fijado Art. 6°. Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 10 MAY 2011
SECRETARIO DELEGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VARGAS FIALLO
Secretario Delegado
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTITRES

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 13 No. 27-94-96 -TELS: 286 63 16-286 64 29-282 00 54

PRIMERA Copia de la Escritura Pública No. 1.666

de fecha 29 de MARZO de 19 96

CONTRATO:

VENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:

ANA ELVIA SIERRA PULIDO Y OTRA

A

MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y OTRA. E HIPOTECA A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRA-NA-AHAR

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-86[illegible] ZONA: SUR

DIRECCION: DIAGONAL [illegible] X SUR No. [illegible]

Gran Colombiano BOGOTA 29 MAR 96 RECIBIDO TRAMITACION

WILLY VALEK MORA

NOTARIO

No 1666

6. El producto del prestamo se destinara a la adquisicion del inmueble ubicado en DIAG.48X SUR N.5N-41 de esta ciudad.

Para los tramites del credito.es necesario presentar en la Seccion de Tramitacion de GRANAHORRAR . los siguientes documentos:

RECIBO DE PAGO DEL AVALUO
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DE 20 ANIOS
RECIBO DE PAGO DEL ESTUDIO DE TITULOS
MINUTA DE COMPRAVENTA(2 EJEMPLARES)
ESCRITURAS DE TRADICION DE LOS ULTIMOS 20 ANIOS
EXAMEN MEDICO (SI REQUIERE)
ESCRITURA CONSTITUCION Y REFORMAS SOC. VENDEDORA
CERT.ACTUALIZADO DE CAMARA DE COMERCIO DE SOC VEND
ACTA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD VENDEDORA

Cordialmente.

JOSE GORDON MALAGON
Subgerente de Credito

PRIMERA (1a.) copia (Fotocopia) de la escritura No. 1666 del dia 29 del mes de marzo de 1.9 96 tomada de su original conforme al Articulo 41 del Decreto 2.148 de 1.983. que se expide en Santafé de Bogotá.D.C. a veinticinco (25) del mes de abril - - - de mil novecientos noventa y seis (1.996) en quince- - - - - (15) folios útiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y SE EXPIDE CON DESTINO AL ACREEDOR: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
María Claudia Buenaventura de Sánchez
Notaria 23 Encargada
Bogotá Veintitres Circulo de Bogotá

MARIA CLAUDIA BUENAVENTURA DE SANCHEZ
NOTARIA VEINTITRES (23) ENCARGADA.-

DECRETO 1269/95

NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA DC

WILLY VALEK MORA

NIT. C.C. 19,083,327 8

Carrera 13 No. 27-94/96 - Telefonos: 2866429 2866316 2820054

Numero : 001666 SANTAFE DE BOGOTA DC, MARZO 29 / 96

Recibi de : SIERRA PULIDO ANA ELVIA

Identificado(a) con Nit o C.C.: 20,030,510-

La suma de : $ 91,000

NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ##########

Por Concepto del .70 % de RETENCION EN LA FUENTE (Articulo 40 Ley 50 de 1.985)

Valor Venta del inmueble : $ 13,000,000.00; adquirido en 1.984

...ido en escritura publica Nro. 001666

PAGADO
NOTARIA 23
NIT. 19.083.327-8

Recibi

29033129

Santa Fe de Bogotá D.C.

DECLARACION

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 1996

No 1666

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

INMOBILIARIA: 50 867495

LITRAL: 48 Y S 5N 8 2

PREDIO (REF): 62

NO COLOQUE DECIMALES

5. AREA CONSTRUIDA (M2): 42

NO COLOQUE DECIMALES

6. ESTRATO: 2

7. DESTINO: 9

8. TARIFA: 4 (POR MIL)

DECIMAL

IFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8 Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

100 SIERRA ANA ELVIA

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

X POSEEDOR C.C.X NIT. 20050510

DV.

ION PARA NOTIFICACION

VENIDA CARACAS 4 81

13. TELEFONO

SUR 2463626

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

ACION PRIVADA

AVALUO (BASE GRAVABLE) AA 6500000

STO A CARGO (RENGLON 14 POR CASILLA 8) /1000 FU 26000

C/M VS 0000

LDO A CARGO (RENGLON 15+16) HA 26000

A PAGAR VP 26000

TAL DESCUENTOS 4000

ERES DE MORA 0000

R (RENGLON 18-19+20) TP 22000

Cuma Rubria Valenzuela de este círculo hace constar que esta fotocopia coincide con su original que ha tenido a la vista.

29 MAR. 1996

NOTARIA VEINTITRES WILLY VANEK MORA

07

ESCRIBA EL NUMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR

$$$$$22.000.00

PEGUE AQUI EL ROTULO AUTOADHESIVO $$$$$22.000.00

F. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE Ana Elvia Sierra Pulido

C.C. 20050510

— CONTRIBUYENTE —

AA 0090200

NUMERO: 1666

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS. ----------

CUANTIA: $17.000.000.oo. $9.100.000.oo

CONTRATO: VENTA E HIPOTECA.----------

DE: ANA ELVIA SIERRA PULIDO E IRMA JANETH CHAPARRO SIERRA.----------

A: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN.----------

HIPOTECA - LA CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.----------

INMUEBLE: CASA DE HABITACION Y LOTE DE TERRENO. URBANIZACION MARRUECOS.----------

DIRECCION: DIAGONAL 48 X SUR No.5N-41. SANTAFE BOGOTA.----------

OFICINA DE REGISTRO : ZONA SUR.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-867495.----------

- -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital. Departamento de Cundinamarca. República de Colombia. a los VEINTINUEVE - - - (29) días del mes de MARZO - - - - de mil novecientos noventa y seis (1996). ante WILLY VALEX MORA - - - - - - - - - - Notario Veintitrés (23) - - - - - - del Circulo de Santafé de Bogotá. D.C.- Comparecieron ANA ELVIA SIERRA PULIDO Y IRMA JANETH CHAPARRO SIERRA, mayores de edad. vecinas de esta ciudad. de estado civil ambas solteras. identificadas con las Cédulas de ciudadania números 20.050.510 y 41.769.772 expedidas en Bogotá respectivamente. quienes en el texto de este contrato se llamarán LOS VENDEDORES y manifestaron :- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LUZ MARINA GUZMAN, identificada con la cedula de ciudadania numero 53.671.051 de Espinal Tol., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominaran **LOS COMPRADORES**, el pleno derecho de dominio y la posesion que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble : ----------

Una casa de habitacion junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida distinguida en la nomenclatura urbana con el número cinco N cuarenta y uno (5N-41) de la Diagonal cuarenta y ocho X Sur (48 X Sur)- -- - -- -------

DEPENDENCIAS : PRIMER PISO : Sala, comedor, cocina, un (1) baño, una (1) alcoba, patio y escaleras.----------

SEGUNDO PISO : Hall y dos (2) alcobas.----------

ESPECIFICACIONES : CIMENTACION : En placa flotante en concreto reforzado.----------

MUROS : En ladrillo silico-calcáreo:----------

DESAGUES: En tubería de gres.----------

ENTREPISO: Placas aligeradas de concreto reforzado. -------

CUBIERTA: En eternit.----------

INSTALACIONES HIDRAULICAS : En PVC y CPVC. ----------

PISOS: En vinisol.----------

ACABADOS GENERALES : En pañete rústico pintado con vinilo.---

CARPINTERIA: En lámina could rold.----------

SANITARIOS : Línea blanca.----------

AREAS Y LINDEROS : El lote número ocho (8) de la manzana numero diez (10) de la Urbanización MARRUECOS tiene un área de sesenta y dos metros cuadrados (62.00 M2) y sus linderos generales son los siguientes : ----------

----- -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- - -- ---------

NORTE.- En doce metros (12.00 mts) con el lote numero siete (7) de la misma manzana y urbanización. ----------

----- -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- - -- ---------

SUR.- En doce metros (12.00 mts) con el lote número nueve---

IBERICA

AA 0090201

1666

- 2 -

(9) de la misma manzana y urbanización: ----------

ORIENTE.- En cinco metros (5.00 mts) con la diagonal cuarenta y ocho X Sur (48 X Sur) que es su frente.----------

---

OCCIDENTE.- Cinco metros (5.00 mts) con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización. Sobre este lote se levantó un conjunto de dos (2) viviendas así : Area Total construida de ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 M2) dividida así : Casa número cinco N cuarenta y tres (5N-43) de la Diagonal cuarenta y ocho X Sur (48 X Sur) con un área de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), y casa número cinco N cuarenta y uno (5 N-41) de la diagonal cuarenta y ocho X Sur (48 X Sur) con un área de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), la casa objeto de esta venta y que corresponde al número cinco N cuarenta y uno (5N-41) de la Diagonal cuarenta y ocho X Sur (48 X Sur), se encuentra dentro del lote cuyos linderos especiales son : ----------

---

NORTE.- En doce metros (12.00 mts) con muro medianero común que lo separa de la casa número cinco N cuarenta y tres (5 N-43) de la diagonal cuarenta y ocho C Sur (48-C Sur).---------

---

SUR.- En doce metros (12.00 mts) con la casa número cinco N treinta y nueve (5N-39) de la diagonal cuarenta y ocho A Sur (48 A Sur).----------

---

ORIENTE.- En dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) con la diagonal cuarenta y ocho X Sur (48 X Sur) que es su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

frente.----------

---------- -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - -- -- ---------

OCCIDENTE.- En dos metros con cincuenta centimetros (2.50 mts) con parte del conjunto de dos viviendas construidas sobre el lote número veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización. Registro Catastral en mayor extensión US 20687.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número : **50S-867495** que hace parte de la Urbanización MARRUECOS, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cinco N cuarenta y uno (5N-41) de la Diagonal cuarenta y ocho X Sur (48 x Sur).----------

--- -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - -- -- ---------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto .--------

---- -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - -- -- ---------

SEGUNDA.- Que **LOS VENDEDORES** adquirieron el inmueble objeto de este contrato asi: por compra a CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA., según consta en la escritura pública número cuatro mil setenta y dos (4.072) del seis (06) de Septiembre de 1984 de la Notaría Veintiuna (21) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C.,----------

---- - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - -- -- ----------

TERCERA.- Que **LOS VENDEDORES** garantizan que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presento contratc, no han sido enajenados por acto anterior al presente , ni prometidos en venta, y no soportan limitaciones del dominio y que en la actualidad, los poseen en forma regular, pacifica y publica y se hallan libres de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, ---------- condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general.----------

IBERICA

AA 0090247

1666

PARAGRAFO: En todo caso LOS VENDEDORES saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determine la Ley. --------

---- -- - - - - - - -- - - - - - - - - -

- -- - -- ----------

CUARTA.- LOS VENDEDORES transfieren el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo de LOS COMPRADORES. ---------- - -- - - - - - - - -- - - - - - - -

- - -- - -- ----------

QUINTA.- El precio del inmueble que por este instrumento se enajena es la cantidad de TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000.oo m/cte.) que LOS COMPRADORES pagarán así: ----------

---

a) La suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.900.000.00) QUE LOS VENDEDORES han recibido en dinero efectivo a entera satisfacción. ----------

---

b) El saldo o sea la suma de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.100.000.00) con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a LOS COMPRADORES por la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR". ---------- - - - - - -- - - - - - - - -- --

- - - - - - - - -- - -- ----------

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago, LOS VENDEDORES renuncia expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga el presente título firme e irresoluble. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEXTA.- Que **LOS VENDEDORES** han hecho entrega real y material a **LOS COMPRADORES** del inmueble objeto del presente contrato de compraventa. -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - -------

SEPTIMA.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes. ----------

---------- - - - - - - - - -

AA 0090203

666 - 4 -

del Círculo de Santafé de Bogotá. documento que se protocoliza. y por lo tanto. como representante legal. todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria o por la Cámara de Comercio de acuerdo con el caso. que se agrega al protocolo por una----- parte. entidad que en adelante dentro de este instrumento se denominará simplemente como **GRANAHORRAR**, y por la otra **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ**. mayor de edad. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente. cédula de ciudadania No. 2.954.005 expedida en Anolaima. y **LUZ MARINA GUZMAN**, mayor de edad. de estado civil casada con sociedad conyugal vigente. cédula de ciudadanía número 65.691.051 expedida en Espinal (Tol). y quienes obran en sus propios nombres, quienes en adelante en este público instrumento se denominarán **LOS HIPOTECANTES** y manifestaron: ----------

--

PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber. **GRANAHORRAR** en razón de los prestamos que esta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagares otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta---- escritura. **LOS HIPOTECANTES**, además de comprometer su responsabilidad personal. constituyen hipoteca abierta de primer grado de **CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.** la cual estará vigente mientras exista alguna obligacion a cargo suyo y a favor de **GRANAHORRAR** sobre le inmueble que se determina en esta escritura. ----------

---

Granahorrar REVISADO TRAMITACION

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de la garantia hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda comprendido no sólo el inmueble descrito y alinderado en el presente contrato. sino también todas las edificaciones que-------- actualmente existen en el mencionado inmueble y las que se constituyan en el futuro, junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el articulo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación, entendiendose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnizacion debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el articulo 2446 del Código Civil. ----------

- - - -

AA 0090204

obligados ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de **GRANAHORRAR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **GRANAHORRAR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deba liquidar según la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer referencia a la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. El valor de los préstamos que asuman **LOS HIPOTECANTES**, en UPAC se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente. ----------

- - - -

lo complementan, aclaran, modifican, o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna de GRANAHORRAR, en consecuencia **LOS HIPOTECANTES**, aceptan desde ahora, como deuda a cargo de los reajustes periodicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en sus operaciones de crédito ----------

---- - - - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - ----------

CUARTO: IMPUTACION DE PAGOS: De cualquier pago que hagan **LOS HIPOTECANTES** o deudor a GRANAHORRAR, esta aplicará su valor, primero a los gastos generales que haya tenido que hacer en razón del presente contrato, segundo a los intereses moratorios, tercero a los intereses corrientes, cuarto a capital y por último a las primas de los seguros o reembolsos de la misma. No obstante lo expresado anteriormente, GRANAHORRAR, podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la ley. ----------

- - -- - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - -- -- ----------

QUINTO: ACELERACION DEL PLAZO: GRANAHORRAR, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falta para el pago total de cualquiera de las obligaciones contraidas por **LOS HIPOTECANTES** y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o----------

indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: ----

a) Si **LOS HIPOTECANTES** incurrieren en mora en el pago de los intereses o del capital estipulados en los respectivos pagares o en cualquier otro documento de deber o incumplieren el pago de las primas de los seguros de que trata la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento. ----------

b) En caso de que **LOS HIPOTECANTES** transfieran total o--------

IBERICA

1666 AA 0090205

parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de GRANAHORRAR. ----------

c) Si **LOS HIPOTECANTES** dejaren de cumplir cualquiera de las obligaciones contraidas en esta escritura, en los pagares o en cualquier otro documento de deber que se suscriba en favor de GRANAHORRAR. ----------

d) Si alguno de los documentos o información presentados por **LOS HIPOTECANTES**, para la obtención de los préstamos, resultare falso o inexacto, o fueren incumplidos por **LOS HIPOTECANTES** en cualquiera de sus términos o condiciones. GRANAHORRAR podrá abstenerse de liquidar los préstamos si tales hechos ocurrieren antes de sus desembolsos. --------

e) Si las condiciones patrimoniales de **LOS HIPOTECANTES** se alteraren a juicio de GRANAHORRAR en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. ----------

f) Si **LOS HIPOTECANTES** son declarados en quiebra, concordato liquidación forzosa administrativa o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. ----------

g) Si **LOS HIPOTECANTES** perdieren la titularidad o posesión inscrita de el bien hipotecado, por cualquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si-- perdieren la posesión de el mismo y no ejercieren las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. ----------

h) Por giro de cheques a favor de GRANAHORRAR, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

i) Si dicho inmueble fuere perseguido por un tercero o sufriere desmejoras tales, que así desmejorados o desapreciados no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado por GRANAHORRAR. Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el desmejoramiento o------ deprecio. GRANAHORRAR podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagaré o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción . ----------

j) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos por el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud. ----------

- - - - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- - -

PARAGRAFO: Basta para los efectos de que trata la presente cláusula QUINTA, la declaración escrita de GRANAHORRAR en carta dirigida a **LOS HIPOTECANTES,** o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración esta que **LOS HIPOTECANTES** aceptan como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. ----------

- - - - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- -------

SEXTO: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, reducidas a moneda legal, bastará a GRANAHORRAR la presentación de la copia de la escritura debidamente registrada, acompañada de los pagares y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de GRANAHORRAR, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. ----------

- - - - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- --

SÉPTIMO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: El inmueble que se hipoteca lo posee real y materialmente LOS HIPOTECANTES y garantizan que es de su exclusiva propiedad, libre de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorios de---

IBERICA

dominio, de embargos, censo, patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose **LOS HIPOTECANTES** a entregar a GRANAHORRAR, el folio de matrícula inmobiliaria o certificado de tradición y libertad de el inmueble donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura, expedido por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos, y sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR. ---

---

OCTAVA: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de GRANAHORRAR, siendo entendido que como tal respaldara las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando **LOS HIPOTECANTES** y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del inmueble hipotecado. ----------

- - - -

de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administracion anticrética del bien hipotecado. por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas para con GRANAHORRAR, administración que en el caso de ser aceptada por GRANAHORRAR, será perfeccionada mediante------- contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de 15 dias, contados a partir de la comunicación en la cual GRANAHORRAR se la exija. ----------

---

DéCIMO. ADMINISTRACION ANTICRETICA. En desarrollo de la cláusula anterior **LOS HIPOTECANTES** se obligan a no entregar en administración anticrética el bien hipotecado a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, asi como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulará en el mismo documento de constitución, al igual que el folio de matricula inmobiliaria (o certificado de tradición y libertad), del inmueble actualizado y los de posterior cesión o cancelación del contrato de anticrésis.---

- - - - - - - - - - - - - - - ----------

PARAGRAFO: Si LOS HIPOTECANTES no cumplieren los términos aqui estipulados , GRANAHORRAR tendrá derecho a estimar vencido el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula QUINTA de esta escritura.----------

- -

DéCIMO PRIMERO: CESION DEL CRéDITO Y GARANTIAS: LOS---------
HIPOTECANTES, aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que GRANAHORRAR , haga de la presente garantia y de todos los créditos amparados por la misma. ----------

- -

IBERICA

AA 0090207

1666

- 9 -

DÉCIMO SEGUNDO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Seran de cargo de **LOS HIPOTECANTES** todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar. los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia , tesoreria, registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su merito ejecutivo para GRANAHORRAR, los del folio de matricula inmobiliaria o certificado de tradición y libertad) del inmueble hipotecado en este contrato. debidamente complementado por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con los honorarios del estudio de titulos , avalúo, administración anticrética. etc. y los de la posterior cesión cancelación del presente instrumento.----------

- - - -

1) De manera inmediata a obtener y presentar a satisfaccion de GRANAHORRAR una póliza de seguros de vida, incendio y terremoto, del inmueble hipotecado, o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista en la cual figuren como asegurados y beneficiarios **GRANAHORRAR Y LOS HIPOTECANTES.** Los seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea a juicio de GRANAHORRAR, legalmente autorizada para operar en Colombia. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior a las obligaciones a cargo del-deudor o hipotecante. El seguro de incendio y terremoto se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del inmueble que aqui se hipoteca, o su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por GRANAHORRAR, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta la fecha que terminen las subrogaciones del crédito destinado a la construcción. ----------2) A obtener y constituir a favor de GRANAHORRAR en el momento en que esta lo exija una garantia de estabilidad y calidad de las obras, que garantice tanto la estabilidad de la edificación como el buen uso y calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción y que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Los demás términos y condiciones de estos seguros constarán en documentos separados. ---------- - - - - - -

-- - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente se obligan **LOS HIPOTECANTES** a-- que bajo el control de GRANAHORRAR, en el evento de pérdida parcial del inmueble asegurado, se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparación del daño producido al inmueble materia de la presente garantia.--

----- - - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - -- - -- -

IBERICA

16

No 1666 AA 0090208

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS HIPOTECANTES en todo caso ceden a favor de GRANAHORRAR el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. ----------

PARAGRAFO TERCERO: Los citados seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea a juicio de GRANAHORRAR, legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. ----------

PARAGRAFO CUARTO: Si LOS HIPOTECANTES no pagaren oportunamente las primas de seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas, y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas GRANAHORRAR por cuenta de **LOS HIPOTECANTES** y esta queda obligada a reembolsar a GRANAHORRAR las cantidades que por dicha causa haya erogado, junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas, pudiendo GRANAHORRAR aplicar preferencialmente cualquier abono que de el reciba al pago de dichos seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a GRANAHORRAR no la comprometen ni responsabilizan en ningun caso, ya que por ser potestativas la citada entidad bien puede hacer uso o no uso de las mismas

PARAGRAFO QUINTO. Las certificaciones del pago de las primas

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL

Granahorrar VISADO TRAMITACION

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de los seguros expedidos por la entidad aseguradora, y la manifestacion por parte de GRANAHORRAR de haber efectuado esos pagos por cuenta de **LOS HIPOTECANTES** sin que este los hubiere reembolsado , constituiran titulo ejecutivo suficiente para su cobro. ----------

- - - -

AA 0090200

NUMERO: 1666

NO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS. ----------

CUANTIA: $13.000.000.oo. $9.100.000.oo

CONTRATO: VENTA E HIPOTECA.----------

DE: ANA ELVIA SIERRA PULIDO E IRMA JANETH CHAPARRO SIERRA.----------

A: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN.----------

HIPOTECA : LA CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.----------

INMUEBLE: CASA DE HABITACION Y LOTE DE TERRENO. URBANIZACION MARRUECOS.----------

DIRECCION: DIAGONAL 48 X SUR No.5N-41. SANTAFE BOGOTA.----------

OFICINA DE REGISTRO : ZONA SUR.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-867495.----------

- -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital. Departamento de Cundinamarca. República de Colombia. a los **VEINTINUEVE** - - - (29) días del mes de **MARZO** - - - - de mil novecientos noventa y seis (1996). ante **WILLY VALEX MORA** - - - - - - - - - - **Notario** Veintitrés (23) - - - - - - del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.- Comparecieron **ANA ELVIA SIERRA PULIDO Y IRMA JANETH CHAPARRO SIERRA**, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, de estado civil ambas solteras, identificadas con las Cédulas de ciudadanía números 20.050.510 y 41.769.772 expedidas en Bogotá respectivamente, quienes en el texto de este contrato se llamarán **LOS VENDEDORES** y manifestaron :- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LUZ MARINA GUZMAN, identificada con la cedula de ciudadania numero 65.691.051 de Espinal (Tol), de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES,** el pleno derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble : ----------

Una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida distinguida en la nomenclatura urbana con el número cinco N cuarenta y uno (5N-41) de la Diagonal cuarenta y ocho X Sur (48 X Sur)- -- - -- -------

DEPENDENCIAS : PRIMER PISO : Sala, comedor, cocina, un (1) baño, una (1) alcoba, patio y escaleras.----------

SEGUNDO PISO : Hall y dos (2) alcobas.----------

ESPECIFICACIONES : CIMENTACION : En placa flotante en concreto reforzado.----------

MUROS : En ladrillo cílico-calcáreo:----------

DESAGUES: En tubería de gres.----------

ENTREPISO: Placas aligeradas de concreto reforzado. -------

CUBIERTA: En eternit.----------

INSTALACIONES HIDRAULICAS : En PVC y CPVC. ----------

PISOS: En vinisol.----------

ACABADOS GENERALES : En pañete rústico pintado con vinilo.---

CARPINTERIA: En lámina cold rold.----------

SANITARIOS : Linea blanca.----------

AREAS Y LINDEROS : El lote número ocho (8) de la manzana número diez (10) de la Urbanización MARRUECOS tiene un área de sesenta y dos metros cuadrados (62.00 M2) y sus linderos generales son los siguientes : ----------

----- -- - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- - -- ---------

NORTE.- En doce metros (12.00 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. ----------

----- -- - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- - -- ---------

SUR.- En doce metros (12.00 mts) con el lote número nueve---

IBERICA

1666

AA 0090209

- 10 -

DÉCIMO NOVENO: El inmueble sobre el cual LOS HIPOTECANTES constituyen hipoteca a favor de GRANAHORRAR de acuerdo con la cláusula PRIMERA de la presente escritura es el siguiente: EL MISMO QUE SE ADQUIERE Y SE DETERMINA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE LA DECLARACION DE LOS VENDEDORES.----

- - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueban en todas sus partes en su totalidad y lo firman junto conmigo el notario que lo autorizo.----------

DERECHOS NOTARIALES $ 65.290 SUPERINTENDENCIA $1.170.oo

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $1.170.oo.----------

DECRETO 1269/95.----------

Extendido en las hojas de papel notarial números: AA 0090200 AA 0090201 AA 0090247 AA 0090203 AA 0090204 AA 0090205 AA 0090206 AA 0090207 AA 0090208 AA 0090209 AA 0090210.

LOS VENDEDORES

Ana Elvia Sierra

ANA ELVIA SIERRA PULIDO

C.C.No. 20050570 Bgt

Irma Janeth Chaparro

IRMA JANETH CHAPARRO SIERRA

C.C.No. 41.769.772 Bta.

IBERICA

AA 0090210

No 1666

- 11 -

Esta hoja hace parte de la escritura No. 1.666 del 29 de Marzo de 1.996.

COMPRADORES

MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ

C.C.No. 2954005 Anolaima.

L.M.No. D 584013

LUZ MARINA GUZMAN

C.C.No. 6569105 Cad Cta

LA ENTIDAD ACREEDORA

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

"GRANAHORRAR"

CRISTINA GARCIA SALAZAR

C.C.No. 35'502.918 Suba

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

No 1666

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA Nº 1.666 del 29 DE MARZO DE 1996.

WILLY VALEX MORA
Círculo de Bogotá
NOTARIO VEINTITRES

drrg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1666

CERTIFICADO No. 452

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

C E R T I F I C A :

Que mediante escritura pública número 1,452 de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la notaría veintinueve (29) de Santafé de Bogotá, -

Compareció: FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16'613.803 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", entidad financiera con domicilio principal en Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 2373 de 1.972 de la Superintendencia Bancaria renovado por resolución No. 3.352 del 21 Agosto de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, protocolizada mediante escritura pública número 4.702 del catorce (14) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá, en su carácter de Primer Suplente del Presidente y por lo tanto, como representante legal, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, o por la Cámara de Comercio documentos que se protocolizan y manifesto: Que por la presente escritura pública confiere poder amplio y suficiente a la Doctora CRISTINA GARCIA SALAZAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35'502.718 expedida en Suba, domiciliada en esta ciudad, para que obrando en nombre y representacion de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", celebre y ejecute en la ciudad de Santafé de

Cesa Notaria Veintinueve de este Circulo
certifica que esta fotocopia coin-
cide con el original que he tenido
a la vista.
ALEK MORA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Bogotá. D.C., los siguientes actos y contratos: a) Para que venda y/o prometa en venta los inmuebles de propiedad de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", recibidos en dacion en pago y por adjudicación en remate, de acuerdo con los lineamientos determinados por la CORPORACION para cada caso. b) Para que acepte y firme las escrituras públicas de constitución de hipotecas en favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", como garantia de los prestamos que esta otorgue en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. c) Para que firme las escrituras públicas de cancelación de hipotecas constituidas en favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR". d) Para que aclare o modifique las escrituras públicas que suscriba en ejercicio de las facultades conferidas en los números anteriores. e) Para notificar la aprobación de los prestamos otorgados por "GRANAHORRAR", para la ejecución de programas de construcción que han de llevarse a cabo en dicha ciudad. El apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas en la ciudad de Santafé de Bogotá. D.C.

De verificado el original, no se halla nota alguna de revocación parcial o total, por lo tanto se halla vigente en todas sus partes.

Expedido en Santafé de Bogotá, a los 14 días de febrero de 1.996, con destino a : INTERESADO.

Como Notario Veintinueve de este circulo hago constar que esta fotocopia es fiel copia de su original que he tenido a la vista.

FEB 1996

NOTARIA VEINTINUEVE
SALLY ALEXANDRA
NOTARIA
Santafé de Bogotá, D.C.

GUSTAVO TELLEZ RIAÑO
NOTARIO VEINTINUEVE (29).

21

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

166

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 326, NUMERAL 6- LITERAL A.) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO,

C E R T I F I C A:

PRIMERO : QUE LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, SOCIEDAD COMERCIAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., ES UNA PERSONA JURIDICA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA DE ORGANIZACION DE AGOSTO 25 DE 1,972 .

SEGUNDO : QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA AGOSTO 25 DEL 2,071.

TERCERO : QUE POR RESOLUCION NUMERO 3352 DE AGOSTO 21 DE 1,992 SE LE RENOVO LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA.

CUARTO : QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA DOS SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARAN, EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL. EL(LOS) CARGO(S) ANTES CITADO(S) LO(S) EJERCE(N) EN LA ACTUALIDAD:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
AMAYA PACHECO JORGE ENRIQUE	6748919	PRESIDENTE
ICAURTE ARDILA FERNANDO ALFONSO	16613803	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
NAVARRO DIAZGRANADOS RAFAEL FRANCISCO	194129	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., ABRIL 03 DE 1,995 A LAS 02:42 P.M.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA
DESPACHO

No 1666

Santa Fe de Bogota, D.C., octubre 24 de 1995

Senor(a)
MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ
DIAG.48K BIS N.5P-26
Ciudad

Referencia: Su solicitud de credito No. 789416

Apreciado(a) senor(a):

Nos es grato comunicarle que su solicitud de credito indicada en la referencia, ha sido aprobada por el Comite de Credito de la Regional Bogota, por la suma de $9,100,000.00 y sujeta a las siguientes condiciones:

1. El credito se pactara en unidades de poder adquisitivo constante Upac, con intereses a la tasa autorizada por la ley, un plazo de amortizacion de 180 meses y sistema de amortizacion O .

2. La financiacion no podra exceder del 70% del menor valor entre el avaluo comercial y el precio de venta pactado en la escritura.

3. La garantia hipotecaria sera de primer grado. Usted debera presentar a la Corporacion dentro de los 60 dias siguientes la primera copia de la escritura publica de hipoteca debidamente registrada junto con el certificado de libertad donde conste dicho registro: de lo contrario, entenderemos que ha desistido del credito aprobado.

4. Ser aceptado en nuestras polizas de seguros colectivos de vida, incendio y terremoto. El seguro de vida debe ser tomado por:

   MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ

   Lo anterior no obsta, para que todos los titulares del credito, si lo desean, soliciten el amparo de vida en el 100% cada uno.

5. Deberan comparecer simultaneamente a la Corporacion a suscribir el pagare:

   MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ
   LUZ MARINA GUZMAN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3313932856229992 **Nro Matrícula: 50S-867495**

Impreso el 16 de Octubre de 2012 a las 12:13:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 28/3/1985 RADICACIÓN: 84-123118 CON: SIN INFORMACION DE 23/10/1984

COD CATASTRAL: AAA0009WJPP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N 8 DE LA MANZANA 10 DE LA URBANIZACION MARRUECOS Y CYUOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS COMO OBRAN EN LA ESCRITURA 4072 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 21. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984..

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION A LA MATRICULA 050-0 CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA ESTE YB OTRO A COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A SEGUN ESCRITURA # 5727 DE 02-11-83-NOTARIA 2. DE BOGOTA.-ESTA COMPAÑIA DE INVERSIONES GOGOTA S.A.ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A CONSTRUCTORA PANAMERICANA LTDA,SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 5231 DE 9-10-81 DE LA NOTARIA 7. DE BGTA. REGISTRADA EL DIA 2/11/81,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBULIARIA NUMERO 050-0392434.ESTA SOCIEDAD HUBO POR APORTE DE LUIS GONZALEZ ROBLEDO,NESTRR ROZ O GUTIERREZ,Y ALMACEN DE DEPOSITO MERCANTIL LTDA"ALDAME".SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 8453 DE 7-%12-79,DE LA NOTARIA 4 DE BGTA.REGISTRADA EL DIA 25-09-81,AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO ANTERIORMENTE.LUIS GONZALEZ R. Y NESTOR ROZO GUTIERREZ,ADQUIRIERON SUS DERECHOS POR COMPRA HECHA A MORALES DE ESCALLON BEATRIZ.ESCALLON DE MORALES FERNANDO Y MORALES GOMEZ EDUARDO, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 6835 DE 18-10-79/DE LA NOTARIA 4. DE BGTA,REGISTRADA AL FOLIO ANTERIOR EL DIA 9/11/79. ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LTDA. "ALDAME" ,ADQUIRIO SU DERECHO COMPRO SU DERECHO A CARMEN GOME Z VDA. DE MORALES,COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 7839 DE 30/12/76 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. REGISTRADA AL MISMO FOLIO EL DIA 21/05 /77..... QUE CARMEN MORALES V DE MORALES , BEATRIZ MORALES DE ESCALLON Y EDUARDO MORALES GOMEZ ADQUIRIERON JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL CON EDUARDO MORALES G POR ESCRITURA # 707 DE MARZO 14/61 NOTARIA 6. DE BOGOTA .-ACLARADA POR LA 694 DE ABRIL DE 4/61 NOTARIA 6. DE BOGOTA ESTOS EN LA SUCESION DE NATONIO MORALES PARDO REGISTRADA AL LIBRO 1. BAJO LOS #. 20524/26 DE 1.954 .-LA CONYUGE SOBREVIVIENTE CARMEN GOMEZ DE MORALES ADQUIRIO DE JOSE DUSTAVO GOMEZ POR LA 1153 DE JULIO 22/33 NOTARIA 3. DE BOGOTA DE GABRIELA TORRES VDA DE CESAR POR LA 4151 DE DICIMBRE 27/57 NOTARIA 1. DE BOGOTA-ESTA DE LUIS MORALES GOMEZ POR LA 3090 DE OCTUBRE Y ESTE EN LA CITADA SUCESION DE ANTONIO MORALES PARDO—

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) DIAGONAL 48X S 5N-41
2) CL 48X SUR 5N 57 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-731298

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/11/1983 Radicación 83108532
DOC: ESCRITURA 5730 DEL: 2/11/1983 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 96.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y 103 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA NIT# 60509853 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA NIT# 60034594

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/3/1984 Radicación 8434062

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3313932856229992 **Nro Matricula: 50S-867495**

Impreso el 16 de Octubre de 2012 a las 12:13:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: RESOLUCION 1152 DEL: 23/3/1984 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION MARRUECOS INTEGRADO POR 98 BIFAMILIARES (196 VIVIENDAS) Y 2 UNIFAMILIARES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/10/1984 Radicación 84123118
DOC: ESCRITURA 4072 DEL: 6/9/1984 NOTARIA 21. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 995.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MERIDIANO LTDA NIT# 60509853
A: CHAPARRO SIERRA IRMA JANETH CC# 41769772 X
A: SIERRA PULIDO ANA ELVIA CC# 20050510 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/10/1984 Radicación 84123118
DOC: ESCRITURA 4072 DEL: 6/9/1984 NOTARIA 21. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 745.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO SIERRA IRMA YANETH X
DE: SIERRA PULIDO ANA ELVIA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/11/1995 Radicación 1995-87152
DOC: ESCRITURA 6763 DEL: 10/11/1995 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 745.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA
A: CHAPARRO SIERRA YANETH X
A: SIERRA PULIDO ANA ELVIA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/5/1996 Radicación 1996-38210
DOC: ESCRITURA 1666 DEL: 29/3/1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO SIERRA IRMA JANETH CC# 41769772
DE: SIERRA PULIDO ANA ELVIA CC# 20050510
A: GUZMAN LUZ MARINA CC# 6569105 X
A: NI/O CRUZ MIGUEL ERNESTO CC# 2954005 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/5/1996 Radicación 1996-38210
DOC: ESCRITURA 1666 DEL: 29/3/1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN LUZ MARINA CC# 6569105 X
DE: NI/O CRUZ MIGUEL ERNESTO CC# 2954005 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

5

Certificado Generado con el Pin No: 3313932856229992 **Nro Matrícula: 50S-867495**

Impreso el 16 de Octubre de 2012 a las 12:13:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 16/5/1996** **Radicación 1996-38210**

DOC: ESCRITURA 1666 DEL: 29/3/1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS - ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN LUZ MARINA CC# 6569105 X

DE: NI/O CRUZ MIGUEL ERNESTO CC# 2954005 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 28/1/1999** **Radicación 1999-5423**

DOC: OFICIO 3095 DEL: 22/9/1998 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: GUZMAN LUZ MARINA CC# 6569105 X

A: NI/O CRUZ MIGUEL ERNESTO CC# 2954005 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 21/10/2011** **Radicación 2011-98210**

DOC: OFICIO 1466 DEL: 12/10/2011 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - 1998-0029

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: GUZMAN LUZ MARINA CC# 6569105 X

A: NI/O CRUZ MIGUEL ERNESTO CC# 2954005 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 21/10/2011** **Radicación 2011-98210**

DOC: OFICIO 1466 DEL: 12/10/2011 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - G2.000-552 POR CUENTA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) C.MCPL. DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA LEONIDAS

A: NI/O CRUZ MIGUEL ERNESTO CC# 2954005 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3313932856229992 **Nro Matricula: 50S-867495**

Impreso el 16 de Octubre de 2012 a las 12:13:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2012-530945 FECHA:16/10/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

OBLIGACION No. 76941-6

DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN

IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051

SISTEMA: CUOTA CONSTANTE EN UVR

				UVR					PESOS				
TRANSAC	VTO	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	INT. MORA	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	INT. CTE	CAPITAL	INT. CTE	INT MORA
								125.269,4912					
VENCIM	06/10/2003	1,09182%	137,0845	1.761,2881	1.119,7246	641,5636	20,1049	101.913,9181	241.445,30	66.752.820,06	153.496,88	87.948,42	2.756,07
VENCIM	06/11/2003	1,09182%	137,4260	1.761,2881	1.112,7198	648,5683	30,3223	101.265,3498	242.046,78	66.807.419,99	152.916,64	89.130,15	4.167,07
VENCIM	06/12/2003	1,09182%	137,5715	1.761,2881	1.105,6386	655,6495	40,6512	100.609,7003	242.303,05	66.860.258,63	152.104,36	90.198,69	5.592,45
VENCIM	06/01/2004	1,09182%	137,9378	1.761,2881	1.098,4801	662,8080	51,0930	99.946,8922	242.948,21	66.914.858,57	151.521,93	91.426,28	7.047,65
VENCIM	06/02/2004	1,09182%	138,6750	1.761,2881	1.091,2434	670,0447	61,6487	99.276,8475	244.246,63	66.969.458,50	151.328,18	92.918,45	8.549,13
VENCIM	06/03/2004	1,09182%	139,7716	1.761,2881	1.083,9277	677,3604	72,3197	98.599,4871	246.178,06	67.020.535,85	151.502,31	94.675,75	10.108,23
VENCIM	06/04/2004	1,09182%	141,3480	1.761,2881	1.076,5321	684,7560	83,1071	97.914,7310	248.954,55	67.075.135,79	152.165,66	96.788,89	11.747,03
VENCIM	06/05/2004	1,09182%	142,8100	1.761,2881	1.069,0556	692,2323	94,0124	97.222,4987	251.529,56	67.127.974,43	152.671,86	98.857,70	13.425,91
VENCIM	06/06/2004	1,09182%	143,6957	1.761,2881	1.061,4978	699,7903	105,0367	96.522,7084	253.089,53	67.182.574,36	152.532,67	100.556,86	15.093,33
VENCIM	06/07/2004	1,09182%	144,2696	1.761,2881	1.053,8574	707,4308	116,1814	95.815,2776	254.100,69	67.235.413,01	152.039,79	102.060,90	16.761,47
VENCIM	06/08/2004	1,09182%	145,0486	1.761,2881	1.046,1335	715,1547	127,4476	95.100,1230	255.472,38	67.290.012,94	151.740,19	103.732,18	18.486,12
VENCIM	06/09/2004	1,09182%	145,2698	1.761,2881	1.038,3252	722,9629	138,8372	94.377,1601	255.861,97	67.344.612,87	150.837,30	105.024,67	20.168,85
VENCIM	06/10/2004	1,09182%	145,2876	1.761,2881	1.030,4318	730,8564	150,3509	93.646,3037	255.893,33	67.397.451,51	149.708,96	106.184,37	21.844,12
VENCIM	06/11/2004	1,09182%	145,6099	1.761,2881	1.022,4521	738,8360	161,9903	92.907,4677	256.460,99	67.452.051,45	148.879,15	107.581,84	23.587,40
VENCIM	06/12/2004	1,09182%	145,7264	1.761,2881	1.014,3853	746,9028	173,7569	92.160,5649	256.666,18	67.504.890,09	147.822,72	108.843,46	25.320,96
VENCIM	06/01/2005	1,09182%	146,0114	1.761,2881	1.006,2305	755,0577	185,6519	91.405,5072	257.168,15	67.559.490,02	146.921,12	110.247,03	27.107,29
VENCIM	06/02/2005	1,09182%	146,4410	1.761,2881	997,9866	763,3016	197,6767	90.642,2056	257.924,79	67.614.089,95	146.146,15	111.778,64	28.947,98
VENCIM	06/03/2005	1,09182%	147,3829	1.761,2881	989,6527	771,6355	209,8329	89.870,5702	259.583,75	67.663.406,02	145.857,88	113.725,87	30.925,78
VENCIM	06/04/2005	1,09182%	148,8384	1.761,2881	981,2278	780,0604	222,1218	89.090,5098	262.147,31	67.718.005,95	146.044,37	116.102,94	33.060,25
VENCIM	06/05/2005	1,09182%	150,0813	1.761,2881	972,7109	788,5772	234,5448	88.301,9326	264.336,41	67.770.844,60	145.985,71	118.350,70	35.200,79
VENCIM	06/06/2005	1,09182%	150,8964	1.761,2881	964,1010	797,1871	247,1035	87.504,7455	265.772,04	67.825.444,53	145.479,37	120.292,67	37.287,03
VENCIM	06/07/2005	1,09182%	151,5223	1.761,2881	955,3971	805,8910	259,7993	86.698,8545	266.874,43	67.878.283,17	144.763,97	122.110,46	39.365,39
VENCIM	06/08/2005	1,09182%	152,1388	1.761,2881	946,5982	814,6899	272,6338	85.884,1646	267.960,26	67.932.883,10	144.014,32	123.945,94	41.478,17
VENCIM	06/09/2005	1,09182%	152,3692	1.761,2881	937,7033	823,5849	285,6083	85.060,5797	268.366,06	67.987.483,04	142.877,10	125.488,97	43.517,91
VENCIM	06/10/2005	1,09182%	152,3914	1.761,2881	928,7112	832,5770	298,7245	84.228,0028	268.405,16	68.040.321,68	141.527,60	126.877,57	45.523,05
VENCIM	06/11/2005	1,09182%	152,8561	1.761,2881	919,6209	841,6672	311,9840	83.386,3355	269.223,63	68.094.921,61	140.569,66	128.653,97	47.688,65
VENCIM	06/12/2005	1,09182%	153,2930	1.761,2881	910,4314	850,8567	325,3881	82.535,4788	269.993,14	68.147.760,26	139.562,76	130.430,38	49.879,72
VENCIM	06/01/2006	1,09182%	153,5184	1.761,2881	901,1415	860,1466	338,9387	81.675,3322	270.390,14	68.202.360,19	138.341,81	132.048,33	52.033,32
VENCIM	06/02/2006	1,09182%	153,6437	1.761,2881	891,7503	869,5379	352,6372	80.805,7943	270.610,82	68.256.960,12	137.011,81	133.599,02	54.180,48
VENCIM	06/03/2006	1,09182%	154,2375	1.761,2881	882,2564	879,0317	366,4852	79.926,7626	271.656,68	68.306.276,19	136.077,03	135.579,65	56.525,76
VENCIM	06/04/2006	1,09182%	155,2277	1.761,2881	872,6590	888,6292	380,4845	79.038,1335	273.400,71	68.360.876,12	135.460,84	137.939,86	59.061,73
VENCIM	06/05/2006	1,09182%	156,2657	1.761,2881	862,9567	898,3314	394,6366	78.139,8021	275.264,15	68.413.714,76	134.867,79	140.396,36	61.676,05
VENCIM	06/06/2006	1,09182%	157,1129	1.761,2881	853,1485	908,1396	408,9432	77.231,6624	276.721,09	68.468.314,70	134.040,64	142.680,45	64.250,25
VENCIM	06/07/2006	1,09182%	157,6811	1.761,2881	843,2332	918,0549	423,4060	76.313,6076	277.721,85	68.521.153,34	132.961,94	144.759,91	66.763,12
VENCIM	06/08/2006	1,00131%	158,1729	1.719,2007	764,1334	955,0673	402,5859	75.358,5402	271.930,96	66.937.078,68	120.865,19	151.065,77	63.678,18
VENCIM	06/09/2006	1,00131%	158,7709	1.719,2007	754,5702	964,6305	416,5654	74.393,9097	272.959,04	66.990.373,91	119.803,79	153.155,25	66.138,47
VENCIM	06/10/2006	1,00131%	159,3933	1.719,2007	744,9113	974,2894	430,6849	73.419,6204	274.029,07	67.041.949,93	118.733,87	155.295,20	68.648,29
VENCIM	06/11/2006	1,00131%	159,9078	1.719,2007	735,1557	984,0450	444,9458	72.435,5753	274.913,60	67.095.245,15	117.557,13	157.356,47	71.150,31
VENCIM	06/12/2006	1,00131%	159,8854	1.719,2007	725,3024	993,8983	459,3495	71.441,6770	274.875,09	67.146.821,17	115.965,26	158.909,83	73.443,28
VENCIM	06/01/2007	1,00131%	160,0903	1.719,2007	715,3504	1.003,8503	473,8974	70.437,8267	275.227,35	67.200.116,39	114.520,66	160.706,70	75.866,37
VENCIM	06/02/2007	1,00131%	160,4632	1.719,2007	705,2988	1.013,9019	488,5909	69.423,9248	275.868,44	67.253.411,61	113.174,50	162.693,95	78.400,87
VENCIM	06/03/2007	1,00131%	161,4082	1.719,2007	695,1465	1.024,0542	503,4316	68.399,8706	277.493,09	67.301.549,23	112.202,34	165.290,74	81.257,99
VENCIM	06/04/2007	1,00131%	163,1479	1.719,2007	684,8926	1.034,3081	518,4209	67.365,5625	280.483,98	67.354.844,45	111.738,78	168.745,20	84.579,28

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

OBLIGACION No. 78941-6

DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN

IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051

SISTEMA: CUOTA CONSTANTE EN UVR

				UVR						PESOS				
TRANSAC	VTO	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	INT. MORA	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	INT. CTE	CAPITAL	INT. CTE	INT MORA
								125.269,4912					
VENCIM	06/05/2007	1,00131%	165,0838	1.719,2007	674,5360	1.044,6647	533,5603	66.320,8978	283.812,18	67.406.420,47	111.354,96	172.457,22	88.082,16
VENCIM	06/06/2007	1,00131%	166,7374	1.719,2007	664,0757	1.055,1250	548,8513	65.265,7728	286.655,05	67.459.715,69	110.726,25	175.928,80	91.514,03
VENCIM	06/07/2007	1,00131%	167,5226	1.719,2007	653,5106	1.065,6901	564,2954	64.200,0827	288.004,97	67.511.291,71	109.477,80	178.527,17	94.532,22
VENCIM	06/08/2007	1,00131%	167,8160	1.719,2007	642,8398	1.076,3609	579,8941	63.123,7218	288.509,38	67.564.585,93	107.878,81	180.630,58	97.315,50
VENCIM	06/09/2007	1,00131%	168,0769	1.719,2007	632,0621	1.087,1386	595,6490	62.036,5833	288.957,92	67.617.882,16	106.235,04	182.722,88	100.114,84
VENCIM	06/10/2007	1,00131%	168,0067	1.719,2007	621,1765	1.098,0241	611,5617	60.938,5591	288.837,23	67.669.458,18	104.361,82	184.475,41	102.746,46
VENCIM	06/11/2007	1,00131%	168,0365	1.719,2007	610,1819	1.109,0187	627,6337	59.829,5404	288.888,47	67.722.753,40	102.532,84	186.355,63	105.465,37
VENCIM	06/12/2007	1,00131%	168,0674	1.719,2007	599,0773	1.120,1234	643,8666	58.709,4170	288.975,97	67.774.329,42	100.697,34	188.278,63	108.225,86
VENCIM	06/01/2008	1,00131%	168,6527	1.719,2007	587,8614	1.131,3393	660,2621	57.578,0777	289.947,84	67.827.624,64	99.144,41	190.803,43	111.354,98
VENCIM	06/02/2008	1,00131%	169,4693	1.719,2007	576,5332	1.142,6675	676,8217	56.435,4102	291.351,74	67.880.919,86	97.704,68	193.647,06	114.700,50
VENCIM	06/03/2008	1,00131%	170,9485	1.719,2007	565,0916	1.154,1091	693,5472	55.281,3011	293.894,78	67.930.776,68	96.601,56	197.293,21	118.560,65
VENCIM	06/04/2008	1,00131%	173,3427	1.719,2007	553,5354	1.165,6652	710,4401	54.115,6359	298.010,89	67.984.071,90	95.951,33	202.059,56	123.149,61
VENCIM	06/05/2008	1,00131%	175,0845	1.719,2007	541,8636	1.177,3371	727,5022	52.938,2988	301.005,39	68.035.647,92	94.871,91	206.133,48	127.374,36
VENCIM	06/06/2008	1,00131%	176,3922	1.719,2007	530,0748	1.189,1259	744,7351	51.749,1729	303.253,59	68.088.943,14	93.501,06	209.752,53	131.365,47
VENCIM	06/07/2008	1,00131%	177,9040	1.719,2007	518,1680	1.201,0327	762,1406	50.548,1402	305.852,68	68.140.519,16	92.184,16	213.668,52	135.587,86
VENCIM	06/08/2008	1,00131%	179,4862	1.719,2007	506,1420	1.213,0587	779,7204	49.335,0815	308.572,80	68.193.814,38	90.845,50	217.727,30	139.949,05
VENCIM	06/09/2008	1,00131%	180,5454	1.719,2007	493,9955	1.225,2051	797,4762	48.109,8763	310.393,78	68.247.109,61	89.188,62	221.205,15	143.680,65
VENCIM	06/10/2008	1,00131%	181,0370	1.719,2007	481,7275	1.237,4732	815,4087	46.872,4031	311.238,93	68.298.685,63	87.210,50	224.028,44	147.619,33
VENCIM	06/11/2008	1,00131%	180,8958	1.719,2007	469,3366	1.249,8641	833,5229	45.622,5390	310.996,18	68.351.980,85	84.901,01	226.095,17	150.780,79
VENCIM	06/12/2008	1,00131%	181,2386	1.719,2007	456,8216	1.262,3791	851,8174	44.360,1599	311.585,53	68.403.556,87	82.793,71	228.791,82	154.382,19
VENCIM	06/01/2009	1,00131%	181,7691	1.719,2007	444,1813	1.275,0194	870,2951	43.085,1405	312.531,95	68.456.852,09	80.747,32	231.784,63	158.210,16
VENCIM	06/02/2009	1,00131%	182,5044	1.719,2007	431,4145	1.287,7862	888,9578	41.797,3543	313.761,69	68.510.147,31	78.735,04	235.026,65	162.238,71
VENCIM	06/03/2009	1,00131%	183,4681	1.719,2007	418,5198	1.300,6809	907,6074	40.496,6734	315.418,48	68.558.284,93	76.785,03	238.633,46	166.553,70
VENCIM	06/04/2009	1,00131%	184,9097	1.719,2007	405,4960	1.313,7047	926,8458	39.182,9686	317.896,88	68.611.580,15	74.980,13	242.916,75	171.382,77
VENCIM	06/05/2009	1,00131%	186,0076	1.719,2007	392,3417	1.326,8589	946,0747	37.856,1097	319.784,39	68.663.156,17	72.978,54	246.805,85	175.977,09
VENCIM	06/06/2009	1,00131%	186,7090	1.719,2007	379,0558	1.340,1449	965,4962	36.515,9648	320.990,24	68.716.451,39	70.773,13	250.217,11	180.266,83
VENCIM	06/07/2009	1,00131%	186,8953	1.719,2007	365,6368	1.353,5638	985,1122	35.162,4010	321.310,53	68.768.027,41	68.335,81	252.974,72	184.112,84
VENCIM	06/08/2009	1,00131%	186,8213	1.719,2007	352,0835	1.367,1172	1.004,9246	33.795,2838	321.183,31	68.821.322,64	65.776,70	255.406,61	187.741,32
VENCIM	06/09/2009	1,00131%	186,7358	1.719,2007	338,3945	1.380,8062	1.024,9354	32.414,4776	321.036,32	68.874.617,86	63.190,36	257.845,95	191.392,13
VENCIM	06/10/2009	1,00131%	186,7664	1.719,2007	324,5684	1.394,6323	1.045,1465	31.019,8453	321.088,92	68.926.193,88	60.618,47	260.470,46	195.198,25
VENCIM	06/11/2009	1,00131%	186,6430	1.719,2007	310,6038	1.408,5969	1.065,5600	29.611,2484	320.876,77	68.979.489,10	57.972,03	262.904,74	198.879,32
VENCIM	06/12/2009	1,00131%	186,4135	1.719,2007	296,4995	1.422,7012	1.086,1780	28.188,5472	320.482,22	69.031.065,12	55.271,50	265.210,72	202.478,23
VENCIM	06/01/2010	1,00131%	186,2481	1.719,2007	282,2538	1.436,9468	1.107,0023	26.751,6004	320.197,66	69.084.360,34	52.569,24	267.628,62	206.177,08
VENCIM	06/02/2010	1,00131%	186,3160	1.719,2007	267,8656	1.451,3351	1.128,0352	25.300,2653	320.314,59	69.137.655,56	49.907,65	270.406,95	210.171,01
VENCIM	06/03/2010	1,00131%	187,2309	1.719,2007	253,3333	1.465,8674	1.149,2787	23.834,3979	321.887,49	69.185.793,18	47.431,82	274.455,67	215.180,49
VENCIM	06/04/2010	1,00131%	188,7492	1.719,2007	238,6555	1.480,5452	1.170,7349	22.353,8526	324.497,75	69.239.088,40	45.046,03	279.451,73	220.975,28
VENCIM	06/05/2010	1,00131%	189,5337	1.719,2007	223,8307	1.495,3700	1.192,4059	20.858,4826	325.846,47	69.290.864,42	42.423,45	283.423,02	226.001,11
VENCIM	06/06/2010	1,00131%	190,2945	1.719,2007	208,8574	1.510,3433	1.214,2940	19.348,1393	327.154,43	69.343.959,64	39.744,42	287.410,02	231.073,47
VENCIM	06/07/2010	1,00131%	190,6816	1.719,2007	193,7342	1.525,4664	1.236,4012	17.822,6729	327.819,94	69.395.535,66	36.941,55	290.878,38	235.758,96
VENCIM	06/08/2010	1,00131%	190,8876	1.719,2007	178,4596	1.540,7410	1.258,7298	16.281,9318	328.174,09	69.448.830,89	34.065,73	294.108,36	240.275,90
VENCIM	06/09/2010	1,00131%	190,8943	1.719,2007	163,0321	1.556,1686	1.281,2819	14.725,7632	328.185,61	69.502.126,11	31.121,90	297.063,71	244.589,41
VENCIM	06/10/2010	1,00131%	191,0190	1.719,2007	147,4501	1.571,7506	1.304,0599	13.154,0126	328.400,00	69.553.702,13	28.165,77	300.234,23	249.100,21
VENCIM	06/11/2010	1,00131%	190,8922	1.719,2007	131,7120	1.587,4887	1.327,0659	11.566,5240	328.182,00	69.606.997,35	25.142,80	303.039,20	253.326,53

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
OBLIGACION No. 78941-6
DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN
IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051
SISTEMA: CUOTA CONSTANTE EN UVR

				UVR					PESOS				
TRANSAC	VTO	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	INT. MORA	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	INT. CTE	CAPITAL	INT. CTE	INT MORA
								125.269,4912					
VENCIM	06/12/2010	1,00131%	190,6944	1.719,2007	115,8164	1.603,3843	1.350,3023	9.963,1397	327.841,94	69.658.573,37	22.085,54	305.756,41	257.495,09
VENCIM	06/01/2011	1,00131%	190,8999	1.719,2007	99,7616	1.619,4391	1.373,7714	8.343,7006	328.195,24	69.711.868,59	19.044,48	309.150,76	262.252,81
VENCIM	06/02/2011	1,00131%	191,8854	1.719,2007	83,5460	1.635,6546	1.397,4754	6.708,0459	329.889,51	69.765.163,81	16.031,27	313.858,25	268.155,13
VENCIM	06/03/2011	1,00131%	193,4320	1.719,2007	67,1681	1.652,0326	1.421,4168	5.056,0134	332.548,43	69.813.301,43	12.992,46	319.555,96	274.947,50
VENCIM	06/04/2011	1,00131%	194,8213	1.719,2007	50,6262	1.668,5745	1.445,5980	3.387,4389	334.936,91	69.866.596,65	9.863,06	325.073,85	281.633,28
VENCIM	06/05/2011	1,00131%	195,5287	1.719,2007	33,9187	1.685,2820	1.470,0212	1.702,1569	336.153,08	69.918.172,67	6.632,07	329.521,00	287.431,34
VENCIM	06/06/2011	1,00131%	195,8535	1.719,2007	17,0438	1.702,1569	1.494,6891	0,0000	336.711,47	69.971.467,89	3.338,09	333.373,38	292.740,08
VENCIM	06/07/2011	1,00131%	196,3055	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	298.306,60
VENCIM	06/08/2011	1,00131%	196,9163	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	299.234,77
VENCIM	06/09/2011	1,00131%	197,2948	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	299.809,94
VENCIM	06/10/2011	1,00131%	197,3334	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	299.868,60
VENCIM	06/11/2011	1,00131%	197,7496	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	300.501,06
VENCIM	06/12/2011	1,00131%	198,1906	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	301.171,20
VENCIM	06/01/2012	1,00131%	198,5005	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	301.642,13
VENCIM	06/02/2012	1,00131%	199,1726	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	302.663,46
VENCIM	06/03/2012	1,00131%	200,4179	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	304.555,82
VENCIM	06/04/2012	1,00131%	201,7396	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	306.564,28
VENCIM	06/05/2012	1,00131%	202,2658	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	307.363,89
VENCIM	06/06/2012	1,00131%	202,5396	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	307.779,96
VENCIM	06/07/2012	1,00131%	203,0472	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	308.551,31
VENCIM	06/08/2012	1,00131%	203,3452	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	309.004,16
VENCIM	06/09/2012	1,00131%	203,3635	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	309.031,96
VENCIM	06/10/2012	1,00131%	203,4086	0,0000	0,0000	0,0000	1.519,6039	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	309.100,50
VENCIM	31/10/2012	1,00131%	203,7373	0,0000	0,0000	0,0000	1.266,3366	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	257.999,99

INTERESES CORRIENTES	58.761,1552				11.971.839,10	
CAPITAL CUOTAS		102.555,4816				20.894.376,93
INTERESES DE MORA			85.660,5377			17.452.246,66
TOTAL OBLIGACION				246.977,1745		50.318.462,69

TRANEXCO
Nit. 830.045.825-4
Avenida Dorado 103-09 Of 104A
Tel 3791019
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008

18

CERTIFICA QUE:

El Dia 17 del mes de diciembre del año 2012 se visito para hacer entrega de la correspondencia de PORRAS SEPULVEDA ABOGADOS dirigido para MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ en la siguiente dirección CALLE 48 X SUR 5N 57 de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No 52781871

Recibida por RAMON MOLINA

Placa

Guia No 07036102206J

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 18 días del mes de diciembre del año 2012

TRANEXCO

Firma Autorizada
Tranexco s.a.

TRANEXCO
07035511510P

Señores
MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ
LUZ MARINA GUZMAN
CALLE 48X SUR 5N - 57
Bogotá, D.C.

REF: REESTRUCTURACIÓN OBLIGACIÓN No. 78941-6
de GRANAHORRAR

Respetados Señores

Tal como es de su conocimiento, su acreedor hipotecario GRANAHORRAR, mediante convenio interadministrativo celebrado con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, le cedió las obligaciones hipotecarias de difícil recaudo.

Por su parte, CENTRAL DE INVERSIONES S.A., endosó a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. – CGA, EN LIQUIDACION, el título valor que incorpora el crédito objeto de esta comunicación, y por lo tanto, es su actual y legítimo tenedor.

Con el fin de administrar el referido portafolio, la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS En Liquidación, suscribió con la Sociedad Covinoc S.A., un contrato de administración respecto de la Cartera adquirida a Central de Inversiones S.A., lo cual la faculta para administrar y gestionar la recuperación de dicho portafolio.

Conforme lo anterior, C.G.A. - S.A.S., en Liquidación, otorgó poder al suscrito remitente, con el fin de extenderle la presente invitación a reestructurar la obligación a su cargo.

De otro lado, en cumplimiento de la orden impartida por la H. Corte Constitucional y en concordancia con lo ordenado por la Ley 546 de 1999, la obligación No. 78941-6, suscrita por Ustedes, fue objeto de aplicación de los siguientes trámites y beneficios:

1. Trámite judicial

Nos permitimos informarle que el proceso que cursó en el Juzgado 01C Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en donde se adelantó el cobro jurídico de la obligación referenciada, terminó en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Sentencia SU-813 de 2007 de la H. Corte Constitucional, una vez allegada la reliquidación de la obligación a su cargo.

Terminado dicho proceso, se procedió a reestructurar la obligación de la siguiente manera:

2. Tasa de Interés:

La tasa de interés que se pactó en el respectivo pagaré, del 14% Efectivo Anual, será reducida a las tasas establecidas por el Banco de la República para créditos hipotecarios de vivienda, es decir la tasa del 13.92% E.A. desde enero de 2000 hasta agosto de 2006, y a partir de esta fecha la del 12.7% E. A.

3. Unidad de Cuenta

En aplicación del artículo 39 de la Ley 546 de 1999, el pagaré que incorpora la obligación a su cargo, se entenderá pactado en UVR.

4. Plazo

El plazo inicialmente otorgado por la entidad GRANAHORRAR, para el pago de la obligación, el cual venció el 6/6/2011, será mantenido sin modificación alguna.

5. Condonaciones y beneficios.

Se aplicará el beneficio establecido en el artículo 41 parágrafo 2 de la Ley 546 de 1999, se ordena condonar los intereses de mora causados hasta el 31 de diciembre de 1999.

TRANEXCO
FOLIO 3
22 OCT 2012
Registro Postal No. 6168

6. Valor de la obligación a reestructurar.

La reliquidación de la obligación a su cargo, ordenada por el artículo 39 la Ley 546 de 1999, y elaborada de acuerdo con la Circular 007 del 2000 de la Superfinanciera, arrojó un alivio de $3.705.349.199

De acuerdo con lo anterior, el abono mencionado no será descontado del valor de la obligación, quedando así, a 31 de diciembre 1999, un saldo de 125.269.4912 UVR equivalentes $12.Z943.294.801

7. Fórmulas de reestructuración.

Con base en el saldo a capital establecido anteriormente, la obligación se adecuará de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 546 de 1999, para lo cual se anexan dos fórmulas de reestructuración, denominadas Cuota Constante en UVR y Amortización Constante a Capital en UVR, cuyas metodologías están contempladas y aprobadas por la Superintendencia Financiera en la Circular 007 de 2000.

De acuerdo con lo anterior, me permito invitarles para que dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, se acerquen a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 7 No. 17-01 Of. 205, teléfonos 284 0409 - 310 224 2721 de Bogotá, D.C., o si lo prefieren, directamente a las instalaciones de COVINOC, administrador de cartera de la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS, ubicadas en la Calle 19 No. 7-48 Piso 2, a fin de que nos informen sobre cuál de las fórmulas propuestas se adecua a su situación económica, o nos presenten una propuesta de pago de se obligación, y así poder llegar a un acuerdo para su cumplimento.

En caso de que los deudores, dentro del plazo anteriormente señalado, no nos hiciere saber sobre cuál de las fórmulas de reestructuración deciden acogerse, se aplicará el sistema denominado Sistema de Cuota Constante en UVR.

Anexo:

1. Proyección de pagos efectuado bajo el sistema denominado CUOTA CONSTANTE EN UVR;
2. Proyección de pagos efectuado bajo el sistema denominado AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR;
3. Reliquidación de la obligación.

Atentamente,

CARLOS FEDERICO SEPÚLVEDA MARTINEZ
T.P. 109.692 del c. S. de la J.
C.C. 79.692.153 de Btá.

TRANEXCO
NIT. 830045825-4
COTEJADO 3
Ley 794 2003
22 OCT 2012
Registro Postal No. 0048
Resolución Mineveo de Comunicaciones

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION: TIPO 1 | NUMERO 295495 | NOMBRE MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ

ENTIDAD: TIPO 1 | CODIGO 45 | NOMBRE BANCO GRANAHORRAR

No ORDEN	PESOS							UVR							
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACION	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
1	05/05/1995	0	0	0	0	0	9100000	0	0	0	0	0	0	0
2	15/07/1995	0.14	0	121500	7315.44	19.65	8300796	1773.6091	0.14	2568.9724	-315.3633	144752.4713	0	365
3	21/08/1995	0.14	0	131137.86	15669.53	21.89	8436185	1753.3232	0.14	1882.6247	-129.5015	144881.9728	0	308
4	15/09/1995	0.14	0	121900	12361.8	19.19	8627300	1735.2607	0.14	1358.5891	376.6946	144505.2782	0	368
5	05/11/1995	0.14	0	253000	12508.41	39.85	8982053	3671.134	0.14	2617.1539	953.9801	143551.2981	0	365
6	15/01/1997	0.14	0	279000	26158.86	65.13	10226218	3997.8723	0.14	3795.8156	-37.9433	143589.2414	0	366
7	17/03/1997	0.14	0	136303.93	12498.9	118.03	10525963	1750.2589	0.14	3178.9786	-1428.7196	145017.96	0	369
8	06/05/1997	0.14	0	100000	12624.39	260.47	10772095	1182.5741	0.14	2626.4391	-1443.865	146461.825	0	365
9	05/11/1997	0.14	0	140833.85	0	0	11672736	1845.4546	0.14	16060.157	-8154.7024	154606.5274	1	365
10	05/12/1997	0.14	0	140412.07	0	0	11931534	1809.1836	0.14	1842.4206	-33.2572	154639.7846	1	365
11	06/01/1998	0.14	0	140742.85	0	0	11974532	1804.8516	0.14	1382.1572	422.4544	154217.3302	1	365
12	27/01/1998	0.14	0	159809.09	12305.43	336.17	12662355	1822.0432	0.14	1186.8778	635.0654	153582.2648	0	366
13	06/02/1998	0.14	0	160577.03	0	0	12986538	1803.4483	0.14	952.2508	1417.1955	152145.0693	1	365
14	06/03/1998	0.14	0	160293.08	0	0	12253545	1676.212	0.14	1538.9552	402.9168	151742.0525	1	365
15	06/04/1998	0.14	0	159999.37	0	0	12411128	1660.5234	0.14	1698.0626	162.4206	151580.6227	1	365
16	06/05/1998	0.14	0	159534.21	0	0	12599871	1625.977	0.14	1841.0447	-184.9223	151375.6904	1	365
17	08/06/1998	0.14	0	175153.28	0	0	12822584	1964.607	0.14	1803.9195	160.6875	151238.0029	1	365
18	06/07/1998	0.14	0	173709.76	0	0	13027275	1895.5194	0.14	1527.8016	367.7178	150867.2851	1	365
19	06/08/1998	0.14	0	185610	0	0	13281171	2106.6306	0.14	1688.2923	421.3383	150445.9468	1	365
20	07/09/1998	0.14	0	207675.37	0	0	13521347	2272.7302	0.14	1738.1958	484.5014	149961.4454	1	365
21	05/09/1998	0.14	0	181818.15	12498.9	511.58	13511458	1804.4131	0.14	1697.7057	-1696.7077	149264.7377	0	365
22	05/10/1998	0.14	0	203468.8	0	0	13723357	2172.4403	0.14	1444.0431	728.3972	147536.3405	1	365
23	06/11/1998	0.14	0	227180.68	0	0	13958223	2429.5114	0.14	1651.0171	778.4943	146758.8462	1	365
24	09/11/1998	0.14	0	909090.9	66791.79	3680.08	13818795	9822.0618	0.14	158.1449	8773.917	137962.9292	0	365
25	07/12/1998	0.14	0	209632.58	0	0	14147566	2223.5768	0.14	1384.8219	821.5509	137161.3783	1	365
26	06/01/1999	0.14	0	208693.52	0	0	14414368	2216.7963	0.14	1488.1348	725.6565	136435.7228	1	365
27	06/02/1999	0.14	0	208192.58	0	0	14714321	2188.2673	0.14	1825.8823	362.415	136473.3078	1	365
28	03/03/1999	0.14	0	173727.27	14238.86	966.93	14907658	1820.3623	0.14	1877.5207	536.0316	135937.2762	0	365
29	06/03/1999	0.14	0	207788.82	0	0	14837502	2144.7796	0.14	231.7725	1853.0041	133464.2721	1	365
30	06/04/1999	0.14	0	213901.54	0	0	15176093	2162.6296	0.14	1366.9825	789.9471	132697.325	1	365
31	06/05/1999	0.14	0	210512.58	0	0	15366558	2111.0231	0.14	1436.7908	674.2235	132023.1015	1	365
32	06/06/1999	0.14	0	239522.62	0	0	15581158	2341.1023	0.14	1673.2978	767.8045	131255.297	1	365
33	06/07/1999	0.14	0	230865.11	0	0	15772279	2281.1794	0.14	1325.9632	955.2162	130300.0808	1	365
34	06/08/1999	0.14	0	255353.97	0	0	15966401	2516.6468	0.14	1458.3334	1058.3132	129239.3686	1	365
35	06/09/1999	0.14	0	266574.36	0	0	16002496	2614.4547	0.14	1446.2696	1168.1851	128071.3795	1	365
36	06/10/1999	0.14	0	260949.73	0	0	16133751	2552.867	0.14	1366.7115	1186.1555	126885.224	1	365
37	05/11/1999	0.14	0	267464.44	0	0	16365259	2600.905	0.14	1512.3089	1088.5961	125816.6279	1	365
38	06/12/1999	0.14	0	281632.59	0	0	16573414	2736.3403	0.14	1268.0004	1468.3429	124350.285	1	365
39	05/01/2000	0.14	0	0	0	0	16640644	0	0.14	1113.2062	-1113.2062	125369.4913	0	365

Reliquidación sk. Alivio reportado: $3,705,349.1990.

22 OCT 2012
NIT 830045030-1
COLPATRIA 3

CAPITAL	N. CUOTAS	CUOTA	F. VENC	DI AVENC
125,269.4912	138.0000	907.7499	06/06/2011	6.0000

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
OBLIGACION No. 78941-6
DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN
IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051
SISTEMA: AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR

				UVR				PESOS			
TRANSAC	VTO	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	CAPITAL	INT. CTE	SALDO CAPITAL
							125,269.4912				12,966,308.15
VENCIM	06/01/2000	1.09182%	103.4195	2,275.4713	1,367.7214	907.7499	124,361.7413	235,328.11	141,449.06	93,879.04	12,861,429.10
VENCIM	06/02/2000	1.09182%	103.9525	2,265.5603	1,357.8104	907.7499	123,453.9913	235,510.66	141,147.78	94,362.88	12,833,351.03
VENCIM	06/03/2000	1.09182%	105.0366	2,255.6493	1,347.8994	907.7499	122,546.2414	236,925.73	141,578.77	95,346.97	12,871,840.54
VENCIM	06/04/2000	1.09182%	107.1708	2,245.7383	1,337.9883	907.7499	121,638.4915	240,677.57	143,393.28	97,284.29	13,036,094.44
VENCIM	06/05/2000	1.09182%	109.1687	2,235.8272	1,328.0773	907.7499	120,730.7415	244,082.35	144,984.47	99,097.88	13,180,018.10
VENCIM	06/06/2000	1.09182%	110.5031	2,225.9162	1,318.1663	907.7499	119,822.9916	245,970.64	145,661.46	100,309.18	13,240,812.02
VENCIM	06/07/2000	1.09182%	111.2259	2,216.0052	1,308.2553	907.7499	118,915.2416	246,477.17	145,511.87	100,965.30	13,226,454.78
VENCIM	06/08/2000	1.09182%	111.3833	2,206.0942	1,298.3442	907.7499	118,007.4917	245,722.05	144,613.87	101,108.18	13,144,063.85
VENCIM	06/09/2000	1.09182%	111.3452	2,196.1832	1,288.4332	907.7499	117,099.7418	244,534.45	143,460.85	101,073.60	13,038,494.17
VENCIM	06/10/2000	1.09182%	111.5815	2,186.2721	1,278.5222	907.7499	116,191.9918	243,947.52	142,659.42	101,288.10	12,964,876.74
VENCIM	06/11/2000	1.09182%	112.0291	2,176.3611	1,268.6112	907.7499	115,284.2419	243,815.78	142,121.37	101,694.41	12,915,189.86
VENCIM	06/12/2000	1.09182%	112.2866	2,166.4501	1,258.7001	907.7499	114,376.4920	243,263.31	141,335.16	101,928.15	12,842,947.40
VENCIM	06/01/2001	1.09182%	112.6001	2,156.5391	1,248.7891	907.7499	113,468.7420	242,826.51	140,613.78	102,212.73	12,776,591.70
VENCIM	06/02/2001	1.09182%	113.0755	2,146.6280	1,238.8781	907.7499	112,560.9921	242,731.04	140,086.76	102,644.28	12,727,890.46
VENCIM	06/03/2001	1.09182%	114.0317	2,136.7170	1,228.9671	907.7499	111,653.2422	243,653.47	140,141.20	103,512.27	12,732,009.01
VENCIM	06/04/2001	1.09182%	115.9457	2,126.8060	1,219.0560	907.7499	110,745.4922	246,594.01	141,344.31	105,249.70	12,840,463.62
VENCIM	06/05/2001	1.09182%	117.7827	2,116.8950	1,209.1450	907.7499	109,837.7423	249,333.60	142,416.36	106,917.24	12,935,985.85
VENCIM	06/06/2001	1.09182%	119.2668	2,106.9839	1,199.2340	907.7499	108,929.9923	251,293.23	143,028.80	108,264.43	12,991,731.61
VENCIM	06/07/2001	1.09182%	120.0150	2,097.0729	1,189.3230	907.7499	108,022.2424	251,680.20	142,736.60	108,943.61	12,964,289.42
VENCIM	06/08/2001	1.09182%	120.2001	2,087.1619	1,179.4119	907.7499	107,114.4925	250,877.07	141,765.43	109,111.63	12,875,172.71
VENCIM	06/09/2001	1.09182%	120.3079	2,077.2509	1,169.5009	907.7499	106,206.7425	249,909.69	140,700.20	109,209.49	12,777,510.18
VENCIM	06/10/2001	1.09182%	120.5652	2,067.3398	1,159.5899	907.7499	105,298.9926	249,249.24	139,806.19	109,443.05	12,695,394.10
VENCIM	06/11/2001	1.09182%	120.9759	2,057.4288	1,149.6789	907.7499	104,391.2427	248,899.30	139,083.44	109,815.87	12,628,824.53
VENCIM	06/12/2001	1.09182%	121.2666	2,047.5178	1,139.7678	907.7499	103,483.4927	248,295.52	138,215.77	110,079.75	12,549,091.32
VENCIM	06/01/2002	1.09182%	121.4390	2,037.6068	1,129.8568	907.7499	102,575.7428	247,444.93	137,208.68	110,236.24	12,456,695.63
VENCIM	06/02/2002	1.09182%	121.7743	2,027.6957	1,119.9458	907.7499	101,667.9929	246,921.23	136,380.62	110,540.61	12,380,548.66
VENCIM	06/03/2002	1.09182%	122.5552	2,017.7847	1,110.0348	907.7499	100,760.2429	247,290.01	136,040.53	111,249.47	12,348,691.72
VENCIM	06/04/2002	1.09182%	123.9662	2,007.8737	1,100.1237	907.7499	99,852.4930	248,908.47	136,378.16	112,530.31	12,378,334.12
VENCIM	06/05/2002	1.09182%	125.0354	1,997.9627	1,090.2127	907.7499	98,944.7430	249,816.06	136,315.18	113,500.88	12,371,595.53
VENCIM	06/06/2002	1.09182%	126.1181	1,988.0516	1,080.3017	907.7499	98,036.9931	250,729.29	136,245.60	114,483.70	12,364,239.30
VENCIM	06/07/2002	1.09182%	126.9845	1,978.1406	1,070.3907	907.7499	97,129.2432	251,193.20	135,923.02	115,270.17	12,333,908.38
VENCIM	06/08/2002	1.09182%	127.6006	1,968.2296	1,060.4796	907.7499	96,221.4932	251,147.26	135,317.84	115,829.44	12,277,920.27
VENCIM	06/09/2002	1.09182%	127.7777	1,958.3186	1,050.5686	907.7499	95,313.7433	250,229.44	134,239.24	115,990.20	12,178,970.90
VENCIM	06/10/2002	1.09182%	127.8657	1,948.4075	1,040.6576	907.7499	94,405.9934	249,134.49	133,064.41	116,070.08	12,071,288.43
VENCIM	06/11/2002	1.09182%	128.2268	1,938.4965	1,030.7466	907.7499	93,498.2434	248,567.20	132,169.33	116,397.87	11,988,980.56
VENCIM	06/12/2002	1.09182%	128.8634	1,928.5855	1,020.8355	907.7499	92,590.4935	248,524.08	131,548.34	116,975.74	11,931,525.80
VENCIM	06/01/2003	1.09182%	129.7931	1,918.6745	1,010.9245	907.7499	91,682.7436	249,030.71	131,211.03	117,819.68	11,899,787.50
VENCIM	06/02/2003	1.09182%	130.3354	1,908.7634	1,001.0135	907.7499	90,774.9936	248,779.45	130,467.49	118,311.95	11,831,195.10
VENCIM	06/03/2003	1.09182%	131.4710	1,898.8524	991.1025	907.7499	89,867.2437	249,644.02	130,301.23	119,342.79	11,814,936.39
VENCIM	06/04/2003	1.09182%	133.0014	1,888.9414	981.1914	907.7499	88,959.4938	251,231.85	130,499.84	120,732.01	11,831,737.21

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

OBLIGACION No. 78941-6

DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN

IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051

SISTEMA: AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR

				UVR				PESOS			
TRANSAC	VTO	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	CAPITAL	INT. CTE	SALDO CAPITAL
							125,269.4912				12,955,308.15
VENCIM	06/05/2003	1.09182%	134.4075	1,879.0304	971.2804	907.7499	88,051.7438	252,555.77	130,547.37	122,008.40	11,834,814.76
VENCIM	06/06/2003	1.09182%	135.9279	1,869.1193	961.3694	907.7499	87,143.9939	254,065.47	130,676.92	123,388.54	11,845,300.09
VENCIM	06/07/2003	1.09182%	136.8472	1,859.2083	951.4584	907.7499	86,236.2439	254,427.45	130,204.41	124,223.04	11,801,188.52
VENCIM	06/08/2003	1.09182%	136.9995	1,849.2973	941.5473	907.7499	85,328.4940	253,352.80	128,991.52	124,361.29	11,689,961.01
VENCIM	06/09/2003	1.09182%	136.8436	1,839.3863	931.6363	907.7499	84,420.7441	251,708.05	127,488.38	124,219.68	11,552,430.09
VENCIM	06/10/2003	1.09182%	137.0845	1,829.4752	921.7253	907.7499	83,512.9941	250,792.70	126,354.25	124,438.45	11,448,337.04
VENCIM	06/11/2003	1.09182%	137.4260	1,819.5642	911.8143	907.7499	82,605.2442	250,055.43	125,306.99	124,748.44	11,352,108.29
VENCIM	06/12/2003	1.09182%	137.5715	1,809.6532	901.9032	907.7499	81,697.4943	248,956.70	124,076.18	124,880.52	11,239,246.83
VENCIM	06/01/2004	1.09182%	137.9378	1,799.7422	891.9922	907.7499	80,789.7443	248,252.47	123,039.45	125,213.03	11,143,959.59
VENCIM	06/02/2004	1.09182%	138.6750	1,789.8311	882.0812	907.7499	79,881.9944	248,204.83	122,322.61	125,882.22	11,077,635.57
VENCIM	06/03/2004	1.09182%	139.7716	1,779.9201	872.1702	907.7499	78,974.2445	248,782.28	121,904.62	126,877.66	11,038,356.51
VENCIM	06/04/2004	1.09182%	141.3480	1,770.0091	862.2592	907.7499	78,066.4945	250,187.24	121,878.61	128,308.64	11,034,542.87
VENCIM	06/05/2004	1.09182%	142.8100	1,760.0981	852.3481	907.7499	77,158.7446	251,359.60	121,723.84	129,635.77	11,019,040.31
VENCIM	06/06/2004	1.09182%	143.6957	1,750.1870	842.4371	907.7499	76,250.9946	251,494.35	121,054.59	130,439.76	10,956,940.05
VENCIM	06/07/2004	1.09182%	144.2698	1,740.2760	832.5261	907.7499	75,343.2447	251,069.27	120,108.37	130,960.90	10,869,754.85
VENCIM	06/08/2004	1.09182%	145.0486	1,730.3650	822.6151	907.7499	74,435.4948	250,987.02	119,319.16	131,667.86	10,796,764.31
VENCIM	06/09/2004	1.09182%	145.2698	1,720.4540	812.7040	907.7499	73,527.7448	249,930.00	118,061.35	131,868.65	10,681,360.79
VENCIM	06/10/2004	1.09182%	145.2976	1,710.5429	802.7930	907.7499	72,619.9949	248,520.68	116,635.87	131,884.81	10,550,784.77
VENCIM	06/11/2004	1.09182%	145.6099	1,700.6319	792.8820	907.7499	71,712.2450	247,628.84	115,451.47	132,177.38	10,442,012.82
VENCIM	06/12/2004	1.09182%	145.7264	1,690.7209	782.9710	907.7499	70,804.4950	246,382.67	114,099.54	132,283.13	10,318,084.16
VENCIM	06/01/2005	1.09182%	146.0114	1,680.8099	773.0599	907.7499	69,896.7451	245,417.40	112,675.56	132,541.84	10,205,721.61
VENCIM	06/02/2005	1.09182%	146.4410	1,670.8988	763.1489	907.7499	68,988.9952	244,688.10	111,756.29	132,931.81	10,102,817.44
VENCIM	06/03/2005	1.09182%	147.3829	1,660.9878	753.2379	907.7499	68,081.2452	244,801.20	111,014.38	133,786.82	10,034,011.38
VENCIM	06/04/2005	1.09182%	148.8384	1,651.0768	743.3269	907.7499	67,173.4953	245,743.63	110,635.58	135,108.05	9,997,995.56
VENCIM	06/05/2005	1.09182%	150.0813	1,641.1658	733.4158	907.7499	66,265.7453	246,308.29	110,072.00	136,236.29	9,945,249.21
VENCIM	06/06/2005	1.09182%	150.8964	1,631.2547	723.5048	907.7499	65,357.9954	246,150.47	109,174.27	136,976.20	9,882,286.22
VENCIM	06/07/2005	1.09182%	151.5223	1,621.3437	713.5938	907.7499	64,450.2455	245,669.73	108,125.37	137,544.36	9,765,849.43
VENCIM	06/08/2005	1.09182%	152.1388	1,611.4327	703.6828	907.7499	63,542.4955	245,161.44	107,057.45	138,103.99	9,667,279.02
VENCIM	06/09/2005	1.09182%	152.3692	1,601.5217	693.7717	907.7499	62,634.7456	244,022.58	105,709.44	138,313.13	9,543,606.08
VENCIM	06/10/2005	1.09182%	152.3914	1,591.6106	683.8607	907.7499	61,726.9957	242,547.77	104,214.49	138,333.28	9,406,663.29
VENCIM	06/11/2005	1.09182%	152.8561	1,581.6996	673.9497	907.7499	60,819.2457	241,772.43	103,017.32	138,755.12	9,296,592.71
VENCIM	06/12/2005	1.09182%	153.2930	1,571.7886	664.0387	907.7499	59,911.4958	240,944.19	101,792.48	139,151.71	9,184,012.92
VENCIM	06/01/2006	1.09182%	153.5164	1,561.8776	654.1276	907.7499	59,003.7459	239,776.95	100,420.63	139,356.32	9,058,160.66
VENCIM	06/02/2006	1.09182%	153.6437	1,551.9665	644.2166	907.7499	58,095.9959	238,449.86	98,979.62	139,470.06	8,926,083.77
VENCIM	06/03/2006	1.09182%	154.2375	1,542.0555	634.3056	907.7499	57,188.2460	237,842.79	97,833.71	140,009.08	8,820,572.09
VENCIM	06/04/2006	1.09182%	155.2277	1,532.1445	624.3946	907.7499	56,280.4960	237,831.27	96,923.33	140,907.93	8,736,291.96
VENCIM	06/05/2006	1.09182%	156.2857	1,522.2335	614.4835	907.7499	55,372.7461	237,903.32	96,034.99	141,868.33	8,653,968.39
VENCIM	06/06/2006	1.09182%	157.1129	1,512.3224	604.5725	907.7499	54,464.9962	237,605.36	94,988.14	142,619.22	8,557,153.50
VENCIM	06/07/2006	1.09182%	157.6811	1,502.4114	594.6615	907.7499	53,557.2462	236,901.89	93,766.88	143,135.01	8,444,965.50
VENCIM	06/08/2006	1.00131%	158.1729	1,444.0223	536.2724	907.7499	52,649.4963	228,405.19	84,823.75	143,581.44	8,327,723.61
VENCIM	06/09/2006	1.00131%	158.7709	1,434.9329	527.1830	907.7499	51,741.7464	227,825.59	83,701.32	144,124.27	8,215,083.84
VENCIM	06/10/2006	1.00131%	159.3933	1,425.8436	518.0936	907.7499	50,833.9964	227,269.91	82,580.65	144,689.26	8,102,598.44
VENCIM	06/11/2006	1.00131%	159.9078	1,416.7542	509.0043	907.7499	49,926.2465	226,550.05	81,393.75	145,156.30	7,983,596.24

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
OBLIGACION No. 78941-6
DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN
IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051
SISTEMA: AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR

				UVR				PESOS			
TRANSAC	VTO	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	CAPITAL	INT. CTE	SALDO CAPITAL
							125,269.4912				12,955,308.15
VENCIM	06/12/2006	1.00131%	159.8854	1,407.6648	499.9149	907.7499	49,018.4966	225,065.06	79,929.10	145,135.96	7,837,341.93
VENCIM	06/01/2007	1.00131%	160.0903	1,398.5755	490.8255	907.7499	48,110.7466	223,898.37	78,576.41	145,321.96	7,702,063.86
VENCIM	06/02/2007	1.00131%	160.4632	1,389.4861	481.7362	907.7499	47,202.9967	222,961.39	77,300.93	145,660.46	7,574,343.90
VENCIM	06/03/2007	1.00131%	161.4082	1,380.3968	472.6468	907.7499	46,295.2467	222,807.36	76,289.07	146,518.28	7,472,432.45
VENCIM	06/04/2007	1.00131%	163.1479	1,371.3074	463.5575	907.7499	45,387.4968	223,725.92	75,628.43	148,097.50	7,404,874.79
VENCIM	06/05/2007	1.00131%	165.0838	1,362.2180	454.4681	907.7499	44,479.7469	224,880.13	75,025.32	149,854.81	7,342,885.64
VENCIM	06/06/2007	1.00131%	166.7374	1,353.1287	445.3787	907.7499	43,571.9969	225,617.16	74,261.29	151,355.86	7,265,081.48
VENCIM	06/07/2007	1.00131%	167.5226	1,344.0393	436.2894	907.7499	42,664.2470	225,156.96	73,088.33	152,068.63	7,147,225.58
VENCIM	06/08/2007	1.00131%	167.8160	1,334.9500	427.2000	907.7499	41,756.4971	224,025.96	71,691.00	152,334.96	7,007,408.31
VENCIM	06/09/2007	1.00131%	168.0769	1,325.8606	418.1107	907.7499	40,848.7471	222,846.54	70,274.74	152,571.80	6,865,730.79
VENCIM	06/10/2007	1.00131%	168.0067	1,316.7712	409.0213	907.7499	39,940.9972	221,226.39	68,718.32	152,508.07	6,710,355.13
VENCIM	06/11/2007	1.00131%	168.0365	1,307.6819	399.9319	907.7499	39,033.2473	219,738.28	67,203.16	152,535.12	6,559,010.25
VENCIM	06/12/2007	1.00131%	168.0874	1,298.5925	390.8426	907.7499	38,125.4973	218,277.04	65,695.71	152,581.33	6,408,415.72
VENCIM	06/01/2008	1.00131%	168.6527	1,289.5031	381.7532	907.7499	37,217.7474	217,478.19	64,383.71	153,094.48	6,276,873.58
VENCIM	06/02/2008	1.00131%	169.4693	1,280.4138	372.6638	907.7499	36,309.9974	216,990.83	63,155.08	153,835.75	6,153,429.85
VENCIM	06/03/2008	1.00131%	170.9485	1,271.3244	363.5745	907.7499	35,402.2475	217,331.00	62,152.51	155,178.49	6,051,961.11
VENCIM	06/04/2008	1.00131%	173.3427	1,262.2351	354.4851	907.7499	34,494.4976	218,799.23	61,447.41	157,351.82	5,979,369.35
VENCIM	06/05/2008	1.00131%	175.0845	1,253.1457	345.3958	907.7499	33,586.7476	219,406.39	60,473.44	158,932.94	5,880,518.92
VENCIM	06/06/2008	1.00131%	176.3922	1,244.0563	336.3064	907.7499	32,678.9977	219,441.83	59,321.82	160,120.01	5,764,320.30
VENCIM	06/07/2008	1.00131%	177.9040	1,234.9670	327.2170	907.7499	31,771.2478	219,705.56	58,213.22	161,492.34	5,652,232.06
VENCIM	06/08/2008	1.00131%	179.4862	1,225.8776	318.1277	907.7499	30,863.4978	220,028.11	57,099.53	162,928.59	5,539,571.94
VENCIM	06/09/2008	1.00131%	180.5454	1,216.7882	309.0383	907.7499	29,955.7479	219,685.52	55,795.45	163,890.08	5,408,372.49
VENCIM	06/10/2008	1.00131%	181.0370	1,207.6989	299.9489	907.7499	29,047.9980	218,638.18	54,301.86	164,336.33	5,258,782.41
VENCIM	06/11/2008	1.00131%	180.8958	1,198.6095	290.8596	907.7499	28,140.2480	216,823.43	52,615.28	164,208.15	5,090,452.68
VENCIM	06/12/2008	1.00131%	181.2386	1,189.5202	281.7702	907.7499	27,232.4981	215,586.97	51,067.84	164,519.33	4,935,579.83
VENCIM	06/01/2009	1.00131%	181.7891	1,180.4308	272.6809	907.7499	26,324.7482	214,589.45	49,570.41	165,019.04	4,785,552.27
VENCIM	06/02/2009	1.00131%	182.5044	1,171.3414	263.5915	907.7499	25,416.9982	213,774.97	48,106.61	165,668.36	4,638,714.01
VENCIM	06/03/2009	1.00131%	183.4681	1,162.2521	254.5021	907.7499	24,509.2483	213,236.18	46,693.02	166,543.16	4,496,685.21
VENCIM	06/04/2009	1.00131%	184.9097	1,153.1627	245.4128	907.7499	23,601.4983	213,230.97	45,379.20	167,851.77	4,364,145.98
VENCIM	06/05/2009	1.00131%	186.0076	1,144.0733	236.3234	907.7499	22,693.7484	212,806.34	43,957.95	168,848.39	4,221,209.68
VENCIM	06/06/2009	1.00131%	186.7090	1,134.9840	227.2341	907.7499	21,785.9985	211,911.73	42,426.64	169,485.08	4,067,641.99
VENCIM	06/07/2009	1.00131%	186.8953	1,125.8946	218.1447	907.7499	20,878.2485	210,424.41	40,770.22	169,654.20	3,902,046.52
VENCIM	06/08/2009	1.00131%	186.8213	1,116.8053	209.0553	907.7499	19,970.4986	208,643.01	39,055.99	169,587.02	3,730,914.51
VENCIM	06/09/2009	1.00131%	186.7356	1,107.7159	199.9660	907.7499	19,062.7487	206,850.21	37,340.80	169,509.41	3,559,697.62
VENCIM	06/10/2009	1.00131%	186.7664	1,098.6265	190.8766	907.7499	18,154.9987	205,186.52	35,649.34	169,537.19	3,390,743.75
VENCIM	06/11/2009	1.00131%	186.6430	1,089.5372	181.7872	907.7499	17,247.2488	203,354.49	33,929.32	169,425.17	3,219,078.26
VENCIM	06/12/2009	1.00131%	186.4135	1,080.4478	172.6979	907.7499	16,339.4989	201,410.06	32,193.22	169,216.84	3,045,903.17
VENCIM	06/01/2010	1.00131%	186.2481	1,071.3585	163.6085	907.7499	15,431.7489	199,538.48	30,471.78	169,066.70	2,874,133.92
VENCIM	06/02/2010	1.00131%	186.3160	1,062.2691	154.5192	907.7499	14,523.9990	197,917.73	28,789.39	169,128.34	2,706,053.39
VENCIM	06/03/2010	1.00131%	187.2309	1,053.1797	145.4298	907.7499	13,616.2490	197,187.79	27,228.95	169,958.84	2,549,382.56
VENCIM	06/04/2010	1.00131%	188.7492	1,044.0904	136.3404	907.7499	12,708.4991	197,071.22	25,734.15	171,337.07	2,398,719.04
VENCIM	06/05/2010	1.00131%	189.5337	1,035.0010	127.2511	907.7499	11,800.7492	196,157.57	24,118.37	172,039.20	2,236,639.65
VENCIM	06/06/2010	1.00131%	190.2945	1,025.9116	118.1617	907.7499	10,892.9992	195,225.34	22,485.52	172,739.82	2,072,877.84

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

OBLIGACION No. 78941-6

DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN

IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051

SISTEMA: AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR

				UVR				PESOS			
TRANSAC	VTO	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	CAPITAL	INT. CTE	SALDO CAPITAL
							125,269.4912				12,955,308.15
VENCIM	06/07/2010	1.00131%	190.6816	1,016.8223	109.0723	907.7499	9,985.2493	193,889.30	20,798.09	173,091.21	1,904,003.31
VENCIM	06/08/2010	1.00131%	190.8876	1,007.7329	99.9830	907.7499	9,077.4994	192,363.72	19,085.51	173,278.21	1,732,782.07
VENCIM	06/09/2010	1.00131%	190.8943	998.6436	90.8936	907.7499	8,169.7494	190,635.36	17,351.07	173,284.29	1,559,558.60
VENCIM	06/10/2010	1.00131%	191.0190	989.5542	81.8043	907.7499	7,261.9995	189,023.65	15,626.17	173,397.49	1,387,179.88
VENCIM	06/11/2010	1.00131%	190.8922	980.4648	72.7149	907.7499	6,354.2496	187,163.09	13,880.71	173,282.38	1,212,976.68
VENCIM	06/12/2010	1.00131%	190.6944	971.3755	63.6255	907.7499	5,446.4996	185,235.86	12,133.03	173,102.83	1,038,616.98
VENCIM	06/01/2011	1.00131%	190.8999	962.2861	54.5362	907.7499	4,538.7497	183,700.32	10,410.95	173,289.37	866,446.86
VENCIM	06/02/2011	1.00131%	191.8854	953.1967	45.4468	907.7499	3,630.9997	182,904.54	8,720.58	174,183.96	696,735.84
VENCIM	06/03/2011	1.00131%	193.4320	944.1074	36.3574	907.7499	2,723.2498	182,620.58	7,032.69	175,587.89	528,763.66
VENCIM	06/04/2011	1.00131%	194.8213	935.0180	27.2681	907.7499	1,815.4999	182,161.43	5,312.40	176,849.02	353,698.05
VENCIM	06/05/2011	1.00131%	195.5287	925.9287	18.1787	907.7499	907.7499	181,045.63	3,554.46	177,491.16	177,491.16
VENCIM	06/06/2011	1.00131%	195.8535	916.8393	9.0894	907.7499	0.0000	179,566.19	1,780.18	177,786.00	0.00

T EA MAX 1	T NM MAX1	ASA PACTAD	TASA NM PAC	CAPITAL	N. CUOTAS	CUOTA	F. VENC	DI AVENC	CUOTA 2	TASA 2	TASA NOM 2
13.92%	1.09182%	14.00%	1.09789%	125,269.4912	138	1,761.2881	06/06/2011	6.0000	1,719.2007	12.10%	1.00131%

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

OBLIGACION No. 78941-6

DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN

IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051

SISTEMA: CUOTA CONSTANTE EN UVR

				UVR				PESOS			
TRANSAC	VTO	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	CAPITAL	INT. CTE	SALDO CAPITAL
							125,269.4912				12,955,308.15
VENCIM	06/01/2000	1.09182%	103.4195	1,761.2881	1,367.7214	393.5667	124,875.9245	182,151.54	141,449.06	40,702.47	12,914,605.67
VENCIM	06/02/2000	1.09182%	103.9525	1,761.2881	1,363.4244	397.8638	124,478.0607	183,090.30	141,731.37	41,358.93	12,939,805.61
VENCIM	06/03/2000	1.09182%	105.0366	1,761.2881	1,359.0804	402.2077	124,075.8530	184,999.72	142,753.18	42,246.53	13,032,505.74
VENCIM	06/04/2000	1.09182%	107.1708	1,761.2881	1,354.6890	406.5991	123,669.2538	188,758.66	145,183.10	43,575.55	13,253,732.87
VENCIM	06/05/2000	1.09182%	109.1687	1,761.2881	1,350.2496	411.0385	123,258.2154	192,277.54	147,405.00	44,872.54	13,455,939.14
VENCIM	06/06/2000	1.09182%	110.5031	1,761.2881	1,345.7618	415.5263	122,842.6891	194,627.80	148,710.85	45,916.94	13,574,497.95
VENCIM	06/07/2000	1.09182%	111.2259	1,761.2881	1,341.2250	420.0631	122,422.6260	195,900.86	149,178.96	46,721.90	13,616,566.75
VENCIM	06/08/2000	1.09182%	111.3833	1,761.2881	1,336.6387	424.6495	121,997.9765	196,178.08	148,879.23	47,298.86	13,588,537.22
VENCIM	06/09/2000	1.09182%	111.3452	1,761.2881	1,332.0023	429.2859	121,568.6906	196,110.98	148,312.06	47,798.92	13,536,090.17
VENCIM	06/10/2000	1.09182%	111.5815	1,761.2881	1,327.3152	433.9729	121,134.7177	196,527.17	148,103.82	48,423.35	13,516,393.50
VENCIM	06/11/2000	1.09182%	112.0291	1,761.2881	1,322.5770	438.7111	120,696.0066	197,315.52	148,167.11	49,148.41	13,521,464.99
VENCIM	06/12/2000	1.09182%	112.2866	1,761.2881	1,317.7870	443.5011	120,252.5055	197,769.06	147,969.83	49,799.23	13,502,744.98
VENCIM	06/01/2001	1.09182%	112.6001	1,761.2881	1,312.9448	448.3433	119,804.1622	198,321.22	147,837.72	50,483.50	13,489,960.64
VENCIM	06/02/2001	1.09182%	113.0755	1,761.2881	1,308.0497	453.2384	119,350.9237	199,158.54	147,908.37	51,250.16	13,496,665.37
VENCIM	06/03/2001	1.09182%	114.0317	1,761.2881	1,303.1011	458.1870	118,892.7367	200,842.68	148,594.84	52,247.84	13,557,540.88
VENCIM	06/04/2001	1.09182%	115.9457	1,761.2881	1,298.0985	463.1896	118,429.5471	204,213.78	150,508.94	53,704.84	13,731,396.74
VENCIM	06/05/2001	1.09182%	117.7827	1,761.2881	1,293.0413	468.2468	117,961.3003	207,449.27	152,297.90	55,151.37	13,893,800.44
VENCIM	06/06/2001	1.09182%	119.2668	1,761.2881	1,287.9289	473.3592	117,487.9410	210,063.20	153,607.16	56,456.04	14,012,410.77
VENCIM	06/07/2001	1.09182%	120.0150	1,761.2881	1,282.7606	478.5275	117,009.4136	211,380.99	153,950.52	57,430.48	14,042,884.77
VENCIM	06/08/2001	1.09182%	120.2001	1,761.2881	1,277.5360	483.7522	116,525.6614	211,707.01	153,559.95	58,147.06	14,006,396.15
VENCIM	06/09/2001	1.09182%	120.3079	1,761.2881	1,272.2542	489.0339	116,036.6275	211,896.88	153,062.24	58,834.64	13,960,122.98
VENCIM	06/10/2001	1.09182%	120.5652	1,761.2881	1,266.9149	494.3733	115,542.2542	212,350.06	152,745.84	59,604.21	13,930,374.99
VENCIM	06/11/2001	1.09182%	120.9759	1,761.2881	1,261.5172	499.7709	115,042.4833	213,073.42	152,613.18	60,460.24	13,917,367.95
VENCIM	06/12/2001	1.09182%	121.2666	1,761.2881	1,256.0606	505.2276	114,537.2557	213,585.42	152,318.19	61,267.23	13,889,543.58
VENCIM	06/01/2002	1.09182%	121.4390	1,761.2881	1,250.5444	510.7438	114,026.5120	213,889.07	151,864.86	62,024.21	13,847,265.59
VENCIM	06/02/2002	1.09182%	121.7743	1,761.2881	1,244.9680	516.3202	113,510.1918	214,479.63	151,605.10	62,874.53	13,822,624.15
VENCIM	06/03/2002	1.09182%	122.5552	1,761.2881	1,239.3306	521.9575	112,988.2343	215,855.02	151,886.42	63,968.60	13,847,295.65
VENCIM	06/04/2002	1.09182%	123.9662	1,761.2881	1,233.6318	527.6563	112,460.5780	218,340.20	152,928.65	65,411.55	13,941,310.50
VENCIM	06/05/2002	1.09182%	125.0354	1,761.2881	1,227.8707	533.4174	111,927.1606	220,223.37	153,527.31	66,696.06	13,994,857.29
VENCIM	06/06/2002	1.09182%	126.1181	1,761.2881	1,222.0467	539.2414	111,387.9192	222,130.31	154,122.21	68,008.10	14,048,032.73
VENCIM	06/07/2002	1.09182%	126.9845	1,761.2881	1,216.1592	545.1289	110,842.7902	223,656.29	154,433.37	69,222.93	14,075,316.30
VENCIM	06/08/2002	1.09182%	127.6006	1,761.2881	1,210.2073	551.0808	110,291.7095	224,741.42	154,423.18	70,318.24	14,073,288.30
VENCIM	06/09/2002	1.09182%	127.7777	1,761.2881	1,204.1906	557.0976	109,734.6118	225,053.35	153,868.69	71,184.65	14,021,636.31
VENCIM	06/10/2002	1.09182%	127.8657	1,761.2881	1,198.1080	563.1801	109,171.4317	225,208.34	153,196.92	72,011.42	13,959,281.53
VENCIM	06/11/2002	1.09182%	128.2268	1,761.2881	1,191.9591	569.3291	108,602.1026	225,844.34	152,841.10	73,003.24	13,925,700.09
VENCIM	06/12/2002	1.09182%	128.8634	1,761.2881	1,185.7430	575.5451	108,026.5575	226,965.58	152,798.87	74,166.70	13,920,689.49
VENCIM	06/01/2003	1.09182%	129.7931	1,761.2881	1,179.4591	581.8291	107,444.7284	228,603.05	153,085.65	75,517.40	13,945,584.38
VENCIM	06/02/2003	1.09182%	130.3354	1,761.2881	1,173.1065	588.1816	106,856.5468	229,558.19	152,897.31	76,660.89	13,927,190.77
VENCIM	06/03/2003	1.09182%	131.4710	1,761.2881	1,166.6846	594.6035	106,261.9433	231,558.31	153,385.19	78,173.12	13,970,363.94
VENCIM	06/04/2003	1.09182%	133.0014	1,761.2881	1,160.1926	601.0955	105,660.8477	234,253.79	154,307.24	79,946.55	14,053,040.67

COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
OBLIGACION No. 78941-6
DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN
IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051
SISTEMA: CUOTA CONSTANTE EN UVR

				UVR				PESOS			
TRANSAC	VTO	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	CAPITAL	INT. CTE	SALDO CAPITAL
							125,269.4912				12,955,308.15
VENCIM	06/05/2003	1.09182%	134.4075	1,761.2881	1,153.6297	607.6584	105,053.1693	236,730.33	155,056.48	81,673.85	14,119,936.54
VENCIM	06/06/2003	1.09182%	135.9279	1,761.2881	1,146.9951	614.2930	104,438.8963	239,408.20	155,908.64	83,499.56	14,196,159.85
VENCIM	06/07/2003	1.09182%	136.8472	1,761.2881	1,140.2881	621.0000	103,817.8963	241,027.35	156,045.24	84,982.11	14,207,188.42
VENCIM	06/08/2003	1.09182%	136.9995	1,761.2881	1,133.5079	627.7802	103,190.1161	241,295.59	155,290.02	86,005.58	14,136,994.31
VENCIM	06/09/2003	1.09182%	136.8435	1,761.2881	1,126.6537	634.6345	102,555.4816	241,020.83	154,175.23	86,845.60	14,034,051.05
VENCIM	06/10/2003	1.09182%	137.0845	1,761.2881	1,119.7246	641.5636	101,913.9181	241,445.30	153,496.88	87,948.42	13,970,818.50
VENCIM	06/11/2003	1.09182%	137.4260	1,761.2881	1,112.7198	648.5683	101,265.3498	242,046.78	152,916.64	89,130.15	13,916,491.96
VENCIM	06/12/2003	1.09182%	137.5715	1,761.2881	1,105.6386	655.6495	100,609.7003	242,303.05	152,104.36	90,198.69	13,841,027.38
VENCIM	06/01/2004	1.09182%	137.9378	1,761.2881	1,098.4801	662.8080	99,946.8922	242,948.21	151,521.93	91,426.28	13,786,454.43
VENCIM	06/02/2004	1.09182%	138.6750	1,761.2881	1,091.2434	670.0447	99,276.8475	244,246.63	151,328.18	92,918.45	13,767,216.83
VENCIM	06/03/2004	1.09182%	139.7716	1,761.2881	1,083.9277	677.3604	98,599.4871	246,178.06	151,502.31	94,675.75	13,781,408.07
VENCIM	06/04/2004	1.09182%	141.3480	1,761.2881	1,076.5321	684.7560	97,914.7310	248,954.55	152,165.66	96,788.89	13,840,051.40
VENCIM	06/05/2004	1.09182%	142.8100	1,761.2881	1,069.0558	692.2323	97,222.4987	251,529.56	152,671.86	98,857.70	13,884,345.04
VENCIM	06/06/2004	1.09182%	143.6957	1,761.2881	1,061.4978	699.7903	96,522.7084	253,089.53	152,532.67	100,556.86	13,869,898.15
VENCIM	06/07/2004	1.09182%	144.2698	1,761.2881	1,053.8574	707.4308	95,815.2776	254,100.69	152,039.79	102,060.90	13,823,250.94
VENCIM	06/08/2004	1.09182%	145.0496	1,761.2881	1,046.1335	715.1547	95,100.1230	255,472.38	151,740.19	103,732.18	13,794,139.70
VENCIM	06/09/2004	1.09182%	145.2698	1,761.2881	1,038.3252	722.9629	94,377.1601	255,861.97	150,837.30	105,024.67	13,710,151.17
VENCIM	06/10/2004	1.09182%	145.2876	1,761.2881	1,030.4318	730.8564	93,646.3037	255,893.33	149,708.96	106,184.37	13,605,646.71
VENCIM	06/11/2004	1.09182%	145.6099	1,761.2881	1,022.4521	738.8360	92,907.4677	256,460.99	148,879.15	107,581.84	13,528,247.08
VENCIM	06/12/2004	1.09182%	145.7264	1,761.2881	1,014.3853	746.9028	92,160.5649	256,666.18	147,822.72	108,843.46	13,430,227.34
VENCIM	06/01/2005	1.09182%	146.0114	1,761.2881	1,006.2305	755.0577	91,405.5072	257,168.15	146,921.12	110,247.03	13,346,246.07
VENCIM	06/02/2005	1.09182%	146.4410	1,761.2881	997.9866	763.3016	90,642.2056	257,924.79	146,146.15	111,778.64	13,273,735.24
VENCIM	06/03/2005	1.09182%	147.3829	1,761.2881	989.6527	771.6355	89,870.5702	259,583.75	145,857.88	113,725.87	13,245,385.26
VENCIM	06/04/2005	1.09182%	148.8384	1,761.2881	981.2278	780.0604	89,090.5098	262,147.31	146,044.37	116,102.94	13,260,088.94
VENCIM	06/05/2005	1.09182%	150.0813	1,761.2881	972.7109	788.5772	88,301.9326	264,336.41	145,985.71	118,350.70	13,252,468.83
VENCIM	06/06/2005	1.09182%	150.8964	1,761.2881	964.1010	797.1871	87,504.7455	265,772.04	145,479.37	120,292.67	13,204,151.07
VENCIM	06/07/2005	1.09182%	151.5223	1,761.2881	955.3971	805.8910	86,698.8545	266,874.43	144,763.97	122,110.46	13,136,809.84
VENCIM	06/08/2005	1.09182%	152.1388	1,761.2881	946.5982	814.6899	85,884.1646	267,960.26	144,014.32	123,945.94	13,066,313.74
VENCIM	06/09/2005	1.09182%	152.3692	1,761.2881	937.7033	823.5849	85,060.5797	268,366.06	142,877.10	125,488.97	12,960,612.48
VENCIM	06/10/2005	1.09182%	152.3914	1,761.2881	928.7112	832.5770	84,228.0028	268,405.16	141,527.60	126,877.57	12,835,623.26
VENCIM	06/11/2005	1.09182%	152.8561	1,761.2881	919.6209	841.6672	83,386.3355	269,223.63	140,569.66	128,653.97	12,746,110.04
VENCIM	06/12/2005	1.09182%	153.2930	1,761.2881	910.4314	850.8567	82,535.4788	269,993.14	139,562.76	130,430.38	12,652,111.15
VENCIM	06/01/2006	1.09182%	153.5184	1,761.2881	901.1415	860.1466	81,675.3322	270,390.14	138,341.81	132,048.33	12,538,666.32
VENCIM	06/02/2006	1.09182%	153.6437	1,761.2881	891.7503	869.5379	80,805.7943	270,610.82	137,011.81	133,599.02	12,415,301.22
VENCIM	06/03/2006	1.09182%	154.2375	1,761.2881	882.2564	879.0317	79,926.7626	271,656.68	136,077.03	135,579.65	12,327,704.05
VENCIM	06/04/2006	1.09182%	155.2277	1,761.2881	872.6590	888.6292	79,038.1335	273,400.71	135,460.84	137,939.86	12,268,907.67
VENCIM	06/05/2006	1.09182%	156.2857	1,761.2881	862.9567	898.3314	78,139.8021	275,264.15	134,867.79	140,396.36	12,212,133.66
VENCIM	06/06/2006	1.09182%	157.1129	1,761.2881	853.1485	908.1396	77,231.6624	276,721.09	134,040.64	142,680.45	12,134,090.46
VENCIM	06/07/2006	1.09182%	157.6811	1,761.2881	843.2332	918.0549	76,313.6076	277,721.85	132,961.94	144,759.91	12,033,213.58
VENCIM	06/08/2006	1.00131%	158.1729	1,719.2007	764.1334	955.0673	75,358.5402	271,930.96	120,865.19	151,065.77	11,919,678.85
VENCIM	06/09/2006	1.00131%	158.7709	1,719.2007	754.5702	964.6305	74,393.9097	272,959.04	119,803.79	153,155.25	11,811,568.01
VENCIM	06/10/2006	1.00131%	159.3933	1,719.2007	744.9113	974.2894	73,419.6204	274,029.07	118,733.87	155,295.20	11,702,595.57
VENCIM	06/11/2006	1.00131%	159.9078	1,719.2007	735.1557	984.0450	72,435.5753	274,913.60	117,557.13	157,356.47	11,583,013.49

COMPAÑ: DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
OBLIGACIO. No. 78941[illegible]
DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN
IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051
SISTEMA: CUOTA CONSTANTE EN UVR

				UVR				PESOS			
TRANSAC	VTO.	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	CAPITAL	INT. CTE	SALDO CAPITAL
							125,269.4912				12,955,308.15
VENCIM	06/12/2006	1.00131%	159.6854	1,719.2007	725.3024	993.8983	71,441.6770	274,675.09	115,965.26	158,909.83	11,422,481.10
VENCIM	06/01/2007	1.00131%	160.0903	1,719.2007	715.3504	1,003.8503	70,437.8267	275,227.35	114,520.66	160,706.70	11,276,412.81
VENCIM	06/02/2007	1.00131%	160.4832	1,719.2007	705.2988	1,013.9019	69,423.9248	275,868.44	113,174.50	162,693.95	11,139,985.13
VENCIM	06/03/2007	1.00131%	161.4082	1,719.2007	695.1465	1,024.0542	68,399.8706	277,493.09	112,202.34	165,290.74	11,040,299.99
VENCIM	06/04/2007	1.00131%	163.1479	1,719.2007	684.8926	1,034.3081	67,365.5625	280,483.95	111,738.78	168,745.20	10,990,550.05
VENCIM	06/05/2007	1.00131%	165.0838	1,719.2007	674.5360	1,044.6647	66,320.8978	283,812.18	111,354.96	172,457.22	10,948,505.62
VENCIM	06/06/2007	1.00131%	166.7374	1,719.2007	664.0757	1,055.1250	65,265.7728	286,655.05	110,726.25	175,928.80	10,882,245.26
VENCIM	06/07/2007	1.00131%	167.5226	1,719.2007	653.5106	1,065.6901	64,200.0827	288,004.97	109,477.60	178,527.17	10,754,964.77
VENCIM	06/08/2007	1.00131%	167.6160	1,719.2007	642.8398	1,076.3609	63,123.7218	288,509.38	107,878.81	180,630.58	10,593,170.50
VENCIM	06/09/2007	1.00131%	168.0769	1,719.2007	632.0621	1,087.1386	62,036.5833	288,957.92	106,235.04	182,722.88	10,426,916.60
VENCIM	06/10/2007	1.00131%	168.0067	1,719.2007	621.1765	1,098.0241	60,938.5591	288,837.23	104,361.82	184,475.41	10,238,086.22
VENCIM	06/11/2007	1.00131%	168.0365	1,719.2007	610.1819	1,109.0187	59,829.5404	288,888.47	102,532.84	186,355.63	10,053,546.56
VENCIM	06/12/2007	1.00131%	168.0874	1,719.2007	599.0773	1,120.1234	58,709.4170	288,975.97	100,697.34	188,278.63	9,868,313.25
VENCIM	06/01/2008	1.00131%	168.6527	1,719.2007	587.8614	1,131.3393	57,578.0777	289,947.84	99,144.41	190,803.43	9,710,698.26
VENCIM	06/02/2008	1.00131%	169.4693	1,719.2007	576.5332	1,142.6675	56,435.4102	291,351.74	97,704.68	193,647.06	9,564,069.46
VENCIM	06/03/2008	1.00131%	170.9485	1,719.2007	565.0916	1,154.1091	55,281.3011	293,894.78	96,601.56	197,293.21	9,450,255.51
VENCIM	06/04/2008	1.00131%	173.3427	1,719.2007	553.5354	1,165.6652	54,115.6359	298,010.89	95,951.33	202,059.56	9,380,550.44
VENCIM	06/05/2008	1.00131%	175.0845	1,719.2007	541.8636	1,177.3371	52,938.2988	301,005.39	94,871.91	206,133.48	9,288,675.57
VENCIM	06/06/2008	1.00131%	176.3922	1,719.2007	530.0748	1,189.1259	51,749.1729	303,253.59	93,501.06	209,752.53	9,128,150.45
VENCIM	06/07/2008	1.00131%	177.9040	1,719.2007	518.1680	1,201.0327	50,548.1402	305,852.68	92,184.16	213,668.52	8,992,716.33
VENCIM	06/08/2008	1.00131%	179.4882	1,719.2007	506.1420	1,213.0587	49,335.0815	308,572.80	90,845.50	217,727.30	8,854,966.30
VENCIM	06/09/2008	1.00131%	180.5454	1,719.2007	493.9955	1,225.2051	48,109.8763	310,393.78	89,188.62	221,205.15	8,686,016.87
VENCIM	06/10/2008	1.00131%	181.0370	1,719.2007	481.7275	1,237.4732	46,872.4031	311,238.93	87,210.50	224,028.44	8,485,639.24
VENCIM	06/11/2008	1.00131%	180.8958	1,719.2007	469.3366	1,249.8641	45,622.5390	310,996.18	84,901.01	226,095.17	8,252,925.69
VENCIM	06/12/2008	1.00131%	181.2386	1,719.2007	456.8216	1,262.3791	44,360.1599	311,585.53	82,793.71	228,791.82	8,039,773.28
VENCIM	06/01/2009	1.00131%	181.7891	1,719.2007	444.1813	1,275.0194	43,085.1405	312,531.95	80,747.32	231,784.63	7,832,406.92
VENCIM	06/02/2009	1.00131%	182.5044	1,719.2007	431.4145	1,287.7862	41,797.3543	313,761.69	78,735.04	235,026.65	7,628,201.07
VENCIM	06/03/2009	1.00131%	183.4661	1,719.2007	418.5196	1,300.6809	40,496.6734	315,418.48	76,765.03	238,653.46	7,429,847.72
VENCIM	06/04/2009	1.00131%	184.9097	1,719.2007	405.4960	1,313.7047	39,182.9686	317,896.88	74,980.13	242,916.75	7,245,310.96
VENCIM	06/05/2009	1.00131%	186.0076	1,719.2007	392.3417	1,326.8589	37,856.1097	319,784.39	72,978.54	246,805.85	7,041,524.11
VENCIM	06/06/2009	1.00131%	186.7090	1,719.2007	379.0558	1,340.1449	36,515.9648	320,990.24	70,773.13	250,217.11	6,817,859.27
VENCIM	06/07/2009	1.00131%	186.8953	1,719.2007	365.6368	1,353.5638	35,162.4010	321,310.53	68,335.81	252,974.72	6,571,687.48
VENCIM	06/08/2009	1.00131%	186.8213	1,719.2007	352.0835	1,367.1172	33,795.2838	321,183.31	65,776.70	255,406.61	6,313,678.85
VENCIM	06/09/2009	1.00131%	186.7358	1,719.2007	338.3945	1,380.8062	32,414.4776	321,036.32	63,190.96	257,845.95	6,052,943.41
VENCIM	06/10/2009	1.00131%	186.7664	1,719.2007	324.5684	1,394.6323	31,019.8453	321,088.92	60,618.47	260,470.46	5,793,464.83
VENCIM	06/11/2009	1.00131%	186.6430	1,719.2007	310.6038	1,408.5969	29,611.2484	320,876.77	57,972.03	262,904.74	5,526,732.24
VENCIM	06/12/2009	1.00131%	186.4135	1,719.2007	296.4995	1,422.7012	28,188.5472	320,482.22	55,271.50	265,210.72	5,254,725.74
VENCIM	06/01/2010	1.00131%	186.2481	1,719.2007	282.2538	1,436.9468	26,751.6004	320,197.86	52,569.24	267,628.62	4,982,434.74
VENCIM	06/02/2010	1.00131%	186.3160	1,719.2007	267.8656	1,451.3351	25,300.2653	320,314.59	49,907.65	270,406.95	4,713,844.22
VENCIM	06/03/2010	1.00131%	187.2309	1,719.2007	253.3333	1,465.8674	23,834.3979	321,887.49	47,431.82	274,455.67	4,492,535.76
VENCIM	06/04/2010	1.00131%	188.7492	1,719.2007	238.6555	1,480.5452	22,353.8526	324,497.75	45,046.03	279,451.73	4,219,271.80
VENCIM	06/05/2010	1.00131%	189.5337	1,719.2007	223.8307	1,495.3700	20,858.4826	325,846.47	42,423.45	283,423.02	3,953,365.38
VENCIM	06/06/2010	1.00131%	190.2945	1,719.2007	208.8574	1,510.3433	19,348.1393	327,154.43	39,744.42	287,410.02	3,681,844.50

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
OBLIGACION No. 78941-6
DEUDOR: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ - LUZ MARINA GUZMAN
IDENTIFICACION: 2954005 - 65691051
SISTEMA: CUOTA CONSTANTE EN UVR

				UVR				PESOS			
TRANSAC	VTO	TASA MES	VLR UVR	VLR CUOTA	INTE. CTE	CAPITAL	SALDO CAPITAL	VLR CUOTA	CAPITAL	INT. CTE	SALDO CAPITAL
							125,269.4912				12,955,308.15
VENCIM	06/07/2010	1.00131%	190.6816	1,719.2007	193.7342	1,525.4664	17,822.6729	327,819.94	36,941.55	290,878.38	3,398,455.78
VENCIM	06/08/2010	1.00131%	190.8676	1,719.2007	178.4596	1,540.7410	16,281.9318	328,174.09	34,065.73	294,108.36	3,108,018.69
VENCIM	06/09/2010	1.00131%	190.8943	1,719.2007	163.0321	1,556.1686	14,725.7632	328,185.61	31,121.90	297,063.71	2,811,064.27
VENCIM	06/10/2010	1.00131%	191.0190	1,719.2007	147.4501	1,571.7506	13,154.0126	328,400.00	28,165.77	300,234.23	2,512,666.34
VENCIM	06/11/2010	1.00131%	190.8922	1,719.2007	131.7120	1,587.4887	11,566.5240	328,182.00	25,142.80	303,039.20	2,207,959.21
VENCIM	06/12/2010	1.00131%	190.6944	1,719.2007	115.8164	1,603.3843	9,963.1397	327,841.94	22,085.54	305,756.41	1,899,914.94
VENCIM	06/01/2011	1.00131%	190.8999	1,719.2007	99.7616	1,619.4391	8,343.7006	328,195.24	19,044.48	309,150.76	1,592,811.61
VENCIM	06/02/2011	1.00131%	191.8854	1,719.2007	83.5460	1,635.6546	6,708.0459	329,889.51	16,031.27	313,858.25	1,287,176.08
VENCIM	06/03/2011	1.00131%	193.4320	1,719.2007	67.1681	1,652.0326	5,056.0134	332,548.43	12,992.46	319,555.96	977,994.76
VENCIM	06/04/2011	1.00131%	194.8213	1,719.2007	50.6282	1,668.5745	3,387.4389	334,936.91	9,863.06	325,073.85	659,945.26
VENCIM	06/05/2011	1.00131%	195.5287	1,719.2007	33.9187	1,685.2820	1,702.1569	336,153.08	6,632.07	329,521.00	332,620.92
VENCIM	06/06/2011	1.00131%	195.8535	1,719.2007	17.0438	1,702.1569	0.0000	336,711.47	3,338.09	333,373.38	0.00

22 OCT 2012
NIT 830053105-3
COTEJADO
Registro

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
EN SU DESPACHO

27375 19-DEC-'12 12:02

46

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2000-0552
DEMANDANTE: FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ

27374 19-DEC-'12 12:02

ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA MIXTA, DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A., CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ, LUZ MARINA GUZMAN.

CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, en calidad de apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENDO DE ACTIVOS S.A.S en Liquidación**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, D.C., representada legalmente en virtud de poder general, por el Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., como endosataria en propiedad del pagaré **No. 78941-6**, base de esta acción, al Señor Juez, atentamente, solicito, de acuerdo con los artículos 539 y 540 del C.P.C. se sirva **ACUMULAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA MIXTA,** al Proceso Ejecutivo No. 2000-0552, iniciado por **FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA** la cual se dirigirá en contra de la misma demandado **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ**y, además, en contra de **LUZ MARINA GUZMAN,** ambos mayores de edad, identificados con la cédulas de ciudadanía números 2.954.005 y 65.691.051 de Bogotá, D.C., respectivamente,, domiciliados en Bogotá, D.C., y de esta manera, el Despacho mediante el trámite propio del **PROCESO EJECUTIVO MIXTO**, dicte sentencia profiriendo las ejecuciones y condenas que más adelante solicitaré a este Despacho, fundamentándome en los hechos y normas que a continuación relaciono:

CAUSAL DE ACUMULACIÓN

Fundamento la presente acumulación en el inciso primero de lo siguiente:

1. El artículo 539 del C.P.C., establece que el creedor hipotecario citado en un proceso ejecutivo singular podrá hacer valer su crédito únicamente en dicho proceso, y dentro de la oportunidad establecida en el art. 540, si no instaura la respectiva demanda hipotecaria dentro de los 30 días siguientes a la notificación,

2. Por su parte, el 540 del C.P.C., establece que los acreedores del ejecutado, podrán acumular demandas ejecutivas, antes de la ejecutoria del auto que fija fecha de remate, o antes de la terminación del proceso por cualquier causa.

3. Finalmente, mi poderdante es acreedor de los demandados en el proceso principal, y a su vez con titulares de la garantía hipotecaria que actualmente está gravando el bien perseguido dentro del mencionado proceso; de otro lado, en el proceso principal, aún no se ha llevado a cabo la diligencia de remate, así como tampoco el mencionado procedimiento se ha terminado por ninguna otra causal.

HECHOS

1. El día 29 de diciembre de 1995 en Bogotá, D.C., los demandados **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN** suscribieron el pagaré No. 78941-6, homologado por mi mandante con el número 100400789416 por un valor de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000,00)** a favor de la GRANAHORRAR, para ser cancelado en 180 cuotas mensuales sucesivas, hasta el **6 DE JUNIO DE 2011**.

2. En virtud de la Escritura Pública No 1666 del 29 de MARZO de 1996 de la Notaria 23. de Bogotá, D.C., los demandados constituyeron **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** con el fin de garantizar tanto el pago de la obligación objeto de cobro, como de las demás que adquiriera a favor del acreedor hipotecario sobre el 100% del siguiente inmueble ubicado en la DIAGONAL 48X SUR 5N-41 AHORA: CALLE 48X SUR 5N 57 , identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-867495 el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos descrito en el mencionado documento público.

3. En el año de 1998, en virtud de la mora en el pago de las cuotas periódicas pactadas, el entonces acreedor GRANAHORRAR inicia el cobro ejecutivo hipotecario ente el Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá, con el número 1998-0029.

5. El día 31 de diciembre de 1999, entró en vigencia la Ley 546 de 1999, que ordenó reliquidar los créditos de largo plazo, para adquirir vivienda, garantizados con hipoteca;

6. En virtud de lo anterior, se reliquidó el crédito objeto de cobro, para convertirlo en Unidades de Valor Real (UVR), determinándose, un alivio por $3.705.349,20, quedando de esta manera un saldo a capital de $12.943.294,80, equivalentes a 01 de enero de 2000, a 125.269,4912 UVR.

7. Una vez agotado el anterior procedimiento de reliquidación, el Despacho del Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., decide dar por terminado el proceso, aplicando el artículo 42 de al Ley 546 de 1999.

8. En consecuencia de lo anterior se procedió a solicitar el desglose de los títulos y garantías aportadas al proceso, y así fue que el Secretario del Juzgado 01 Civil del Circuito efectuó dicho trámite en el mes de noviembre de 2011.

9. El pagaré base de la acción fue endosado en propiedad por parte de **GRANAHORRAR,** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, quien a su vez la lo endosó en propiedad a favor de mi mandante **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** (hoy S.A.S. en liquidación).

10. En virtud de su legitimación, mi mandante, en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia SU-813 de 2007 emitida por la H. Corte constitucional, por medio de comunicación escrita, enviada por medio de correo urbano, invitó a los deudores a acercarse a sus oficinas para acordar la reestructuración de la obligación en cobro, proponiendo diferentes sistemas de amortización, para que con los deudores, según su capacidad económica, se acordara adecuar el comportamiento del crédito de acuerdo con su situación económica.

11. En dicha comunicación se informó de igual manera, que en caso de que los deudores no se acercan para acordar la reestructuración de la obligación, ésta se haría bajo el sistema denominado Cuota constante en UVR.

12. Ante al silencio de los demandados, la obligación quedó reestructurada en los términos señalados en el numeral anterior.

13. Los deudores dejaron de cumplir con las obligaciones periódicas pactadas en el título base de acción desde el mes enero de 2000.

14. De acuerdo con los artículos 20 y 544 del C.P.C., la liquidación total de la obligación a la fecha de presentación de esta demanda asciende a los siguientes valores discriminados así:

CONCEPTO	UVR	PESOS
INTERESES CORRIENTES	58.761,1552	11.971.839,10
CAPITAL CUOTAS	102.555,4816	20.894.376,93
INTERESES DE MORA	88.395,8247	18.009.526,65
TOTAL OBLIGACION	**249.712,4615**	**51.382.658,39**

15. De esta manera Señor Juez, estamos ante una obligación, clara expresa y exigible, en los términos del artículo 488 del C.P.C., y es proceden la petición de adjudicación que se eleva en este escrito de demanda.

PRETENSIONES

I. Sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS - CGA, S.A.S. EN LIQUIDACION** en contra de **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN**, por los siguientes valores y conceptos:

1 Por capital de cuota de 06/10/2003 por 641,5636 UVR que a 31/10/2012 vale $ 130.710,43
2 Por capital de cuota de 06/11/2003 por 648,5683 UVR que a 31/10/2012 vale $ 132.137,55
3 Por capital de cuota de 06/12/2003 por 655,6495 UVR que a 31/10/2012 vale $ 133.580,26
4 Por capital de cuota de 06/01/2004 por 662,8080 UVR que a 31/10/2012 vale $ 135.038,72
5 Por capital de cuota de 06/02/2004 por 670,0447 UVR que a 31/10/2012 vale $ 136.513,11
6 Por capital de cuota de 06/03/2004 por 677,3604 UVR que a 31/10/2012 vale $ 138.003,59
7 Por capital de cuota de 06/04/2004 por 684,7560 UVR que a 31/10/2012 vale $ 139.510,34

8 Por capital de cuota de 06/05/2004 por 692,2323 UVR que a 31/10/2012 vale $ 141.033,55
9 Por capital de cuota de 06/06/2004 por 699,7903 UVR que a 31/10/2012 vale $ 142.573,39
10 Por capital de cuota de 06/07/2004 por 707,4308 UVR que a 31/10/2012 vale $ 144.130,04
11 Por capital de cuota de 06/08/2004 por 715,1547 UVR que a 31/10/2012 vale $ 145.703,68
12 Por capital de cuota de 06/09/2004 por 722,9629 UVR que a 31/10/2012 vale $ 147.294,51
13 Por capital de cuota de 06/10/2004 por 730,8564 UVR que a 31/10/2012 vale $ 148.902,70
14 Por capital de cuota de 06/11/2004 por 738,8360 UVR que a 31/10/2012 vale $ 150.528,46
15 Por capital de cuota de 06/12/2004 por 746,9028 UVR que a 31/10/2012 vale $ 152.171,96
16 Por capital de cuota de 06/01/2005 por 755,0577 UVR que a 31/10/2012 vale $ 153.833,41
17 Por capital de cuota de 06/02/2005 por 763,3016 UVR que a 31/10/2012 vale $ 155.513,00
18 Por capital de cuota de 06/03/2005 por 771,6355 UVR que a 31/10/2012 vale $ 157.210,93
19 Por capital de cuota de 06/04/2005 por 780,0604 UVR que a 31/10/2012 vale $ 158.927,39
20 Por capital de cuota de 06/05/2005 por 788,5772 UVR que a 31/10/2012 vale $ 160.662,60
21 Por capital de cuota de 06/06/2005 por 797,1871 UVR que a 31/10/2012 vale $ 162.416,75
22 Por capital de cuota de 06/07/2005 por 805,8910 UVR que a 31/10/2012 vale $ 164.190,05
23 Por capital de cuota de 06/08/2005 por 814,6899 UVR que a 31/10/2012 vale $ 165.982,72
24 Por capital de cuota de 06/09/2005 por 823,5849 UVR que a 31/10/2012 vale $ 167.794,96
25 Por capital de cuota de 06/10/2005 por 832,5770 UVR que a 31/10/2012 vale $ 169.626,98
26 Por capital de cuota de 06/11/2005 por 841,6672 UVR que a 31/10/2012 vale $ 171.479,01
27 Por capital de cuota de 06/12/2005 por 850,8567 UVR que a 31/10/2012 vale $ 173.351,26
28 Por capital de cuota de 06/01/2006 por 860,1466 UVR que a 31/10/2012 vale $ 175.243,94
29 Por capital de cuota de 06/02/2006 por 869,5379 UVR que a 31/10/2012 vale $ 177.157,30
30 Por capital de cuota de 06/03/2006 por 879,0317 UVR que a 31/10/2012 vale $ 179.091,54
31 Por capital de cuota de 06/04/2006 por 888,6292 UVR que a 31/10/2012 vale $ 181.046,91
32 Por capital de cuota de 06/05/2006 por 898,3314 UVR que a 31/10/2012 vale $ 183.023,62
33 Por capital de cuota de 06/06/2006 por 908,1396 UVR que a 31/10/2012 vale $ 185.021,91
34 Por capital de cuota de 06/07/2006 por 918,0549 UVR que a 31/10/2012 vale $ 187.042,03
35 Por capital de cuota de 06/08/2006 por 955,0673 UVR que a 31/10/2012 vale $ 194.582,84
36 Por capital de cuota de 06/09/2006 por 964,6305 UVR que a 31/10/2012 vale $ 196.531,21
37 Por capital de cuota de 06/10/2006 por 974,2894 UVR que a 31/10/2012 vale $ 198.499,09
38 Por capital de cuota de 06/11/2006 por 984,0450 UVR que a 31/10/2012 vale $ 200.486,68
39 Por capital de cuota de 06/12/2006 por 993,8983 UVR que a 31/10/2012 vale $ 202.494,16
40 Por capital de cuota de 06/01/2007 por 1.003,8503 UVR que a 31/10/2012 vale $ 204.521,75
41 Por capital de cuota de 06/02/2007 por 1.013,9019 UVR que a 31/10/2012 vale $ 206.569,64
42 Por capital de cuota de 06/03/2007 por 1.024,0542 UVR que a 31/10/2012 vale $ 208.638,04
43 Por capital de cuota de 06/04/2007 por 1.034,3081 UVR que a 31/10/2012 vale $ 210.727,14
44 Por capital de cuota de 06/05/2007 por 1.044,6647 UVR que a 31/10/2012 vale $ 212.837,17
45 Por capital de cuota de 06/06/2007 por 1.055,1250 UVR que a 31/10/2012 vale $ 214.968,32
46 Por capital de cuota de 06/07/2007 por 1.065,6901 UVR que a 31/10/2012 vale $ 217.120,81
47 Por capital de cuota de 06/08/2007 por 1.076,3609 UVR que a 31/10/2012 vale $ 219.294,86
48 Por capital de cuota de 06/09/2007 por 1.087,1386 UVR que a 31/10/2012 vale $ 221.490,67
49 Por capital de cuota de 06/10/2007 por 1.098,0241 UVR que a 31/10/2012 vale $ 223.708,47
50 Por capital de cuota de 06/11/2007 por 1.109,0187 UVR que a 31/10/2012 vale $ 225.948,48
51 Por capital de cuota de 06/12/2007 por 1.120,1234 UVR que a 31/10/2012 vale $ 228.210,92
52 Por capital de cuota de 06/01/2008 por 1.131,3393 UVR que a 31/10/2012 vale $ 230.496,01
53 Por capital de cuota de 06/02/2008 por 1.142,6675 UVR que a 31/10/2012 vale $ 232.803,98
54 Por capital de cuota de 06/03/2008 por 1.154,1091 UVR que a 31/10/2012 vale $ 235.135,07
55 Por capital de cuota de 06/04/2008 por 1.165,6652 UVR que a 31/10/2012 vale $ 237.489,49
56 Por capital de cuota de 06/05/2008 por 1.177,3371 UVR que a 31/10/2012 vale $ 239.867,49
57 Por capital de cuota de 06/06/2008 por 1.189,1259 UVR que a 31/10/2012 vale $ 242.269,30
58 Por capital de cuota de 06/07/2008 por 1.201,0327 UVR que a 31/10/2012 vale $ 244.695,16
59 Por capital de cuota de 06/08/2008 por 1.213,0587 UVR que a 31/10/2012 vale $ 247.145,31
60 Por capital de cuota de 06/09/2008 por 1.225,2051 UVR que a 31/10/2012 vale $ 249.619,99
61 Por capital de cuota de 06/10/2008 por 1.237,4732 UVR que a 31/10/2012 vale $ 252.119,45
62 Por capital de cuota de 06/11/2008 por 1.249,8641 UVR que a 31/10/2012 vale $ 254.643,94
63 Por capital de cuota de 06/12/2008 por 1.262,3791 UVR que a 31/10/2012 vale $ 257.193,71
64 Por capital de cuota de 06/01/2009 por 1.275,0194 UVR que a 31/10/2012 vale $ 259.769,01
65 Por capital de cuota de 06/02/2009 por 1.287,7862 UVR que a 31/10/2012 vale $ 262.370,09
66 Por capital de cuota de 06/03/2009 por 1.300,6809 UVR que a 31/10/2012 vale $ 264.997,22
67 Por capital de cuota de 06/04/2009 por 1.313,7047 UVR que a 31/10/2012 vale $ 267.650,66
68 Por capital de cuota de 06/05/2009 por 1.326,8589 UVR que a 31/10/2012 vale $ 270.330,66
69 Por capital de cuota de 06/06/2009 por 1.340,1449 UVR que a 31/10/2012 vale $ 273.037,50
70 Por capital de cuota de 06/07/2009 por 1.353,5638 UVR que a 31/10/2012 vale $ 275.771,44
71 Por capital de cuota de 06/08/2009 por 1.367,1172 UVR que a 31/10/2012 vale $ 278.532,76
72 Por capital de cuota de 06/09/2009 por 1.380,8062 UVR que a 31/10/2012 vale $ 281.321,73
73 Por capital de cuota de 06/10/2009 por 1.394,6323 UVR que a 31/10/2012 vale $ 284.138,62
74 Por capital de cuota de 06/11/2009 por 1.408,5969 UVR que a 31/10/2012 vale $ 286.983,72
75 Por capital de cuota de 06/12/2009 por 1.422,7012 UVR que a 31/10/2012 vale $ 289.857,31
76 Por capital de cuota de 06/01/2010 por 1.436,9468 UVR que a 31/10/2012 vale $ 292.759,67
77 Por capital de cuota de 06/02/2010 por 1.451,3351 UVR que a 31/10/2012 vale $ 295.691,09
78 Por capital de cuota de 06/03/2010 por 1.465,8674 UVR que a 31/10/2012 vale $ 298.651,87
79 Por capital de cuota de 06/04/2010 por 1.480,5452 UVR que a 31/10/2012 vale $ 301.642,29
80 Por capital de cuota de 06/05/2010 por 1.495,3700 UVR que a 31/10/2012 vale $ 304.662,65

81 Por capital de cuota de 06/06/2010 por 1.510,3433 UVR que a 31/10/2012 vale $ 307.713,26
82 Por capital de cuota de 06/07/2010 por 1.525,4664 UVR que a 31/10/2012 vale $ 310.794,42
83 Por capital de cuota de 06/08/2010 por 1.540,7410 UVR que a 31/10/2012 vale $ 313.906,42
84 Por capital de cuota de 06/09/2010 por 1.556,1686 UVR que a 31/10/2012 vale $ 317.049,59
85 Por capital de cuota de 06/10/2010 por 1.571,7506 UVR que a 31/10/2012 vale $ 320.224,23
86 Por capital de cuota de 06/11/2010 por 1.587,4887 UVR que a 31/10/2012 vale $ 323.430,65
87 Por capital de cuota de 06/12/2010 por 1.603,3843 UVR que a 31/10/2012 vale $ 326.669,19
88 Por capital de cuota de 06/01/2011 por 1.619,4391 UVR que a 31/10/2012 vale $ 329.940,15
89 Por capital de cuota de 06/02/2011 por 1.635,6546 UVR que a 31/10/2012 vale $ 333.243,86
90 Por capital de cuota de 06/03/2011 por 1.652,0326 UVR que a 31/10/2012 vale $ 336.580,65
91 Por capital de cuota de 06/04/2011 por 1.668,5745 UVR que a 31/10/2012 vale $ 339.950,86
92 Por capital de cuota de 06/05/2011 por 1.685,2820 UVR que a 31/10/2012 vale $ 343.354,81
93 Por capital de cuota de 06/06/2011 por 1.702,1569 UVR que a 31/10/2012 vale $ 346.792,85
94 Por los intereses de mora de las cuotas relacionadas anteriormente, a la tasa del 19,05%, o de acuerdo con la tasa que certifique el Banco de la República, liquidados desde la fecha de vencimiento, hasta la fecha del pago total de la obligación.
95 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2003 por 1.119,7246 UVR que a 31/10/2012 vale $ 228.129,66
96 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2003 por 1.112,7198 UVR que a 31/10/2012 vale $ 226.702,54
97 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2003 por 1.105,6386 UVR que a 31/10/2012 vale $ 225.259,83
98 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2004 por 1.098,4801 UVR que a 31/10/2012 vale $ 223.801,37
99 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2004 por 1.091,2434 UVR que a 31/10/2012 vale $ 222.326,98
100 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2004 por 1.083,9277 UVR que a 31/10/2012 vale $ 220.836,50
101 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2004 por 1.076,5321 UVR que a 31/10/2012 vale $ 219.329,75
102 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2004 por 1.069,0558 UVR que a 31/10/2012 vale $ 217.806,54
103 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2004 por 1.061,4978 UVR que a 31/10/2012 vale $ 216.266,70
104 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2004 por 1.053,8574 UVR que a 31/10/2012 vale $ 214.710,05
105 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2004 por 1.046,1335 UVR que a 31/10/2012 vale $ 213.136,41
106 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2004 por 1.038,3252 UVR que a 31/10/2012 vale $ 211.545,58
107 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2004 por 1.030,4318 UVR que a 31/10/2012 vale $ 209.937,39
108 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2004 por 1.022,4521 UVR que a 31/10/2012 vale $ 208.311,63
109 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2004 por 1.014,3853 UVR que a 31/10/2012 vale $ 206.668,13
110 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2005 por 1.006,2305 UVR que a 31/10/2012 vale $ 205.006,68
111 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2005 por 997,9866 UVR que a 31/10/2012 vale $ 203.327,09
112 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2005 por 989,6527 UVR que a 31/10/2012 vale $ 201.629,16
113 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2005 por 981,2278 UVR que a 31/10/2012 vale $ 199.912,70
114 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2005 por 972,7109 UVR que a 31/10/2012 vale $ 198.177,49
115 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2005 por 964,1010 UVR que a 31/10/2012 vale $ 196.423,34
116 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2005 por 955,3971 UVR que a 31/10/2012 vale $ 194.650,03
117 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2005 por 946,5982 UVR que a 31/10/2012 vale $ 192.857,37
118 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2005 por 937,7033 UVR que a 31/10/2012 vale $ 191.045,13
119 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2005 por 928,7112 UVR que a 31/10/2012 vale $ 189.213,11
120 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2005 por 919,6209 UVR que a 31/10/2012 vale $ 187.361,08
121 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2005 por 910,4314 UVR que a 31/10/2012 vale $ 185.488,83
122 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2006 por 901,1415 UVR que a 31/10/2012 vale $ 183.596,14
123 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2006 por 891,7503 UVR que a 31/10/2012 vale $ 181.682,79
124 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2006 por 882,2564 UVR que a 31/10/2012 vale $ 179.748,54
125 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2006 por 872,6590 UVR que a 31/10/2012 vale $ 177.793,18
126 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2006 por 862,9567 UVR que a 31/10/2012 vale $ 175.816,47
127 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2006 por 853,1485 UVR que a 31/10/2012 vale $ 173.818,17
128 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2006 por 843,2332 UVR que a 31/10/2012 vale $ 171.798,06
129 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2006 por 764,1334 UVR que a 31/10/2012 vale $ 155.682,47
130 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2006 por 754,5702 UVR que a 31/10/2012 vale $ 153.734,10
131 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2006 por 744,9113 UVR que a 31/10/2012 vale $ 151.766,22
132 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2006 por 735,1557 UVR que a 31/10/2012 vale $ 149.778,63
133 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2006 por 725,3024 UVR que a 31/10/2012 vale $ 147.771,14
134 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2007 por 715,3504 UVR que a 31/10/2012 vale $ 145.743,56
135 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2007 por 705,2988 UVR que a 31/10/2012 vale $ 143.695,67
136 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2007 por 695,1465 UVR que a 31/10/2012 vale $ 141.627,27
137 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2007 por 684,8926 UVR que a 31/10/2012 vale $ 139.538,16
138 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2007 por 674,5360 UVR que a 31/10/2012 vale $ 137.428,14
139 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2007 por 664,0757 UVR que a 31/10/2012 vale $ 135.296,98
140 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2007 por 653,5106 UVR que a 31/10/2012 vale $ 133.144,49
141 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2007 por 642,8398 UVR que a 31/10/2012 vale $ 130.970,45
142 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2007 por 632,0621 UVR que a 31/10/2012 vale $ 128.774,63
143 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2007 por 621,1765 UVR que a 31/10/2012 vale $ 126.556,83
144 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2007 por 610,1819 UVR que a 31/10/2012 vale $ 124.316,82
145 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2007 por 599,0773 UVR que a 31/10/2012 vale $ 122.054,39
146 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2008 por 587,8614 UVR que a 31/10/2012 vale $ 119.769,29
147 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2008 por 576,5332 UVR que a 31/10/2012 vale $ 117.461,32
148 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2008 por 565,0916 UVR que a 31/10/2012 vale $ 115.130,24
149 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2008 por 553,5354 UVR que a 31/10/2012 vale $ 112.775,82
150 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2008 por 541,8636 UVR que a 31/10/2012 vale $ 110.397,82
151 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2008 por 530,0748 UVR que a 31/10/2012 vale $ 107.996,01

152 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2008 por 518,1680 UVR que a 31/10/2012 vale $ 105.570,15
153 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2008 por 506,1420 UVR que a 31/10/2012 vale $ 103.120,00
154 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2008 por 493,9955 UVR que a 31/10/2012 vale $ 100.645,32
155 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2008 por 481,7275 UVR que a 31/10/2012 vale $ 98.145,85
156 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2008 por 469,3366 UVR que a 31/10/2012 vale $ 95.621,37
157 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2008 por 456,8216 UVR que a 31/10/2012 vale $ 93.071,60
158 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2009 por 444,1813 UVR que a 31/10/2012 vale $ 90.496,30
159 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2009 por 431,4145 UVR que a 31/10/2012 vale $ 87.895,22
160 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2009 por 418,5198 UVR que a 31/10/2012 vale $ 85.268,09
161 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2009 por 405,4960 UVR que a 31/10/2012 vale $ 82.614,65
162 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2009 por 392,3417 UVR que a 31/10/2012 vale $ 79.934,65
163 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2009 por 379,0558 UVR que a 31/10/2012 vale $ 77.227,81
164 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2009 por 365,6368 UVR que a 31/10/2012 vale $ 74.493,86
165 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2009 por 352,0835 UVR que a 31/10/2012 vale $ 71.732,55
166 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2009 por 338,3945 UVR que a 31/10/2012 vale $ 68.943,58
167 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2009 por 324,5684 UVR que a 31/10/2012 vale $ 66.126,68
168 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2009 por 310,6038 UVR que a 31/10/2012 vale $ 63.281,59
169 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2009 por 296,4995 UVR que a 31/10/2012 vale $ 60.408,00
170 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2010 por 282,2538 UVR que a 31/10/2012 vale $ 57.505,64
171 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2010 por 267,8656 UVR que a 31/10/2012 vale $ 54.574,21
172 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2010 por 253,3333 UVR que a 31/10/2012 vale $ 51.613,44
173 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2010 por 238,6555 UVR que a 31/10/2012 vale $ 48.623,02
174 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2010 por 223,8307 UVR que a 31/10/2012 vale $ 45.602,65
175 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2010 por 208,8574 UVR que a 31/10/2012 vale $ 42.552,04
176 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2010 por 193,7342 UVR que a 31/10/2012 vale $ 39.470,89
177 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2010 por 178,4596 UVR que a 31/10/2012 vale $ 36.358,89
178 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2010 por 163,0321 UVR que a 31/10/2012 vale $ 33.215,72
179 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2010 por 147,4501 UVR que a 31/10/2012 vale $ 30.041,08
180 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2010 por 131,7120 UVR que a 31/10/2012 vale $ 26.834,65
181 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2010 por 115,8164 UVR que a 31/10/2012 vale $ 23.596,12
182 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2011 por 99,7616 UVR que a 31/10/2012 vale $ 20.325,16
183 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2011 por 83,5460 UVR que a 31/10/2012 vale $ 17.021,45
184 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2011 por 67,1681 UVR que a 31/10/2012 vale $ 13.684,65
185 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2011 por 50,6262 UVR que a 31/10/2012 vale $ 10.314,45
186 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2011 por 33,9187 UVR que a 31/10/2012 vale $ 6.910,50
187 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2011 por 17,0438 UVR que a 31/10/2012 vale $ 3.472,46
188 Los valores atrás relacionados anteriormente, deberán convertirse en pesos al valor de la UVR a la fecha de pago real de la obligación.
189 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, atentamente, solicito se DECRETE el embargo y secuestro de los bienes hipotecados, determinados y alinderados en el hecho 4 de esta demanda.
190 Dentro de la oportunidad procesal prevista en el numeral 6º del artículo 555 del C.P.C., mediante sentencia, solicito se DECRETE el avalúo y venta en pública subasta de los inmuebles determinados en el numeral 4 de los hechos de esta demanda, para que con
191 Se condene en costas a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 488, 489, 491, 493, 544 del C.P.C.; artículos 619 y ss del C. de Co.; artículos 712 y ss del C. de Co.; artículos 722 y ss del C. Co. Artículo 731 del C. de Co; Ley 546 de 1999.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagare No. 78941-6 base de la presente acción, con sus respectivos endosos.

2. Primera copia de Escritura Pública No 1666 del 29 de MARZO de 1996 de la Notaria 23. de Bogotá, D.C., donde consta la protocolización de la garantía hipotecaria mencionada, con sus respectivas cesiones,

3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-867495 expedido a través de la página web de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

4. Certificado de Existencia y Representación de la Entidad demandante, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

5. Certificado de reliquidación y alivio aplicado al crédito objeto de cobro.

6. Liquidación de la obligación a la fecha de presentación de la demanda.

7. Carta de invitación a reestructurar la obligación debidamente cotejada.

8. Poder a mí otorgado por el representante legal de la demandante.

9. Copias de la demanda para el traslado y archivo del Juzgado.

61

COMPETENCIA

De acuerdo con la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación, y su cuantía, es competente el Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C..

PROCESO A SEGUIR.

El proceso a seguir en este caso es el contemplado en el capítulo VI, Título XXVVII, Sección Segunda del C.P.C.

NOTIFICACIONES

La demandada **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN**, podrá recibir notificaciones en DIAGONAL 48X SUR 5N-41 AHORA: CALLE 48X SUR 5N 57, de Bogotá D.C.

La parte demandante, podrá recibir notificaciones en la Calle 19 No. 7-48 Edificio **COVINOC**, de Bogotá, D.C.

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante, **CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ**, podrá recibir notificaciones en la Carrera 7 No. 17-01 of. 205 de Bogotá, D.C. y en la Secretaría de su Juzgado.

PRESENTACION PERSONAL

En los términos del artículo 41 de la Ley 1395 de 2010, la demanda se presume auténtica y no se requiere presentación personal.

Del Señor juez,

Atentamente,

CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ
C.C. 79.692.153 de Bogotá, D.C.
T.P. 109.724 del Consejo Superior de la Judicatura

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1: SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

☐ 2: NO SE [illegible] ESCRITO ANTERIOR

☐ 3: LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE [illegible] ESCRITO/A

☐ 4: VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION

☐ 5: VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA (S) PARTE(S) SE PRONUNCIO/ARON EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 6: VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 7: EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 8: CUANDO CHAMBEAN AUTO ANTERIOR

☐ 9: PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. Ha acumulada

☐ 10: VENCIDO TRASLADO ART. 108 CPC

☐ 11: PARA SENTENCIA

☐ 12: OTRO

BOGOTA D.C. 24 ENE 2013

SECRETARIO

62

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Telefax: 3413511 – Bogotá, D.C. - Colombia

CESION F
fl 95

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Doce de febrero de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 110010340036200 0552 00

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 488 y 497 del C. P. C., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA MIXTO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION** en contra de **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ y LUZ MARINA GUZMAN**, por las siguientes sumas discriminadas de la siguiente manera:

PAGARE No 223838

CONCEPTO	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS
INTERESES CORRIENTES	58,761,1552	$ 11.371.839,10
CAPITAL CUOTAS	102,555,4816	$ 20.894.376,93
INTERES DE MORA	88,395,8247	$ 18.009.526,65
TOTAL OBLIGACION	**249,712,4615**	**$ 51.382.658,39**

1. Por la cantidad de 58.791.1552 equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana, la cantidad de $11.371.839,10 Mcte, por concepto de intereses corrientes sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

2. Por la cantidad de 102,555,4816 equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana, la cantidad de $20.894.376,93 Mcte, por concepto de capital cuotas vencidas y no pagadas.

3. Por la cantidad de 58.791.1552 equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana, la cantidad de $11.371.839,10 Mcte, por concepto de intereses mora sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el pago a los acreedores y EMPLÁCENSE a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 318 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

En consecuencia inclúyase en el listado respectivo háganse las publicaciones del caso en los diarios EL TIEMPO o en el ESPECTADOR.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Telefax: 3413511 – Bogotá, D.C. - Colombia

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada por estado, de acuerdo al artículo 540 del C.P.C.

CUARTO: **DECRETESE** el embargo del inmueble con matricula No. 50S – 867495 objeto de hipoteca con pretensión mixta, haciéndole saber a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS la cesión realizada. Oficiese.

QUINTO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: Se reconoce al Dr. CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

MARIA ISABELLA CÒRDOBA PAEZ
JUEZ.-

CPML

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 01 MAR 2013 023
La Secretaria,

JESMAR HERRERA CUÀQUETA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

OFICIO No. 1568
25 de ABRIL de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref. *EJECUTIVO MIXTO1 Nº . 2000-0552 de COMPAÑÍA DE GERECIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION contra MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN .*

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 12 DE FEBRERO DE 2013, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble, el cual se identifica con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50 S-867495 que aparece como de propiedad del demandado

Se hace saber que el pagare base de la acción fue endosado en propiedad por parte de GRANAHORRAR a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA quien a su vez lo endoso en propiedad a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

JESMAR HERRERA GUAQUETA
Secretaria

Recibido
22/05/13
Paola Velosa

65

JUZG 36 CIVIL M.CTA
33201 28-MAY-13 16:16

Señor.
Juzgado 36 Civil Municipal
Bogotá D.C

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº. 2000-552 de Compañía de Gerenciamiento Activo CGA contra MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Cesionario LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ORTEGA.

TEMA
CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO.

LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ORTEGA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de titular del crédito contenido dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que mediante **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** y conforme a lo normado en los Artículo 1969 y 1971 del Código Civil, CEDO el 100% especificados así: el 50% para la señora **ANA YANIRA RAMOS ROJAS,** igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 51.918.111 de Bogotá, al igual 50% de los derechos restantes al Señor **OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO** identificado con número de cédula 79.749.158 de BOGOTÁ.

PRIMERA: Que por este escrito el Señor **LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ORTEGA,** CEDE EL 100% de los CRÉDITO Y DERECHOS DEL CRÉDITO, en lo tocante al proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº. 2000-552 de Compañía DE GERENCIAMIENTO de ACTIVO CEDE A LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ORTEGA Contra MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ,** así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal a favor del Señor (cesionario).

SEGUNDA.- Que en tal virtud, la Señora, **ANA YANIRA RAMOS ROJAS y el Señor OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ castro,** adquieran la calidad del 100% DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO por lo cual acepta la presente cesión en todas y cada una de sus partes y en señal de su consentimiento y aceptación firma el presente escrito con su correspondiente presentación, por lo cual procederá adicionalmente al nombramiento de su apoderado para la continuación del proceso, declarando que el Señor **LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ORTEGA** se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

En consecuencia le solicitamos al señor Juez, se sirva tener como CESIONARIO, de los derechos del crédito para todos los efectos legales y parte demandante en el proceso de la referencia a la Señora **ANA YANIRA RAMOS ROJAS y EL Señor OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO** del 100%.

Del Señor Juez,

LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ORTEGA
C.C. No. 9.098.192 DE CARTAGENA
EL CEDENTE

ANA YANIRA RAMOS ROJAS
C.C. No. 51.918.111 de Bogotá
CESIONARIA 50%.

OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO
C.C. No. 79.749.158 DE BOGOTÁ
CESIONARIO 50%

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de
Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. 28 MAYO 2013

Compareció Luis Alfonso Jimenez Ortega y exhibió la C C No 9099192 Ebeira

y manifestó que el anterior escrito es cierto y verdadero y la firma fué impuesta de su puño y letra

El Compareciente

El Secretario,

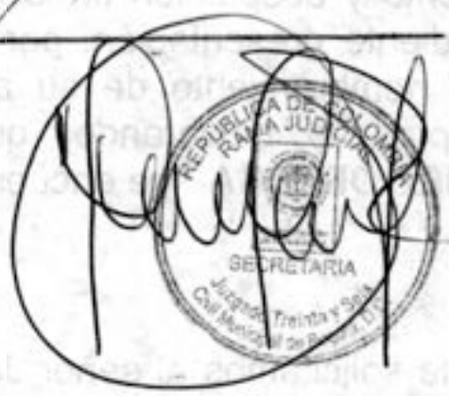

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de
Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. 28 MAYO 2013

Compareció Juan Pablo Parra Lopez y exhibió la C C No 5918114 de

y manifestó que el anterior escrito es cierto y verdadero y la firma fué impuesta de su puño y letra

El Compareciente

El Secretario,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de
Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. 28 MAYO 2013

Compareció Omar Eduardo Pedraza Castro y exhibió la C C No 79.749.158 de

y manifestó que el anterior escrito es cierto y verdadero y la firma fué impuesta de su puño y letra

El Compareciente

El Secretario,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 30 MAY. 2013

- [ ] 1. Se subsane en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentre ejecutoriada
- [ ] 4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la (5) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo Si [ ] No [ ]
- [ ] 6. Venció el término aprobato.
- [ ] 7 El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo Si [ ] No [ ]
- [ ] 8. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10. Vencido traslado Art. 108CIPC
- [ ] 11. Para sentencia
- [ ] 12. Otro

cesión

El (la) secretario (a) _____

68

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Telefax: 3413511 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Cuatro de junio de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362000 0552 00

Visto el informe secretarial que antecede el juzgado, DISPONE:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a acceder a la cesión, se insta a la parte interesada para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, acredite legitimación para actuar del sr. LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTEGA como titular del crédito que aquí se ejecuta.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

Isabella Córdoba P

MARIA ISABELLA CÒRDOBA PÀEZ
JUEZ.-

CPML

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 JUN. 2013
El auto anterior es notificado en estado No. 074
La Secretaria,
JESMAR HERRERA GUASQUETA
SECRETARIA

Desconocidos				las demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento		
A los herederos indeterminados del causante Luis Alberto González Gómez	Diecinueve (19) de Familia de Bogotá D.C.	Alba Inés Galeano Sánchez	De los sucesores del extinto Luis Alberto González Gómez, herederos determinados: Andrés Felipe González Galeano (hijo menor de edad) y herederos indeterminados del mismo causante	Auto admisorio de la demanda 5 Mayo de 2005	Ordinario para la declaratoria de existencia de unión marital de hecho y consecuente de sociedad patrimonial	2005-0254
A los Herederos Indeterminados de Blanca Isabel Muñoz de Barbosa y a los Herederos Indeterminados de Francy Lozada de Rico	23 Civil del Circuito de Bogotá	Mary Barbosa	Herederos Indeterminados de Blanca Isabel Muñoz de Barbosa, Herederos Determinados de ella, señores Jairo Barbosa Muñoz, Blanca Isabel Clavijo Muñoz, Carlos Clavijo Muñoz, Herederos Indeterminados de Francy Lozada de Rico, Herederos Determinados de esta señora Olga Lucía Rico Lozada, María Dolores Rico Lozada, Marlen Rico Lozada, Lucila Rico Lozada, Johana Rico Lozada y Personas Indeterminadas	Auto de Fecha 15 de Julio de 2002 y 29-04-2003	Abreviado de Prescripción	2002-00030
A todas las personas desconocidas e indeterminadas para que se presenten a hacer valer su derecho, notificándose de la demanda	1° de Familia del Circuito de Tuluá - Valle	Martha Cecilia Cabrera Patiño	Herederos Desconocidos e Indeterminados del Señor Jesús Antonio Galvis Quintero		Declaración Unión Marital de Hecho y Liquidación Sociedad Patrimonial	2002-0553
A todas las personas que tengan créditos con título de ejecución contra La Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, 800040405-8	Primero Civil del Circuito de Cartagena	MEDI HELP SERVICES COLOMBIA	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Mandamiento de Pago acumulado de fecha 5 de Marzo de 2003	Ejecutivo Acumulado	289-2002
A Todas las Personas que Tengan Créditos con Títulos de Ejecución en Contra del Demandado Alba Elisa Raquel Aguilera [illegible] Hagan Valer Mediante Acumulación de sus Demandas Dentro de los 5 días Siguientes a la Expiración del Término del Emplazamiento	12 Civil Municipal de Bogotá	[illegible] S.A. Acumulado de Gilberto Gómez Sierra	Alba Elisa Raquel Aguilera	Dar Aplicación al Art. 540 C.P.C. Auto del 11-09-2002	Ejecutivo	2001-1388

a hacerlos valer mediante acumulación de [illegible] Fernando [illegible] del [illegible] de 5 días siguientes a la expiración del término de emplazamiento						
A todos los Acreedores que tengan Título de Ejecución contra Robinson Parra Lozano	Promiscuo Municipal de San Antonio del Teq. Cund.	José Florentino López Rubiano	Robinson Parra Lozano	Auto de Fecha 13 de Enero de 2005	Ejecutivo Singular	2002-0005
A todos los que tengan crédito con título de ejecución contra el deudor Óscar Fernando Zarta Murillo comparezcan a hacerlo valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento	Primero Civil Municipal de Girardot	Sociedad [illegible] S.A.	Óscar Fernando Zarta Murillo	Auto de Fecha 22 de Abril de 2003	Ejecutivo	25-307-40-03-001-2003-00080-00
A Todos los que Tengan Créditos con Títulos de Ejecución contra el Ejecutado Luis Carlos Cala Conrad, para que Comparezcan a Hacerlos Valer Mediante Acumulación de sus Demandas Dentro de los Cinco días Siguientes a la Expiración del Término del Emplazamiento	43 Civil del Circuito	Demanda Principal: German [illegible], Demanda Acumulada de [illegible] Ltda	Luis Carlos Cala Conrad	Se Notifica Auto Admisorio de Fecha 9 Abril de 2002 y 12 de Marzo de 2003	Ejecutivo Singular	2002-125
Abel Antonio González y José Manuel González	3° de Familia de Medellín	Rosa Inés González Fernández	Abel Antonio González y José Manuel González	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha Marzo 25 de 2003	Verbal de Cancelación Patrimonio de Familia	2003-156
Abelardo Duarte Sánchez, Jorge Eliecer Duarte Sánchez, Miguel Ángel Duarte Sánchez, Luz Marina Duarte Sánchez, María Antonia Duarte Sánchez, María Gilma Duarte Sánchez y Carmen Elisa Duarte Sánchez	Primero Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca	Claudina Moreno de Gutiérrez, Pedro Giovanni Álvarez Castro, [illegible]	Abelardo Duarte Sánchez, Jorge Eliecer Duarte Sánchez, Miguel Ángel Duarte Sánchez, Luz Marina Duarte Sánchez, María Antonia Duarte Sánchez, María Gilma Duarte Sánchez y Carmen Elisa Duarte Sánchez y Demás Personas Indeterminadas	Notificación del Auto Admisorio de la Demanda de Fecha Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Tres (2003), y del que la Aclara de Fecha [illegible] de Abril de Dos Mil Tres (2003)	Abreviado de Pertenencia por el Modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2003-120-1
Acreedores de Miguel Ernesto Niño Cruz y Luz Marina Guzmán	38 Civil Municipal de Bogotá	Compañía de Gerenciamiento de Activos CGA S.A.S en liquidación	Miguel Ernesto Niño Cruz, Luz Marina Guzmán	Mandamiento de pago 12 de Febrero de 2005	Mixto	2000-552

Augusto López Díaz, Rafael [illegible] Martínez, Luz Mery [illegible] Martínez, [illegible] Martínez y Juan [illegible]	Segundo Civil del Circuito de Yopal	Fernando Núñez Estrada y otra	Augusto López Díaz y otros	Notificar auto de fecha 04 de Julio de 2002, mediante el cual se admitió la demanda	Divisorio	2002-0002
Armando Antonio Rubio Rengifo - Pasaporte No A20025035	Juez 54 Civil Municipal de Bogotá	Banco GNB Sudameris S.A.	Armando Antonio Rubio Rengifo - Pasaporte No A20025035	Mandamiento de Pago 01 de Diciembre de 2008	Ejecutivo Singular	2010-1682
Asociación de Ciclismo Senior Master - Nit 844-003-180-7	Primero [illegible] de Descongestión del Circuito de Yopal - Casanare	Yolanda [illegible] Ardila y Otros	Ardila y Otros	Notificación Autos de Fecha 3 de Junio de 2010, 15 de Julio de 2010 y 25 de Agosto de 2011	Reparación Directa	85001333100 200600097
Asociación para el Desarrollo Nutricional de las Comunidades Vulnerables [illegible]	22 Civil del Circuito de Bogotá	Mauricio Barrera Soler	Asociación para el Desarrollo Nutricional de las Comunidades Vulnerables [illegible]	Auto que Ordena Emplazamiento de Fecha Mayo 02 de 2003 - Mandamiento de Pago de Fecha 03 de Febrero de 2.002	Ejecutivo	2.001-102
Avelino Núñez Bastidas C.C. [illegible]	15 Civil Municipal de Bogotá	Banco Av Villas	Avelino Núñez Bastidas	Mandamiento de Pago de Fecha 31 de Julio de 2002 y 28 de Agosto de 2002	Ejecutivo Singular	2002-844
Beatriz Helena Ramírez Vélez	4° Civil Municipal de Tunja	José Carlos Rojas Chaparro	Beatriz Helena Ramírez Vélez	Mandamiento de Pago de Fecha Marzo 26 de 2003	Ejecutivo	2002-408
[illegible] Macías Esparza	15 Civil Municipal de Bogotá	Martha Yaneth Galvis Vargas	[illegible] Macías Esparza	Mandamiento de Pago 16 de Julio de 2002	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	2002-523
[illegible] Hernández Clavijo C.C. [illegible]	55 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	[illegible] Hernández Clavijo C.C. [illegible]	Mandamiento de Pago del 09 de Abril de 2002	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2002-0082
Carlos Alberto Chacón Mendoza	54 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Carlos Alberto Chacón Mendoza	Mandamiento de Pago de 12 de Febrero de 2003	Ejecutivo Mixto	2002-1629
Carlos Augusto Chávez [illegible]	1° Promiscuo Municipal de [illegible]	Banco Agrario S.A.	Carlos Augusto Chávez [illegible]	Auto de Fecha 17 Septiembre/02, 16/Octubre/2002	Ejecutivo	2002-040
Carmelina Castro Viuda de Rubiago y María Rosario Rubiago de Castro	3° Civil del Circuito de Villavicencio	Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.	Carmelina Castro Viuda de Rubiago, María Rosario Rubiago de Castro, Herederos Indeterminados de Secundino Rubiago y Personas Indeterminadas	Auto del 12 de Octubre de 2001 y 17 de Septiembre de 2002, por el cual se admite de nuevo [illegible]	Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Servidumbre Agraria	2001-450
Clara [illegible] Mora [illegible] C.C. [illegible]	06 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Comercial Av Villas S.A	Clara [illegible] Mora [illegible]	Mandamiento de Pago del 24 de Febrero de 2002	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2002-0049
Claudia Patricia Mantilla Hernández C.C. [illegible], William Javier Charris Rodríguez C.C. [illegible]	2° Civil Municipal de Santa Marta	Fundación Delamujer - NIT. 890.202.540-6	Claudia Patricia Mantilla Hernández, William Javier Charris Rodríguez	Emplazarlo según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días siguientes a la publicación del listado, la comparecencia origina nombramiento de curador - ad litem con quien se notificará del mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	501-2008
Comercializadora [illegible] S.A.S. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces - Nit 900.450.554-7	Sexto (6°) Civil Municipal de Bogotá D.C.	[illegible] S.A.	Comercializadora [illegible] S.A.S., Luis Alberto Oviedo Ríos y Diana Jerly Medina Suárez	Auto Quince (15) de Mayo de 2012	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2012-0503

TRANEXCO
Resolución [illegible] de Octubre de 2006

Termino de la comparecencia quince (15) dias, contados a partir de la presente publicacion, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Luis Alberto Pelaez Tascon C.C. 8,192,054, Clara Rocio Bernal Bautista C.C. 40,395,837	El Centro de Servicios Judiciales Puente Lopez Mata	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Luis Alberto Pelaez Tascon C.C. 8,192,054, Clara Rocio Bernal Bautista C.C. 40,395,837	Providencia: Mandamiento de Pago, Fecha a Notificar: 06 de Septiembre de 2010	Ejecutivo Mixto	2012-00064-00
Luis Felipe Salazar Giraldo C.C. 8,151,176,164	12 Civil Municipal	Moda Solidaria S.A.S. NIT 900350.648-6	Luis Felipe Salazar Giraldo C.C. 8,151,176,164	Mandamiento de Pago 20 de Junio de 2012	Ejecutivo Singular	2012-00848
Mcafrey Inversiones Ltda NIT 860547985-1	30 Civil Municipal de Bogotá	Avon Tecnico de la Sabana S.A. E.S.P Alcoa S.A. E.S.P	Mcafrey Inversiones Ltda	Fecha Auto Admisorio de la Demanda: 8 de Agosto de 2008 y Fecha de Mandamiento de Pago: 15 de Agosto de 2008	Ejecutivo Singular de Menor Cuantia	2008-0944
Pedro Elias Bravo Forero C.C. 19,252,794	3 Civil del Circuito de Bogotá	Maria Lucia Rivera Barreto de Prieto	Pedro Elias Bravo Forero y Personas Indeterminadas	Auto: A Notificar 24 de Enero de 2012	Ejecutivo Singular	2012-00034
Ricardo Muñoz Bustamante	3 Civil del Circuito de Sincelejo Convenimos a Cornisa 7 # 8-18 Piso 5- Tel 7 2212 50	Minuscolos Bolivo Gutiérrez	Ricardo Muñoz Bustamante y Demás Personas Indeterminadas	Notificación del Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 4 de Abril de 2013	Ordinario de Pertenencia por el Modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2013-025-1
Ricardo Barrera Portilla C.C. 11,752,630	De Conocimiento: Promotoras Municipal de Vista Hermosa Meta	Bancos Agrario de Colombia S.A.	Ricardo Barrera Portilla		Ejecutivo Singular	2013-00033-00
Eliudith Enrique Salazar	29 Civil Municipal	Asilhesa Ltda	Eliudith Enrique Salazar	Auto Admisorio de la Demanda Febrero 28 de 2013 y Auto que Ordena Emplazar Abril 24 de 2013	Restitución de Bien Inmueble	2013-083
A Herederos desconocidos e indeterminados del señor Ana Julio o Ana Tulia García Silva	Civil del Circuito de Chocontá	Eliudis Moreno García	Rigoberto Moreno García, Germán Moreno García, Ana Graciela Buitrago García en calidad de herederos de María Josefa García Buitrago y Herederos de Ana Julio o Ana Tulia García Silva	Auto de fecha 19 de Diciembre del año dos mil nueve (2009), el cual admite la demanda Divorcio de Eliudis Moreno García, contra Rigoberto Moreno García, Germán Moreno García, Ana Graciela Buitrago García en calidad de herederos de María Josefa García Buitrago y Herederos de Ana Julio o Ana Tulia García Silva. Número 2009-00495 (9-258 A)	Divorcio de Eliudis Moreno García contra Rigoberto Moreno García, Germán Moreno García, Ana Graciela Buitrago García en calidad de herederos de María Josefa García Buitrago y Herederos de Ana Julio o Ana Tulia García Silva. Número 2009-00495 (9-258 A).	2009-00495 (9-258 A)
A los acreedores del ejecutado Didimo Antonio Ramos	Primero Civil Municipal Buenaventura	Cooperativa Multiactiva de Servicios Comunales	Didimo Antonio Ramos	Comparecer para hacer valer sus créditos	Ejecutivo Singular de Menor Cuantia	2015-0081-00 (15-14)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra del demandado William Mendez Pérez y Roberto Sandoval, los hagan valer mediante acumulación de sus demandas.	9° Civil Municipal de Bogotá	Cesar Enrique Rodriguez Vera	William Mendez Pérez y Roberto Sandoval	Auto de fecha: 10 Mayo - 2013 Dando aplicación al art. 540 del C.P.C.	Restitución inmueble arrendado	2008-0335
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor Josefa García Reyes, para que comparezca a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento	9 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, D.C.	Capital & Business S.A.S.	Josefa García Reyes	Auto Mandamiento Proceso N° 2010-0690 1 de Diciembre de 2010 - Proceso N° 2010-0659 05 de Noviembre de 2010 - Audiencia de Negociación de Procesos 09 de Abril de 2013	Ejecutivo Mixto	2010-0690 y 2010-0659
A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del demandado Carlos Antonio Torres Díaz, los hagan valer mediante la acumulación de sus demandas dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento	19 Civil Municipal de Bogotá	Citibank Colombia Acumulado de: Gilberto Gómez Sierra	Carlos Antonio Torres Díaz	Dar aplicación al art. 540 C.P.C. Auto del 07-05-2013	Ejecutivo	2009-762
A Todos Los Acreedores Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra La Demandada Rosa Elvira Soca Ballesta, Para Que Comparezcan	7° Civil Municipal de Tunja - Boyacá	Maria Delos Camargo Suarez y Elkin Lau Arcaño	Rosa Elvira Soca Ballesta	Auto de Fecha: Abril 30 de 2013 - Mayo 22 de 2013	Ejecutivo Singular de Menor Cuantia - Acumulado	2012-00215
A Acreedores Walter Mediante El Proceso De Aprehensión						
A todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado Luis Alejandro Poveda Suárez	56 Civil Municipal de Bogotá, D.C. - Calle 16 # 7-39 Piso 6 Edificio Cowdia	Luis Alfonso Torres López - C.C. 3'540.935 de Armenia	Luis Alejandro Poveda Suárez - C.C. 3'304.194 de Chiquinquirá	Fecha del Mandamiento de Pago y P... que ordena emplazar: 24 de Abril de 2013	...ejecutivo	2011-00366

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Acreedores indeterminados	Primero (1ero) Promiscuo Municipal Chia, Cund.	Maria Magdalena Vargas Fernández	Jorge Luis García Moreno, Leonor Hernández y Hector Gerardo Gómez	Fecha auto admisorio de la demanda Abril 18 de 2012. Fecha mandamiento de pago: Abril 18 de 2012	Ejecutivo Singular (Acumulado)	2011-001
Acreedores Luis Eduardo Camargo Montaña	15 Civil Municipal de Bogotá	Edificio Casa PH.	Acreedores Luis Eduardo Camargo Montaña	Auto Admisorio de Demanda de Fecha 2 de Mayo de 2011	Demanda Acumulada Ejecutivo Singular	2011-449
Ada Marlen Rojas López C.C. 53939906	3 Civil del Circuito de Bogotá	Isabel Antonia Soto y Olga Leonetti Mary Arenas	Ada Marlen Rojas López	Auto A Notificar: Mandamiento de Pago de 04 de Julio de 2012	Ejecutivo Hipotecario	2012-0434
Adriana Bonilla Bonilla	40 Civil del Circuito de Bogotá	Gilberto Gómez Sierra	Adriana Bonilla Bonilla	Auto Not. Mandamiento Ejecutivo 08-05-2012	Ejecutivo	2012-0182
Aires Asesores Constructores S.A.S.	1 Civil Municipal de Yopal Casanare. Calle 8 # 38-49 Piso 1	Ingeniería Urbanismo y Proyectos Ltda "Indigan Ltda"	Aires Asesores Constructores S.A.S.	Notificar Auto de Fecha 23/08/2012. Mandamiento Ejecutivo	Ejecutivo Singular de Menor Cuantia	2012-0260
Alba Luz Zamudio Guzmán - C.C. 40.682.836	3 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Banco Popular S.A.	Alba Luz Zamudio Guzmán	Fecha del Auto Feb 26 15 Mandamiento de Pago	Ejecutivo Singular	2015-0040
Alcacen Colombia Ltda NIT 900.0246.971	15 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Alcacen Colombia Ltda y Sandra Liliana Moncada Lozano	Fechas de los Mandamientos de Pago 25-07-2012	Ejecutivo Singular	2012-912
Alvaro Rodriguez Hernández - C.C. 17.156.687	(13) Trece Civil Municipal de Bogotá, D.C.	Banco de Bogotá	Alvaro Rodriguez Hernández - C.C. 17.156.687	Mandamiento de Pago del trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013)	Ejecutivo Singular Menor Cuantia	2013-216
Anderth Aurelio Montaño Pico, José Benjamin Montaño Pico C.C. 91.081.572 Y C.C. 91.081.752	2 Civil Municipal de Yopal Casanare	Alcacen Garcia Alba	Anderth Aurelio Montaño Pico, José Benjamin Montaño Pico, Alcacen S. Fotonella Española y La Previsora S.A.	Notificar Auto Admite Demanda 02 de Mayo de 2013	Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual	2013-00251-00
Arcadio Castro Avila Hurtado C.C. No 19294625	12 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Corporacion Social de Cundinamarca	Arcadio Castañeda Hurtado y Jose Nelson Lopez	Mandamiento de Pago de Fecha 17 de Enero de 2012	Ejecutivo Singular	2011-1036
Asencio Cruz Arroyo	15 Civil Municipal de Bogotá	Cooperativa Financiera Confinancauca	Asencio Cruz Arroyo	Mandamiento de Pago de Fecha 8 Febrero de 2011	Ejecutivo Singular	2011-1140
Asesor, Silva Eduardo, Perez Alfonso, Silva Manuel Antonio, Asesor visita de Fajardo Isabel Asesor, Asesor Silva Mercedes, Asesor Silva Dora Maria, Garcia Acevedo, Asesor Silva Alberto	27° Civil del Circuito de Bog.	Erika Melissa Arevalo Jacamillo	Asesor, Silva Eduardo, Perez Alfonso, Silva Manuel Antonio, Asesor visita de Fajardo Isabel Asesor, Asesor Silva Mercedes, Asesor Silva Dora Maria, Garcia Acevedo, Asesor Silva Alberto	Fecha del auto donde contenga la demanda y ordena el emplazamiento Junio 4 del 2012 y ampliación 7 del 2012 que corrige auto admisorio	Adjudicación de pertenencia extraordinaria adquisitiva de dominio de bienes social	1992-00240
Asignacion Diaz	Quinto (5to) Civil Municipal de Bogotá	Edificio Embajador	Asignacion Diaz	Mandamiento de Pago Fecha	Ejecutivo Singular	2012/2015

PORRAS & SEPÚLVEDA

JUZG 36 CIVIL M.PAL

33944 14-JUN-'13 12:44

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
EN SU DESPACHO

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2000-0552
DEMANDANTE: FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ

ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA MIXTA, DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A., CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ, LUZ MARINA GUZMAN.

CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ, en calidad de apoderado judicial de la demandante, al Señor Juez atentamente manifiesto y pido lo siguiente:

1. Han vencido con suficiencia los términos para presentar excepciones por parte del demandado, término que debe contarse desde la notificación del auto de mandamiento de pago por Estado.

4. El día 26 de mayo de 2013, se emplazó, en el diario El Nuevo Siglo, a los acreedores de los demandados **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ, LUZ MARINA GUZMAN**, cuyo término venció también en silencio.

Por lo anterior solicito,

1. Tener por vencidos los términos para presentar excepciones, en silencio.

2. Emitir sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Anexo. Copia del diario en donde consta el emplazamiento a los acreedores de los demandados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ
C.C. 79.692.153 de Bogotá
T.P. 109.124 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 19 JUN 2013

- [ ] 1. Se subsana en tiempo allega copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5. Venció el término de in[illegible]to anterior, la (5) parte(s) se pronunció(aron) en tiem[illegible] Si [ ] No [ ]
- [ ] 6. Venció el término aprobato[illegible]
- [ ] 7. El término de emplazamient[illegible] venció. El (los) emplazado (s) no compareció publicaciones en tiempo Si [ ] No [ ]
- [ ] 8. Dando cumplimiento auto ant[illegible]or
- [ ] 9. Se procedió la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10. Vencido traslado Art. 108CPC
- [ ] 11. Para sentencia
- [ ] 12. Otro

El (la) secretario (a) _____

71

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Diecinueve de junio de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362000 0552 00

De las publicaciones arrimadas por la parte demandante, el despacho dispone agregarse a los autos y tenerse en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

Isabella Córdoba P

MARIA ISABELLA CÒRDOBA PÀEZ
JUEZ.-

CPML

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 24 JUN. 2013
El auto anterior es notificado en estado No
La Secretaria,

JESMAR HERRERA GUACHETA
SECRETARIA

01

1305988235

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE MAYO DE 2013 HORA 17:14:19

R038359574 HOJA : 19 DE 19

****

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MARCS BAUTISTA ADRIANA MARCELA C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE MAYO DE 2013 HORA 17:14:19

R038359574 HOJA : 1 DE 19

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$361,398,779,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
FINANCIERACGA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
FINANCIERACGA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMB DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 014360 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA RE ENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES S LIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 D DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 0 138500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DI ELTA Y E ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO.	BC.
0005351	2007/07/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/12	01	1299
0007159	2007/09/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01	7951
0008709	2007/10/30	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/03	01	8820
2819	2009/08/14	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/17	01	7754
13	2010/12/14	0000	BOGOTA D.C.	2010/12/14	01	6078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUI ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITACIÓN A I ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: (I) LA INVERSIÓN EN ACTIVOS IN OBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA EI ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE S MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (II) LA INVERSIÓN EN ODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍ OS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUI CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ COBRAR, RECUPERAR, INVERT Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y ÉDITOS; (I) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE DA CLASE DE BIENES; (IV) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSO PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIO DOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (V) LA ADQUISICIÓN, VÍA CESI A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIC LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUA UIER TÍTULO; (VI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE ÉDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (V) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO T O DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (VI) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFE ADOS O NO AL OBJETO SOCIAL; (IX) LA PARTICIPACIÓN, COMO LICENCIANTE O ICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTR INTANGIBLES; Y (X) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACT IDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ACTIVOS REFERID . LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO PO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OI TO. PARÁGRAFO

ÚNICO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 000000021369681
SEGUNDO RENGLON	
DE ORONI ESCALADA GONZALO	P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CROUZEL ROBERTO HORACIO P.P. 000000073736156

SEGUNDO RENGLON

QUIROGA JUAN JOSE P.P. 000000 [illegible]

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473197 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

FISCHER WOLFRAM P.P. 000003735186351

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01572733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

LIQUIDADOR PRINCIPAL

DE OROMI ESCALADA GONZALO P.P. 000000 1[illegible]

LIQUIDADOR SUPLENTE

MOYANO RAMON IGNACIO P.P. 000000[illegible]

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA ROMERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 674. 148 DE BUGA; MARCO FELIPE PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS ENDOSOS DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS APODERADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN

ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO [illegible]. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.041.616 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO [illegible]3.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANOS HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO OLAYA GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.972 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROLINA MESA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.693.855 DE PASTO, PARA QUE EL NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA VICTORIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 5[illegible]. 655 DE CALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER TERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.366 DE BARRANCO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA HELENA LLANOS

HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE GUILLERMO VALEA PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.242.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PENALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRON; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.871.614 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO ZULUAGA ROTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.399.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECIBIR DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN

LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9). TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITITAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ESTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA

LA COMPAÑIA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ASISTIR AL LLAMADO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRAMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALITAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, FIDUCIA, Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PODER INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAENZ BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 63.494.078 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.915.004.EXPEDIDA EN ITAGUI; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES; IVETH JASBLEIDY OROZCO DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ VEJA, MAYOR DE EDAD,, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.451.834 EXPEDIDO EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTAÑA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO

TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA

EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. ENTIDAD CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.393 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS RESULTADO DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN TUAGUE; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.577.665 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.945 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.471 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO OCHOA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA SOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLIN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS

DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTO: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERA PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CANDELO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.241.067 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR Y ALEX HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.623 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA LLAMADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS PENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.668 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.634 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑÍA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019491, 00019492, 00019493, 00019494, 00019495, 00019496, 00019497, 00019498, 00019499, 00019500, 00019501 DEL LIBRO V,

COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES LUZ MERY FUENTES JAIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.158.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRON, OSCAR JAN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.[illegible].69 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRÍQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR JEDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ SERGIO JORDAN OLIJANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.413.764"EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARITZA SASTOQUE FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.[illegible] EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.582 EXPEDIDA EN [illegible]; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS ELABORADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE

CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES, COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA

REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRAMITES DE LEY 550, CONCORSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CREDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DEL ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS
ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL OBJETO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019502, 00019503, 00019504, 00019505, 00019506 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA

DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE CONFIERE POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA BÁEZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI ORO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -6XPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.285 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O

GARANTÍAS, TAMBIEN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, CONDUCENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA DILIGENCIAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019507, 00019508, 00019509, 00019510, 00019511, 00019512, 00019513, 00019514 00019515, 00019517, 00019518, 00019519, 00019520, 00019521 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARIZA RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.630 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUE, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.401.077 EXPEDIDA EN ICONONZO, DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, MAYOR DE EDAD,

IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.721.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LEO AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.758 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA, CARLOS ANTONIO SUTIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.606.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA MUÍA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE BALSA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.5[illegible] EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, PEDIDOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS

EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO.7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCORSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER JUDICIAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO Y 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 14. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECISIETE DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019522, 00019523, 00019524, 00019525, 00019526 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRÓN GIRÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.683 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CARLOS LEY CABALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES, LINA FLORA ORZA VILLAZÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR Y ALAIN DAVID HORMECHEA ORDOÑEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASÍ

COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECCIONES LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITALITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63490890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA

RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN CUYO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADAS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER ACTUACIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO OS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE ÁMBITO CONCILIATORIO EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO (TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y COACTIVOS O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COBRO TÍTULOS, REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O A FUTURA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS

ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ESTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS

CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019865 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN JAIRO ARCINIEGAS RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A SANDRA MILENA VEGA VARGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.503.214 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARACTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O

POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A TOS APODERADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL CUAL SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, PENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE

DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO21. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 121 DE LA NOTARÍA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024385 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224R DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JHON JAIRO APRESTIGIADI RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.455 DE BOGOTÁ D.C., PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGA Y RATIFICAR PODERES O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, ASÍ COMO, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIO DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL Ó CIVIL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS, ADMINISTRATIVAS Y PRIVADAS QUEDANDO FACULTADO SIN QUE SE LIMITE A ELLO, A CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DAR RESPUESTA A CARGOS, ENVIAR COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PRESENTAR REPORTES QUE DEBAN ENVIARSE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD QUEDE REPRESENTADA ANTE, TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SEA ELLA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES. E) ATENDER Y CONTESTAR TODOS LOS REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TALES COMO: BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SECRETARÍA DE HACIENDA, DANE Y DIAN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE NOS REQUIERA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. F) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE, EN LOS CUALES SEA CONTRATANTE O CONTRATISTA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON CUALQUIER ENTIDAD YA SEA DE NATURALEZA PRIVADA, DE ECONOMÍA MIXTA O PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (U$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. G) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. H) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. J) ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. L) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1687 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025245, 00025246, 00025247, 00025248, 00025249, 00025250, 00025251, 00025252, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IRRGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN, FRANKLIN FRANCO PEÑALOZA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.038 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.989.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTA MARITZA SARTOQUE PACHECO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.396.565 EXPEDIDA EN IBAGUE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA

AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS EL SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODA TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9 SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y TODAS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10 FORMULAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVOS Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESEMBARGOS, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN, SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA

DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 31. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ESTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISIRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRERNCIAS BAJO SU EXCLUSIVA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CREDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27 SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTARLOS POR LA COMPAÑÍA O EN LAS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTARLOS POR LA COMPAÑÍA O

EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA, FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL OBJETO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00025253, 00025254, 00025255 DEL LIBRO V, COMPARECIO CONSALO DE OSORIO ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 114792243 DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAENZ BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVARRIA CANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.819.604 EXPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA), Y VICTOR MANUEL SOTO SOLER, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 94.491.994 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S4.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 3 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4 ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER Y DOCUMENTOS, ATENCION DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO

AN EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS; VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRAMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE, CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA

COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025256, 00025257, 00025258, 00025259, 00025260, 00025261, 00025262, 00025263, 00025264, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO LE COMTE ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224M DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, DIANA ESPERANZA DIAZ LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.698.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO (TOLIMA) , LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37. 835.388 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CARLOS ARTURO OJEDA VELEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 72.273.534 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 42.098.587 DE PEREIRA, ERIKA LILIANA CASTRO CANO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.985.367 DE BELLO (ANTIOQUIA), EDWIN JULIAN MORENO VASQUES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.150.147 DE EL SOCORRO (SANTANDER) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE PARTE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RETIRAR DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, PENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO

PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRAMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE, ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUÉ ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURÉ COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00023765, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 14478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CREDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE

PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRAMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025266, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE ORUETA ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO [illegible] DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA [illegible], PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 860009578002562

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01654029 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO	C.C. 00000000074121

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01384787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

01

1305988 42

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE MAYO DE 2013 HORA 17:14:19

RG36359574 HOJA : 19 DE 19

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BAÑOS BAUTISTA ADRIANA MARCELA C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CGA

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

34892 3-JUL-13 11:03
JUZG 36 CIVIL M.PAL

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO N° 2000-0552 DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION contra MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ, C.C. 2954005, Obligación(es) No(s). 100400789416

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de **Liquidador** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTEGA**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás

93

emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales proporcionales generados por las actuaciones desplegadas hasta la fecha, por el Doctor **CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ** conocido en Autos como Apoderado Judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **El CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE,** incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 7 N° 12 B - 63, Oficina 509, Edificio San Pablo de la ciudad de BOGOTA, Cel. 3122776176, Tel. 3413703 / 2841038.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

EL CESIONARIO,

LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTEGA
C. C. 9098.192

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 13/06/2013 4:53 p.m
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
JIMENEZ ORTEGA LUIS ALFONSO
Con: **CC. No. 9.098.192 de CARTAGENA**
y T.P No.: [illegible] del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 36 CIVIL MPAL DE BTA
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

Jessica Medina

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 05 JUL. 2013

- ☐ 1. Se subsano en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la (S) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 6. Venció el término aprobatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver Cobó
- ☐ 10. Vencido traslado Art. 108CPC
- ☐ 11. Para sentencia
- ☐ 12. Otro

El (la) secretario (a) _____

Maritza Castaño Fragoso
37144692
Santa Marta

18 JUN 2013

Maritza Castaño

122
94

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Cinco de julio de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362000 0552 00

Atendiendo la petición contenida en el escrito visto a folios 100 a 121, y de conformidad con las disposiciones del artículo 1959 del Código Civil, el despacho acepta la cesión del crédito sobre la obligación que se ejecuta, dentro del presente asunto efectuada por el COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION en favor de LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTEGA.

En consecuencia de lo anterior y para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación que en estado se haga de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

NELLY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ.-

CPML

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 JUL. 2013
El auto anterior es notificado en estado No 095.
La Secretaria,
JESMAR HERRERA CUÁQUETA
SECRETARIA

El anterior auto no se fijo en estado, se desanota hoy 24 JUL. 2013

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Cinco de julio de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362000 0552 00

Atendiendo la petición contenida en el escrito visto a folios 65 a 66, y de conformidad con las disposiciones del artículo 1959 del Código Civil, el despacho acepta la cesión del crédito sobre la obligación que se ejecuta, dentro del presente asunto efectuada por el LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTEGA en favor de ANA YANIRA RAMOS ROJAS y OMAR EDUARDO RODRIGUEZ CASTRO.

En consecuencia de lo anterior y para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación que en estado se haga de esta providencia.

El cesionario deberá acreditar legitimación en la causa para comparecer al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ.-

CPML

09 JUL. 2013

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

09 JUL. 2013

El auto anterior es notificado en estado No 070

La Secretaria,

JESMAR HERRERA GUÀQUETA
SECRETARIA

96

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Proceso:	Ejecutivo Singular Acumulado.
Demandantes:	Fidel Leónidas Gómez Sierra.
Demandado:	Miguel Ernesto Niño Cruz.
Radicación:	No. 2.000-552.
Asunto:	Sentencia.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 80.881.211 expedida en la misma ciudad, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 175.666 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte **Actora**, de la manera más atenta me permito solicitar al Despacho se continúe con el trámite procesal correspondiente, esto es dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, ordenar la practica de la liquidación del crédito y costas dentro del proceso acumulado aquí discutido.

Lo anterior como quiera que dentro del término de que trata 509 del C.P.C., no existió pronunciamiento alguno por parte de la Demandada.

Atentamente.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. No 80.881.211 de Bogotá
T. P. No. 175.666 del C. S. de la J.

JUZG 36 CIVIL M.PPL

35925 23-JUL-'13 16:04

97

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
ABOGADO

Señor. **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**
E S D.

Ref. Proceso:	Ejecutivo Hipotecario.
Demandante:	COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO ACTIVO CGA
Demandado :	MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ
CESIONARIO:	ANA YANIRA RAMOS ROJAS CC .51.918.111 OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO C.C 79.749.158
Radicación:	No. 2000-552
Asunto:	Poder.

ANA YANIRA RAMOS ROJAS y OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO, mayores de edad, vecinos y residentes en esta Ciudad, identificados con Cedulas de Ciudadanía como aparece a pie de firma; en nuestra calidad cesionarios y demandantes actual en el proceso de la referencia, atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO,** mayor de edad, vecino y residente en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.881.211 de Bogotá, y T. P. No. 175.666 del C. S. de J., para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo Hipotecario del epígrafe.

El Abogado queda revestido de todas las facultades legales, y en especial las de solicitar adjudicación de bienes, hacer postura en los remates, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, interponer recursos, y en general todas inherentes al buen cumplimiento de su gestión, tal como lo dispone el Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ANA YANIRA RAMOS ROJAS
C. C. No. 51.918.111 DE BOGOTÁ

OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO
C .C. No. 79.749.158 DE BOGOTA

Acepto,

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. No. 80.881.211de Bogotá.
T. P. No. 175.666 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
En Bogotá, D.C. 12 AGO. 2013
Compareció CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
identificado con C.C. No 80.881.211 y T.P. No 175666
y manifestó que es suya la firma que aparece en el presente escrito y que es cierto y verdadero su contenido.
El Compareciente
El Secretario,

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **02/07/2013 2:56 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
RODRIGUEZ CASTRO OMAR EDUARDO
Con: **CC. No. 79.749.158 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: --.---.---.---.---.--- del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 36 CIVIL MPAL DE BTA
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

Jessica Medina

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **02/07/2013 2:55 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
RAMOS ROJAS ANA YANIRA
Con: **CC. No. 51.918.111 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: --.---.---.---.---.--- del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 36 CIVIL MPAL DE BTA
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

Jessica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 31 JUL. 2013

- [ ] 1. Se allegaron los tramites exigidos copias
- [ ] 2. No se da cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5. Vencido el término de traslado anterior, la (S) parte(s) se pronunciaron en tiempo: Si [ ] No [ ]
- [ ] 6. Venció el término probatorio y
- [ ] El término de emplazamiento venció. El (los) empleazado (a) (s) compareció oportunamente en tiempo Si [ ] No [ ]
- [ ] 8. Pasando completamente dicho anterior
- [ ] 9. Se presento la primera solicitud para resolver
- [ ] 10. Vuelve a Despacho del Señor Juez
- [ ] 11. Para sentencia
- [ ] 12. Otro

poder

El (la) secretario(a)

75
98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil trece (2013).

RADICACIÓN : No. 2000-000552

Previo a continuar con el trámite que corresponde, se requiere a la parte demandante para que notifique a la demandada LUZ MARINA GUZMÁN, de conformidad con lo establecido en los artículo 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, como quiera que dicha ejecutada no ha sido vinculada al proceso.

Por otra parte previo a reconocer personería al Dr. CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, se le requiere para que haga presentación del poder exhibiendo la correspondiente tarjeta profesional que lo acredite como abogado.

NOTIFIQUESE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

I.G.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 102
fijado hoy 08 AGO 2013 a la hora de las 8.00 A.M.

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 14 AGO. 2013

- [ ] 1. Se pronuncia en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la (s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo Si [ ] No [ ]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo Si [ ] No [ ]
- [ ] 8. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10. Vencido traslado Art. 108CPC
- [ ] 11. Para sentencia RECONOCE PERSONERÍA
- [ ] 12. Otro

El (la) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013).

RADICACIÓN: No. 2000-00552

En atención al memorial que antecede, se reconoce personería al Dr. CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, como apoderado judicial de los cesionarios Ana Yanira Ramos Rojas y Omar Eduardo Rodríguez Castro, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 74.

NOTIFÍQUESE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

I.G.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 106
fijado hoy 23 AGO. 2013 a la hora de las 8.00 A.M.

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Secretario

106
77

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., noviembre veintisiete (27) de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo. Nro. 11001-40-03-036-2000-00552-00

-Demanda Acumulada-

I. *Téngase en cuenta que el ejecutado* ***Miguel Ernesto Niño Cruz*** *fue notificado por estado del 1° de marzo del presente año, del mandamiento de pago calendado febrero 12 de 2013 librado en su contra, en cumplimiento del num. 2. del art. 540 del C. de P.C.* -ver fl. 21 Dda. Principal-, *sin que dentro del término legal formulara excepción alguna frente a la orden de apremio.*

II. *Para todos los efectos legales téngase en cuenta la publicación obrante a fl. 69, destacando que dentro del término legal consagrado en el art. 318 del C. de P.C., en concordancia con el art. 540* ibídem, *no compareció al proceso de la referencia ningún acreedor que tuviese créditos con títulos de ejecución contra los deudores.*

III. *Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere* ***notificar del mandamiento de pago a la ejecutada Luz Marina Guzmán****, actuación a cargo de la parte actora, motivo por el cual el juzgado con fundamento en el num. 1. del art. 317 de la Ley 1564 de 2012* -Código General del Proceso-,

Dispone:

1º Ordenar *a la parte ejecutante que en el término de* ***treinta (30) días proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada Luz Marina Guzmán****, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, respecto a la misma.*

2º Por Secretaría notifíquese *la presente determinación* ***por estado****.*

3º Permanezca *el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.*

4° *La parte actora tenga en cuenta que de conformidad con el art. 315 del C. de P.C., está facultada para remitir directamente la respectiva comunicación.*

Notifíquese y Cúmplase
(2)

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ***139*** *Hoy* ***29 de noviembre de 2013*** *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
D.R. *MARÍA DEL PILAR BARRIOS RAMOS*

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL

101

SERVIPOSTAL – LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S MEDIANTE Lic. Min TIC No 003655 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Reg. Postal No. 0322 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA No 20060523

DESTINATARIO	LUZ MARINA GUZMAN
DIRECCION	DIRECCION NUEVA CALLE 48 X SUR Nº 5N-57 DIRECCION ANTIGUA DIAGONAL 48X SUR # 5N – 41
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA
FECHA DE ENVÍO	15-10-2013
CONTENIDO	ART 320 AVISO – RADICADO 2000 – 552 EJECUTIVO MIXTO
OBSERVACION	

REMITIDO POR	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 10
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA

RECIBIDO POR	KAREN MOLINA
IDENTIFICACIÓN	C.C 52751871 CELULAR 3125771308
FECHA DE ENTREGA	22 NOV 2013

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE, JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ELABORADO POR
GABRIEL JAIME ECHEVERRI
COORDINADOR NOTIFICACIONES

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #003655

SOLUCIONES INTEGRALES EN MENSAJERIA

74
102

CERTIFICADO DE ENTREGA No 1030649

LIC MINTIC 002826

DESTINATARIO	LUZ MARINA GUZMAN
DIRECCION	CALLE 48 X SUR No 5 N 57 ANTIGUA DIAGONAL 48 SUR No 5 N 41
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA D.C.
FECHA DE ENVÍO	27-08-2013
CONTENIDO	PROCESO RADICADO No 2000-552 EJECUTIVO MIXTO
OBSERVACION	NOTIFICACION ART 315 C.P.C.

REMITIDO POR	JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR	KAROL MOLINA
	CELULAR 312- 5771309
FECHA DE ENTREGA	29-08-2013

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA POR EL REMITENTE **JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

LABORADO POR

RUBEN DARIO CASTRO LAMPREA.
Coordinador Notificaciones Regional Bogotá.

Supervisión de Certificaciones

Recibí
4/09/13

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura

No

Citatorio

70
103

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 315 C. DE P. C.)

Señora
LUZ MARINA GUZMAN
Dirección Nueva Calle 48X Sur No. 5N-57.
Dirección Antigua Diagonal 48X Sur No. 5N-41.
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
__/___/_____
Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2000-552	EJECUTIVO MIXTO	/12/ 02 / 2013

Demandante:
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Demandados:
MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ y LUZ MARINA GUZMAN.

Por intermedio de este citatorio le notifico la providencia calendada el día doce del mes de febrero de 2013, donde se libró mandamiento ejecutivo, proferido en el proceso ejecutivo mixto acumulado de Compañia de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en liquidación en Contra de Miguel Ernesto Niño Cruz y Luz Marina Guzman.

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada
CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
Nombres y apellidos

Firma
80.881.211 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

27 /02/ 2013

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no requiere la firma del empleado responsable.

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
LIC. MINTIC . No. 002826

Servipostal

LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL S.A.S
LIC. MIN: COM. 000102

NIT. 900.150.458-8
www.servipostal.com.co

GUÍA No. 20060523

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL	HORA	TRANSPORTE AÉREO / TERRESTRE
15/10/2013		8

CÓDIGO CIUDAD	ORIGEN	CÓDIGO CIUDAD	DESTINO
	Bogota		Bogota

REMITENTE

DE: Juzgado 36 CIVIL Municipal de Bogota

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: Carrera 10 No 14-33 Piso 10 INT./C.C.

E-mail:

DESTINATARIO

PARA: Luz Manna Guzman.

DIRECCIÓN: Dirección Nueva: Calle 48 X Sur No SN-37 Dirección Antigua: Diagonal 48 X Sur # SN-41

TELÉFONO: INT./C.C.

E-mail:

DICE CONTENER	CONDICIONES DE ENTREGA	No. PIEZAS	PESO KILOS	PESO/VOLUMEN LARGO / ANCHO / ALTO
Ag 320 AUSO - Radicado 2000 - 552 - Ejecutivo Mixto				

VALOR COMERCIAL DELEVRO	VALOR TRANSPORTE	VALOR PRIMA ASEGURADA	VALOR TOTAL
$	$	$	$ 6000

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Firma del remitente / C.C.

RECIBÍ CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, INT. Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1	2	3	
			DESCONOCIDO
			REHUSADO
			NO RESIDE
			NO RECLAMADO
			DIRECCIÓN ERRADA
			OTROS (NOVEDAD OPERATIVA/CIERRADOS)

INTENTO DE ENTREGA

1 / DÍA / MES / AÑO

2 / DÍA / MES / AÑO

3 / DÍA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE / DÍA / MES / AÑO

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCÍAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNANDO SU ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE, ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA

ZONA DE REPARTO

- FACTURACION -

604

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, **SERVIPOSTAL S.A.S.**, y el **REMITENTE**, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual **SERVIPOSTAL S.A.S.**, recibe del **REMITENTE** objetos denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Todo transporte ejecutado por **SERVIPOSTAL S.A.S.** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de **SERVIPOSTAL S.A.S.** y por el **REMITENTE**. **SEGUNDA. SERVIPOSTAL S.A.S.** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aceríreos sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. **TERCERA.** El **REMITENTE** indicará a **SERVIPOSTAL S.A.S.**, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **SERVIPOSTAL S.A.S.** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. **CUARTA.** El **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que **SERVIPOSTAL S.A.S.** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barras o en polvo, piedras preciosas o semi preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas u objetos de valor intrínseco, especial o cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **SERVIPOSTAL S.A.S.** de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **SERVIPOSTAL S.A.S.** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **SERVIPOSTAL S.A.S.** se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. **QUINTA.** El **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **SERVIPOSTAL S.A.S.** no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este será a cargo del **REMITENTE**, quien indemnizara a **SERVIPOSTAL S.A.S.** o al destinatario por los daños que le cause la falta o deficiencia del embalaje o empaque. **SEXTA. SERVIPOSTAL S.A.S** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados y demás causales expresamente señaladas en la legislación vigente. **SÉPTIMA.** Recibe la mercancía transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **SERVIPOSTAL S.A.S.** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. **OCTAVA.** De comprobarse la responsabilidad de **SERVIPOSTAL S.A.S.** por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. **NOVENA.** El **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **SERVIPOSTAL S.A.S.** para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros indemnizará al **REMITENTE** hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a **SERVIPOSTAL S.A.S.** en el presente contrato. En consecuencia, el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. **DÉCIMA.** Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo dispongan la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.

No

Aviso

87
105

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 C. P. C.)

Señora
LUZ MARINA GUZMAN
Dirección Nueva Calle 48X Sur No. 5N-57.
Dirección Antigua Diagonal 48X Sur No. 5N-41.
Bogotá D.C.

Fecha.
DD MM AAAA
__/___/_____
Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2000-552	EJECUTIVO MIXTO	/12/ 02 / 2013

Demandante:
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A S. EN LIQUIDACIÓN.

Demandados:
MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ y LUZ MARINA GUZMAN.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día doce del mes de febrero de 2013, donde se libró mandamiento ejecutivo, proferido en el proceso ejecutivo mixto acumulado de Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en liquidación en Contra de Miguel Ernesto Niño Cruz y Luz Marina Guzman.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO

Anexo: Copia informal Demanda **X** Auto Admisorio **X**

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 piso 10.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Servipostal
15 OCT 2013
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

43
106

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Doce de febrero de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 110010340036200 0552 00

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 488 y 497 del C. P. C., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA MIXTO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION** en contra de **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ y LUZ MARINA GUZMAN**, por las siguientes sumas discriminadas de la siguiente manera:

PAGARE No 223838

CONCEPTO	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS
INTERESES CORRIENTES	58,761,1552	$ 11.371.839,10
CAPITAL CUOTAS	102.555,4816	$ 20.894.376,93
INTERES DE MORA	88.395,8247	$ 18.009.526,65
TOTAL OBLIGACION	**249,712,4615**	**$ 51.382.658,39**

1. Por la cantidad de 58,791.1552 equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana, la cantidad de $11.371.839,10 Mcte, por concepto de intereses corrientes sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

2. Por la cantidad de 102.555,4816 equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana, la cantidad de $20.894.376,93 Mcte, por concepto de capital cuotas vencidas y no pagadas.

3. Por la cantidad de 58.791.1552 equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana, la cantidad de $11.371.839,10 Mcte, por concepto de intereses mora sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el pago a los acreedores y EMPLÁCENSE a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 318 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

En consecuencia inclúyase en el listado respectivo háganse las publicaciones del caso en los diarios EL TIEMPO o en el ESPECTADOR.

Servipostal
15 OCT 2013
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

Proceso No. 2000-0552 No. 1 Fl 1

107

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Telefax 3413511 – Bogotá D.C. - Colombia

ERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada por estado, de acuerdo al artículo 540 del C.P.C.

CUARTO: **DECRETESE** el embargo del inmueble con matricula No. 50S – 867495 objeto de hipoteca con pretensión mixta, haciéndole saber a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS la cesión realizada. Ofíciese.

QUINTO: Sobre las costos se resolverá oportunamente.

SEXTO: Se reconoce al Dr. CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

MARIA ISABELLA CÒRDOBA PAEZ
JUEZ.-

CPML

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
El auto anterior es notificado en estado No 02 01 MAR 2013
La Secretaria,
JESMAR HERRERA GUAQUETA
SECRETARIA

Servipostal
15 OCT 2013
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
EN SU DESPACHO

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2000-0552
DEMANDANTE: FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ

ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA MIXTA, DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A., CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ, LUZ MARINA GUZMAN.

CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, en calidad de apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENDO DE ACTIVOS S.A.S en Liquidación**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, D.C., representada legalmente en virtud de poder general, por el Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., como endosataria en propiedad del pagaré **No. 78941-6**, base de esta acción, al Señor Juez, atentamente, solicito, de acuerdo con los artículos 539 y 540 del C.P.C. se sirva **ACUMULAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA MIXTA,** al Proceso Ejecutivo No. 2000-0552, iniciado por **FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA** la cual se dirigirá en contra de la misma demandado **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ**y, además, en contra de **LUZ MARINA GUZMAN,** ambos mayores de edad, identificados con la cédulas de ciudadanía números 2.954.005 y 65.691.051 de Bogotá, D.C., respectivamente,, domiciliados en Bogotá, D.C., y de esta manera, el Despacho mediante el trámite propio del **PROCESO EJECUTIVO MIXTO**, dicte sentencia profiriendo las ejecuciones y condenas que más adelante solicitaré a este Despacho, fundamentándome en los hechos y normas que a continuación relaciono:

CAUSAL DE ACUMULACIÓN

Fundamento la presente acumulación en el inciso primero de lo siguiente:

1. El artículo 539 del C.P.C., establece que el creedor hipotecario citado en un proceso ejecutivo singular podrá hacer valer su crédito únicamente en dicho proceso, y dentro de la oportunidad establecida en el art. 540, si no instaura la respectiva demanda hipotecaria dentro de los 30 días siguientes a la notificación,

2. Por su parte, el 540 del C.P.C., establece que los acreedores del ejecutado, podrán acumular demandas ejecutivas, antes de la ejecutoria del auto que fija fecha de remate, o antes de la terminación del proceso por cualquier causa.

3. Finalmente, mi poderdante es acreedor de los demandados en el proceso principal, y a su vez con titulares de la garantía hipotecaria que actualmente está gravando el bien perseguido dentro del mencionado proceso; de otro lado, en el proceso principal, aún no se ha llevado a cabo la diligencia de remate, así como tampoco el mencionado procedimiento se ha terminado por ninguna otra causal.

HECHOS

1. El día 29 de diciembre de 1995 en Bogotá, D.C., los demandados **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN** suscribieron el pagaré No. 78941-6, homologado por mi mandante con el número 100400789416 por un valor de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000,00)** a favor de la GRANAHORRAR, para ser cancelado en 180 cuotas mensuales sucesivas, hasta el **6 DE JUNIO DE 2011**.

2. En virtud de la Escritura Pública No 1666 del 29 de MARZO de 1996 de la Notaria 23. de Bogotá, D.C., los demandados constituyeron **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** con el fin de garantizar tanto el pago de la obligación objeto de cobro, como de las demás que adquiriera a favor del acreedor hipotecario sobre el 100% del siguiente inmueble ubicado en la DIAGONAL 48X SUR 5N-41 AHORA: CALLE 48X SUR 5N 57 , identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-867495 el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos descrito en el mencionado documento público.

3. En el año de 1998, en virtud de la mora en el pago de las cuotas periódicas pactadas, el entonces acreedor GRANAHORRAR inicia el cobro ejecutivo hipotecario ente el Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá, con el número 1998-0029.

Servipostal
FOLIOS 01
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

Cra. 7 No. 17-01 Of. 205. Telefax. 284 0409 – 310 2242721
sepulvedacarlos@etb.net.co - Bogotá, D.C.

109

5. El día 31 de diciembre de 1999, entró en vigencia la Ley 546 de 1999, que ordenó reliquidar los créditos de largo plazo, para adquirir vivienda, garantizados con hipoteca;

6. En virtud de lo anterior, se reliquidó el crédito objeto de cobro, para convertirlo en Unidades de Valor Real (UVR), determinándose, un alivio por $3.705.349,20, quedando de esta manera un saldo a capital de $12.943.294,80, equivalentes a 01 de enero de 2000, a 125.269,4912 UVR.

7. Una vez agotado el anterior procedimiento de reliquidación, el Despacho del Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., decide dar por terminado el proceso, aplicando el artículo 42 de al Ley 546 de 1999.

8. En consecuencia de lo anterior se procedió a solicitar el desglose de los títulos y garantías aportadas al proceso, y así fue que el Secretario del Juzgado 01 Civil del Circuito efectuó dicho trámite en el mes de noviembre de 2011.

9. El pagaré base de la acción fue endosado en propiedad por parte de **GRANAHORRAR,** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, quien a su vez la lo endosó en propiedad a favor de mi mandante **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** (hoy S.A.S. en liquidación).

10. En virtud de su legitimación, mi mandante, en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia SU-813 de 2007 emitida por la H. Corte constitucional, por medio de comunicación escrita, enviada por medio de correo urbano, invitó a los deudores a acercarse a sus oficinas para acordar la reestructuración de la obligación en cobro, proponiendo diferentes sistemas de amortización, para que con los deudores, según su capacidad económica, se acordara adecuar el comportamiento del crédito de acuerdo con su situación económica.

11. En dicha comunicación se informó de igual manera, que en caso de que los deudores no se acercan para acordar la reestructuración de la obligación, ésta se haría bajo el sistema denominado Cuota constante en UVR.

12. Ante al silencio de los demandados, la obligación quedó reestructurada en los términos señalados en el numeral anterior.

13. Los deudores dejaron de cumplir con las obligaciones periódicas pactadas en el título base de acción desde el mes enero de 2000.

14. De acuerdo con los artículos 20 y 544 del C.P.C., la liquidación total de la obligación a la fecha de presentación de esta demanda asciende a los siguientes valores discriminados así:

CONCEPTO	UVR	PESOS
INTERESES CORRIENTES	58.761,1552	11.971.839,10
CAPITAL CUOTAS	102.555,4816	20.894.376,93
INTERESES DE MORA	88.395,8247	18.009.526,65
TOTAL OBLIGACION	**249.712,4615**	**51.382.658,39**

15. De esta manera Señor Juez, estamos ante una obligación, clara expresa y exigible, en los términos del artículo 488 del C.P.C., y es proceden la petición de adjudicación que se eleva en este escrito de demanda.

PRETENSIONES

1. Sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS - CGA, S.A.S. EN LIQUIDACION** en contra de **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN**, por los siguientes valores y conceptos:

1 Por capital de cuota de 06/10/2003 por 641,5636 UVR que a 31/10/2012 vale $ 130.710,43
2 Por capital de cuota de 06/11/2003 por 648,5683 UVR que a 31/10/2012 vale $ 132.137,99
3 Por capital de cuota de 06/12/2003 por 655,6495 UVR que a 31/10/2012 vale $ 133.580,26
4 Por capital de cuota de 06/01/2004 por 662,8080 UVR que a 31/10/2012 vale $ 135.038,72
5 Por capital de cuota de 06/02/2004 por 670,0447 UVR que a 31/10/2012 vale $ 136.513,11
6 Por capital de cuota de 06/03/2004 por 677,3604 UVR que a 31/10/2012 vale $ [illegible]
7 Por capital de cuota de 06/04/2004 por 684,7560 UVR que a 31/10/2012 vale $ [illegible]

Servipasta
COPIA CONFORME AL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

Cra. 7 No. 17-01 Of. 205. Telefax. 284 0409 – 310 2242721
sepulvedacarlos@etb.net.co - Bogotá, D.C.

110

8 Por capital de cuota de 06/05/2004 por 692,2323 UVR que a 31/10/2012 vale $ 141.033,55
9 Por capital de cuota de 06/06/2004 por 699,7903 UVR que a 31/10/2012 vale $ 142.573,39
10 Por capital de cuota de 06/07/2004 por 707,4308 UVR que a 31/10/2012 vale $ 144.130,04
11 Por capital de cuota de 06/08/2004 por 715,1547 UVR que a 31/10/2012 vale $ 145.703,68
12 Por capital de cuota de 06/09/2004 por 722,9629 UVR que a 31/10/2012 vale $ 147.294,51
13 Por capital de cuota de 06/10/2004 por 730,8564 UVR que a 31/10/2012 vale $ 148.902,70
14 Por capital de cuota de 06/11/2004 por 738,8360 UVR que a 31/10/2012 vale $ 150.528,46
15 Por capital de cuota de 06/12/2004 por 746,9028 UVR que a 31/10/2012 vale $ 152.171,96
16 Por capital de cuota de 06/01/2005 por 755,0577 UVR que a 31/10/2012 vale $ 153.833,41
17 Por capital de cuota de 06/02/2005 por 763,3016 UVR que a 31/10/2012 vale $ 155.513,00
18 Por capital de cuota de 06/03/2005 por 771,6355 UVR que a 31/10/2012 vale $ 157.210,93
19 Por capital de cuota de 06/04/2005 por 780,0604 UVR que a 31/10/2012 vale $ 158.927,39
20 Por capital de cuota de 06/05/2005 por 788,5772 UVR que a 31/10/2012 vale $ 160.662,60
21 Por capital de cuota de 06/06/2005 por 797,1871 UVR que a 31/10/2012 vale $ 162.416,75
22 Por capital de cuota de 06/07/2005 por 805,8910 UVR que a 31/10/2012 vale $ 164.190,05
23 Por capital de cuota de 06/08/2005 por 814,6899 UVR que a 31/10/2012 vale $ 165.982,72
24 Por capital de cuota de 06/09/2005 por 823,5849 UVR que a 31/10/2012 vale $ 167.794,96
25 Por capital de cuota de 06/10/2005 por 832,5770 UVR que a 31/10/2012 vale $ 169.626,98
26 Por capital de cuota de 06/11/2005 por 841,6672 UVR que a 31/10/2012 vale $ 171.479,01
27 Por capital de cuota de 06/12/2005 por 850,8567 UVR que a 31/10/2012 vale $ 173.351,26
28 Por capital de cuota de 06/01/2006 por 860,1466 UVR que a 31/10/2012 vale $ 175.243,94
29 Por capital de cuota de 06/02/2006 por 869,5379 UVR que a 31/10/2012 vale $ 177.157,30
30 Por capital de cuota de 06/03/2006 por 879,0317 UVR que a 31/10/2012 vale $ 179.091,54
31 Por capital de cuota de 06/04/2006 por 888,6292 UVR que a 31/10/2012 vale $ 181.046,91
32 Por capital de cuota de 06/05/2006 por 898,3314 UVR que a 31/10/2012 vale $ 183.023,62
33 Por capital de cuota de 06/06/2006 por 908,1396 UVR que a 31/10/2012 vale $ 185.021,91
34 Por capital de cuota de 06/07/2006 por 918,0549 UVR que a 31/10/2012 vale $ 187.042,03
35 Por capital de cuota de 06/08/2006 por 955,0673 UVR que a 31/10/2012 vale $ 194.582,84
36 Por capital de cuota de 06/09/2006 por 964,6305 UVR que a 31/10/2012 vale $ 196.531,21
37 Por capital de cuota de 06/10/2006 por 974,2894 UVR que a 31/10/2012 vale $ 198.499,09
38 Por capital de cuota de 06/11/2006 por 984,0450 UVR que a 31/10/2012 vale $ 200.486,68
39 Por capital de cuota de 06/12/2006 por 993,8983 UVR que a 31/10/2012 vale $ 202.494,16
40 Por capital de cuota de 06/01/2007 por 1.003,8503 UVR que a 31/10/2012 vale $ 204.521,75
41 Por capital de cuota de 06/02/2007 por 1.013,9019 UVR que a 31/10/2012 vale $ 206.569,64
42 Por capital de cuota de 06/03/2007 por 1.024,0542 UVR que a 31/10/2012 vale $ 208.638,04
43 Por capital de cuota de 06/04/2007 por 1.034,3081 UVR que a 31/10/2012 vale $ 210.727,14
44 Por capital de cuota de 06/05/2007 por 1.044,6647 UVR que a 31/10/2012 vale $ 212.837,17
45 Por capital de cuota de 06/06/2007 por 1.055,1250 UVR que a 31/10/2012 vale $ 214.968,32
46 Por capital de cuota de 06/07/2007 por 1.065,6901 UVR que a 31/10/2012 vale $ 217.120,81
47 Por capital de cuota de 06/08/2007 por 1.076,3609 UVR que a 31/10/2012 vale $ 219.294,86
48 Por capital de cuota de 06/09/2007 por 1.087,1386 UVR que a 31/10/2012 vale $ 221.490,67
49 Por capital de cuota de 06/10/2007 por 1.098,0241 UVR que a 31/10/2012 vale $ 223.708,47
50 Por capital de cuota de 06/11/2007 por 1.109,0187 UVR que a 31/10/2012 vale $ 225.948,48
51 Por capital de cuota de 06/12/2007 por 1.120,1234 UVR que a 31/10/2012 vale $ 228.210,92
52 Por capital de cuota de 06/01/2008 por 1.131,3393 UVR que a 31/10/2012 vale $ 230.496,01
53 Por capital de cuota de 06/02/2008 por 1.142,6675 UVR que a 31/10/2012 vale $ 232.803,98
54 Por capital de cuota de 06/03/2008 por 1.154,1091 UVR que a 31/10/2012 vale $ 235.135,07
55 Por capital de cuota de 06/04/2008 por 1.165,6652 UVR que a 31/10/2012 vale $ 237.489,49
56 Por capital de cuota de 06/05/2008 por 1.177,3371 UVR que a 31/10/2012 vale $ 239.867,49
57 Por capital de cuota de 06/06/2008 por 1.189,1259 UVR que a 31/10/2012 vale $ 242.269,30
58 Por capital de cuota de 06/07/2008 por 1.201,0327 UVR que a 31/10/2012 vale $ 244.695,16
59 Por capital de cuota de 06/08/2008 por 1.213,0587 UVR que a 31/10/2012 vale $ 247.145,31
60 Por capital de cuota de 06/09/2008 por 1.225,2051 UVR que a 31/10/2012 vale $ 249.619,99
61 Por capital de cuota de 06/10/2008 por 1.237,4732 UVR que a 31/10/2012 vale $ 252.119,45
62 Por capital de cuota de 06/11/2008 por 1.249,8641 UVR que a 31/10/2012 vale $ 254.643,94
63 Por capital de cuota de 06/12/2008 por 1.262,3791 UVR que a 31/10/2012 vale $ 257.193,71
64 Por capital de cuota de 06/01/2009 por 1.275,0194 UVR que a 31/10/2012 vale $ 259.769,01
65 Por capital de cuota de 06/02/2009 por 1.287,7862 UVR que a 31/10/2012 vale $ 262.370,09
66 Por capital de cuota de 06/03/2009 por 1.300,6809 UVR que a 31/10/2012 vale $ 264.997,22
67 Por capital de cuota de 06/04/2009 por 1.313,7047 UVR que a 31/10/2012 vale $ 267.650,66
68 Por capital de cuota de 06/05/2009 por 1.326,8589 UVR que a 31/10/2012 vale $ 270.330,66
69 Por capital de cuota de 06/06/2009 por 1.340,1449 UVR que a 31/10/2012 vale $ 273.037,50
70 Por capital de cuota de 06/07/2009 por 1.353,5638 UVR que a 31/10/2012 vale $ 275.771,44
71 Por capital de cuota de 06/08/2009 por 1.367,1172 UVR que a 31/10/2012 vale $ 278.532,76
72 Por capital de cuota de 06/09/2009 por 1.380,8062 UVR que a 31/10/2012 vale $ 281.321,73
73 Por capital de cuota de 06/10/2009 por 1.394,6323 UVR que a 31/10/2012 vale $ 284.138,25
74 Por capital de cuota de 06/11/2009 por 1.408,5969 UVR que a 31/10/2012 vale $ 286.983,73
75 Por capital de cuota de 06/12/2009 por 1.422,7012 UVR que a 31/10/2012 vale $ 289.857,31
76 Por capital de cuota de 06/01/2010 por 1.436,9468 UVR que a 31/10/2012 vale $ 292.759,67
77 Por capital de cuota de 06/02/2010 por 1.451,3351 UVR que a 31/10/2012 vale $ 295.691,09
78 Por capital de cuota de 06/03/2010 por 1.465,8674 UVR que a 31/10/2012 vale $ 298.651,87
79 Por capital de cuota de 06/04/2010 por 1.480,5452 UVR que a 31/10/2012 vale $ 301.642,29
80 Por capital de cuota de 06/05/2010 por 1.495,3700 UVR que a 31/10/2012 vale $ 304.662,63

Servipostal
15 OCT 2013
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

111

81 Por capital de cuota de 06/06/2010 por 1.510,3433 UVR que a 31/10/2012 vale $ 307.713,26
82 Por capital de cuota de 06/07/2010 por 1.525,4664 UVR que a 31/10/2012 vale $ 310.794,42
83 Por capital de cuota de 06/08/2010 por 1.540,7410 UVR que a 31/10/2012 vale $ 313.906,42
84 Por capital de cuota de 06/09/2010 por 1.556,1686 UVR que a 31/10/2012 vale $ 317.049,59
85 Por capital de cuota de 06/10/2010 por 1.571,7506 UVR que a 31/10/2012 vale $ 320.224,23
86 Por capital de cuota de 06/11/2010 por 1.587,4887 UVR que a 31/10/2012 vale $ 323.430,65
87 Por capital de cuota de 06/12/2010 por 1.603,3843 UVR que a 31/10/2012 vale $ 326.669,19
88 Por capital de cuota de 06/01/2011 por 1.619,4391 UVR que a 31/10/2012 vale $ 329.940,15
89 Por capital de cuota de 06/02/2011 por 1.635,6546 UVR que a 31/10/2012 vale $ 333.243,86
90 Por capital de cuota de 06/03/2011 por 1.652,0326 UVR que a 31/10/2012 vale $ 336.580,65
91 Por capital de cuota de 06/04/2011 por 1.668,5745 UVR que a 31/10/2012 vale $ 339.950,86
92 Por capital de cuota de 06/05/2011 por 1.685,2820 UVR que a 31/10/2012 vale $ 343.354,81
93 Por capital de cuota de 06/06/2011 por 1.702,1569 UVR que a 31/10/2012 vale $ 346.792,85
94 Por los intereses de mora de las cuotas relacionadas anteriormente, a la tasa del 19,05%, o de acuerdo con la tasa que certifique el Banco de la República, liquidados desde la fecha de vencimiento, hasta la fecha del pago total de la obligación.
95 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2003 por 1.119,7246 UVR que a 31/10/2012 vale $ 228.129,66
96 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2003 por 1.112,7198 UVR que a 31/10/2012 vale $ 226.702,54
97 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2003 por 1.105,6386 UVR que a 31/10/2012 vale $ 225.259,83
98 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2004 por 1.098,4801 UVR que a 31/10/2012 vale $ 223.801,37
99 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2004 por 1.091,2434 UVR que a 31/10/2012 vale $ 222.326,98
100 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2004 por 1.083,9277 UVR que a 31/10/2012 vale $ 220.836,50
101 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2004 por 1.076,5321 UVR que a 31/10/2012 vale $ 219.329,75
102 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2004 por 1.069,0558 UVR que a 31/10/2012 vale $ 217.806,54
103 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2004 por 1.061,4978 UVR que a 31/10/2012 vale $ 216.266,70
104 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2004 por 1.053,8574 UVR que a 31/10/2012 vale $ 214.710,05
105 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2004 por 1.046,1335 UVR que a 31/10/2012 vale $ 213.136,41
106 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2004 por 1.038,3252 UVR que a 31/10/2012 vale $ 211.545,58
107 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2004 por 1.030,4318 UVR que a 31/10/2012 vale $ 209.937,39
108 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2004 por 1.022,4521 UVR que a 31/10/2012 vale $ 208.311,63
109 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2004 por 1.014,3853 UVR que a 31/10/2012 vale $ 206.668,13
110 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2005 por 1.006,2305 UVR que a 31/10/2012 vale $ 205.006,68
111 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2005 por 997,9866 UVR que a 31/10/2012 vale $ 203.327,09
112 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2005 por 989,6527 UVR que a 31/10/2012 vale $ 201.629,16
113 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2005 por 981,2278 UVR que a 31/10/2012 vale $ 199.912,70
114 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2005 por 972,7109 UVR que a 31/10/2012 vale $ 198.177,49
115 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2005 por 964,1010 UVR que a 31/10/2012 vale $ 196.423,34
116 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2005 por 955,3971 UVR que a 31/10/2012 vale $ 194.650,03
117 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2005 por 946,5982 UVR que a 31/10/2012 vale $ 192.857,37
118 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2005 por 937,7033 UVR que a 31/10/2012 vale $ 191.045,13
119 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2005 por 928,7112 UVR que a 31/10/2012 vale $ 189.213,11
120 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2005 por 919,6209 UVR que a 31/10/2012 vale $ 187.361,08
121 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2005 por 910,4314 UVR que a 31/10/2012 vale $ 185.488,83
122 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2006 por 901,1415 UVR que a 31/10/2012 vale $ 183.596,14
123 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2006 por 891,7503 UVR que a 31/10/2012 vale $ 181.682,79
124 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2006 por 882,2564 UVR que a 31/10/2012 vale $ 179.748,54
125 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2006 por 872,6590 UVR que a 31/10/2012 vale $ 177.793,18
126 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2006 por 862,9567 UVR que a 31/10/2012 vale $ 175.816,47
127 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2006 por 853,1485 UVR que a 31/10/2012 vale $ 173.818,17
128 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2006 por 843,2332 UVR que a 31/10/2012 vale $ 171.798,06
129 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2006 por 764,1334 UVR que a 31/10/2012 vale $ 155.682,47
130 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2006 por 754,5702 UVR que a 31/10/2012 vale $ 153.734,10
131 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2006 por 744,9113 UVR que a 31/10/2012 vale $ 151.766,22
132 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2006 por 735,1557 UVR que a 31/10/2012 vale $ 149.778,63
133 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2006 por 725,3024 UVR que a 31/10/2012 vale $ 147.771,14
134 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2007 por 715,3504 UVR que a 31/10/2012 vale $ 145.743,56
135 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2007 por 705,2988 UVR que a 31/10/2012 vale $ 143.695,67
136 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2007 por 695,1465 UVR que a 31/10/2012 vale $ 141.627,27
137 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2007 por 684,8926 UVR que a 31/10/2012 vale $ 139.538,16
138 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2007 por 674,5360 UVR que a 31/10/2012 vale $ 137.428,14
139 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2007 por 664,0757 UVR que a 31/10/2012 vale $ 135.296,98
140 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2007 por 653,5106 UVR que a 31/10/2012 vale $ 133.144,49
141 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2007 por 642,8398 UVR que a 31/10/2012 vale $ 130.970,45
142 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2007 por 632,0621 UVR que a 31/10/2012 vale $ 128.774,63
143 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2007 por 621,1765 UVR que a 31/10/2012 vale $ 126.556,83
144 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2007 por 610,1819 UVR que a 31/10/2012 vale $ 124.316,82
145 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2007 por 599,0773 UVR que a 31/10/2012 vale $ 122.054,39
146 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2008 por 587,8614 UVR que a 31/10/2012 vale $ 119.769,29
147 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2008 por 576,5332 UVR que a 31/10/2012 vale $ 117.461,32
148 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2008 por 565,0916 UVR que a 31/10/2012 vale $ 115.130,24
149 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2008 por 553,5354 UVR que a 31/10/2012 vale $ 112.775,82
150 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2008 por 541,8636 UVR que a 31/10/2012 vale $ 110.397,82
151 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2008 por 530,0748 UVR que a 31/10/2012 vale $ 107.995,99

Servipostal
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

Cra. 7 No. 17-01 Of. 205. Telefax. 284 0409 – 310 2242721
sepulvedacarlos@etb.net.co - Bogotá. D.C.

152 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2008 por 518,1680 UVR que a 31/10/2012 vale $ 105.570,15
153 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2008 por 506,1420 UVR que a 31/10/2012 vale $ 103.120,00
154 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2008 por 493,9955 UVR que a 31/10/2012 vale $ 100.645,32
155 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2008 por 481,7275 UVR que a 31/10/2012 vale $ 98.145,85
156 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2008 por 469,3366 UVR que a 31/10/2012 vale $ 95.621,37
157 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2008 por 456,8216 UVR que a 31/10/2012 vale $ 93.071,60
158 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2009 por 444,1813 UVR que a 31/10/2012 vale $ 90.496,30
159 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2009 por 431,4145 UVR que a 31/10/2012 vale $ 87.895,22
160 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2009 por 418,5198 UVR que a 31/10/2012 vale $ 85.268,09
161 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2009 por 405,4960 UVR que a 31/10/2012 vale $ 82.614,65
162 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2009 por 392,3417 UVR que a 31/10/2012 vale $ 79.934,65
163 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2009 por 379,0558 UVR que a 31/10/2012 vale $ 77.227,81
164 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2009 por 365,6368 UVR que a 31/10/2012 vale $ 74.493,86
165 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2009 por 352,0835 UVR que a 31/10/2012 vale $ 71.732,55
166 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2009 por 338,3945 UVR que a 31/10/2012 vale $ 68.943,58
167 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2009 por 324,5684 UVR que a 31/10/2012 vale $ 66.126,68
168 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2009 por 310,6038 UVR que a 31/10/2012 vale $ 63.281,59
169 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2009 por 296,4995 UVR que a 31/10/2012 vale $ 60.408,00
170 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2010 por 282,2538 UVR que a 31/10/2012 vale $ 57.505,64
171 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2010 por 267,8656 UVR que a 31/10/2012 vale $ 54.574,21
172 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2010 por 253,3333 UVR que a 31/10/2012 vale $ 51.613,44
173 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2010 por 238,6555 UVR que a 31/10/2012 vale $ 48.623,02
174 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2010 por 223,8307 UVR que a 31/10/2012 vale $ 45.602,65
175 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2010 por 208,8574 UVR que a 31/10/2012 vale $ 42.552,04
176 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2010 por 193,7342 UVR que a 31/10/2012 vale $ 39.470,89
177 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2010 por 178,4596 UVR que a 31/10/2012 vale $ 36.358,89
178 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2010 por 163,0321 UVR que a 31/10/2012 vale $ 33.215,72
179 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2010 por 147,4501 UVR que a 31/10/2012 vale $ 30.041,08
180 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2010 por 131,7120 UVR que a 31/10/2012 vale $ 26.834,65
181 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2010 por 115,8164 UVR que a 31/10/2012 vale $ 23.596,12
182 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2011 por 99,7616 UVR que a 31/10/2012 vale $ 20.325,16
183 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2011 por 83,5460 UVR que a 31/10/2012 vale $ 17.021,45
184 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2011 por 67,1681 UVR que a 31/10/2012 vale $ 13.684,65
185 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2011 por 50,6262 UVR que a 31/10/2012 vale $ 10.314,45
186 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2011 por 33,9187 UVR que a 31/10/2012 vale $ 6.910,50
187 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2011 por 17,0438 UVR que a 31/10/2012 vale $ 3.472,46
188 Los valores atrás relacionados anteriormente, deberán convertirse en pesos al valor de la UVR á la fecha de pago real de la obligación.
189 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, atentamente, solicito se DECRETE el embargo y secuestro de los bienes hipotecados, determinados y alinderados en el hecho 4 de esta demanda.
190 Dentro de la oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del C.P.C., mediante sentencia, solicito se DECRETE el avalúo y venta en pública subasta de los inmuebles determinados en el numeral 4 de los hechos de esta demanda, para que con
191 Se condene en costas a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 488, 489, 491, 493, 544 del C.P.C.; artículos 619 y ss del C. de Co.; artículos 712 y ss del C. de Co.; artículos 722 y ss del C. Co. Artículo 731 del C. de Co; Ley 546 de 1999.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagare No. 78941-6 base de la presente acción, con sus respectivos endosos.

2. Primera copia de Escritura Pública No 1666 del 29 de MARZO de 1996 de la Notaria 23. de Bogotá, D.C., donde consta la protocolización de la garantía hipotecaria mencionada, con sus respectivas cesiones,

3. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-867495 expedido a través de la página web de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

4. Certificado de Existencia y Representación de la Entidad demandante, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

5. Certificado de reliquidación y alivio aplicado al crédito objeto de cobro.

6. Liquidación de la obligación a la fecha de presentación de la demanda.

7. Carta de invitación a reestructurar la obligación debidamente cotejada.

Servipostal
15 OCT 2013
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

Cra. 7 No. 17-01 Of. 205. Telefax. 284 0409 – 310 2242721
sepulvedaabogados@etb.net.co - Bogotá, D.C.

113

8. Poder a mí otorgado por el representante legal de la demandante.

9. Copias de la demanda para el traslado y archivo del Juzgado.

COMPETENCIA

De acuerdo con la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación, y su cuantía, es competente el Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C..

PROCESO A SEGUIR.

El proceso a seguir en este caso es el contemplado en el capítulo VI, Título XXVVII, Sección Segunda del C.P.C.

NOTIFICACIONES

La demandada **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN**, podrá recibir notificaciones en DIAGONAL 48X SUR 5N-41 AHORA: CALLE 48X SUR 5N 57, de Bogotá D.C.

La parte demandante, podrá recibir notificaciones en la Calle 19 No. 7-48 Edificio **COVINOC**, de Bogotá, D.C.

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante, **CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ**, podrá recibir notificaciones en la Carrera 7 No. 17-01 of. 205 de Bogotá, D.C. y en la Secretaria de su Juzgado.

PRESENTACION PERSONAL

En los términos del artículo 41 de la Ley 1395 de 2010, la demanda se presume auténtica y no se requiere presentación personal.

Del Señor juez,

Atentamente,

CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ
C.C. 79.692.153 de Bogotá, D.C.
T.P. 109.724 del Consejo Superior de la Judicatura

Servipostal
15 OCT 2013
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

Cra. 7 No. 17-01 Of. 205. Telefax. 284 0409 – 310 2242721
serv ivedecantoso[illegible]net.co - Bogotá, D.C.

114

Señor
JUEZ TREINTA SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

4512 16-DEC-13 15:02 JUZG 36 CIVIL M.PAL

REF. Proceso: EJECUTIVO Acumulado.
Demandante: Compañia de Gerenciamiento de Activos.
Demandado: Miguel Niño y otra.
Expediente: No. 2000-552.
Asunto: Aviso Cotejado y Cumplimiento de Auto.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad, vecino y residente de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.881.211 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 175.666 del C. S. de la J.; obrando como apoderado judicial, como apoderado del demandante, atentamente manifiesto al Despacho que:

1. En cumplimiento del auto del pasado 27 de Noviembre, allego copia del memorial donde se radicó el citatorio debidamente cotejado y con certificado de la oficina de correo, sellado de fecha 4 de octubre y que no aparece agregado al expediente.

2. Me permito allegar copia del Aviso enviado a la dirección de la demandada, con la certificación de la oficina de Correo con resultado positivo, las copias del auto admisorio y de la demanda debidamente cotejados, con el fin de dar cumplimiento al artículo 320 del C.P.C., cuyos términos se encuentran vencidos.

3. Sírvase continuar con el trámite respectivo, esto es emitir auto de seguir adelante con la ejecución, al no presentarse oposición alguna.

Sin otro particular;

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. 80.881.211 de Bogotá
T. P. 175.666 del C. S. J.

Copia

175

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E S D.

Ref. Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Compañia de Gerenciamiento de Activos.
Demandados:	Miguel Ernesto Niño y Otra.
Radicación:	No. 2.000-552
Asunto:	Allega citatorio y Aviso.

fls 4 f1

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 80.881.211 expedida en la misma ciudad. Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 175.666 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, atentamente manifiesto que allego copia cotejada del citatorio enviado a la dirección de los demandados, con la certificación de la oficina de Correo AM MENSAJES S.A.S, con resultado positivo.

Asi mismo aporto los correspondientes avisos para la suscripción por parte de la secretaria del Despacho, para poder ser remitido.

Sin otro particular;

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. 80.881.211 de Bogotá
T. P. 175.666 del C. S. J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA. : 11001400303620050055200

Al Despacho del señor Juez, hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013), el presente asunto, con solicitud que se tenga por notificada de conformidad a lo previsto en el artículo 320 del C. P. C., sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ( )

116

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo. Nro. 11001-40-03-036-2000-00552-00

-Demanda Acumulada-

I. *No se tiene por notificada a la ejecutada* ***Luz Marina Guzmán*** *por aviso judicial, atendiendo que la certificación visible a fl. 79, se aportó en copia simple, aunado a que da cuenta de que el remitente es el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C., que no este Despacho.*

II. *Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere* ***notificar del mandamiento de pago a la ejecutada Luz Marina Guzmán****, actuación a cargo de la parte actora, motivo por el cual el juzgado con fundamento en el num. 1. del art. 317 de la Ley 1564 de 2012* -Código General del Proceso-,

Dispone:

1º Ordenar *a la parte ejecutante que en el término de* ***treinta (30) días proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada Luz Marina Guzmán****, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, respecto a la misma.*

2º Por Secretaría notifíquese *la presente determinación* ***por estado****.*

3º Permanezca *el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.*

Notifíquese y Cúmplase

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ***1*** *Hoy* ***13 de enero de 2014*** *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
D.R. *MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS*

117

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG 36 CIVIL M.PAL
42499 16-JAN-'14 16:35
42499 16-JAN-'14 16:35
42499 16-JAN-'14 16:35

Ref. Proceso:	Ejecutivo Singular **Acumulado**.
Demandantes:	Fidel Leónidas Gómez Sierra.
Demandado:	Miguel Ernesto Niño Cruz.
Radicación:	No. 2.000-552.
Asunto:	Recurso de Reposición.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 80.881.211 expedida en la misma ciudad, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 175.666 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte **Actora**, procedo, estando dentro del término y oportunidad legal a interponer recurso de reposición contra el auto que del pasado 18 de Diciembre, notificada por estado el dia 13 de Enero de 2014, en los siguientes términos:

1. La demandada Luz Marina Guzmán, si se encuentra debidamente notificada tal y como lo dispone el articulo 315 y 320 del CPC, como quiera que el citatorio está debidamente diligenciado, indicando con absoluta claridad la información del proceso y la ubicación del Juzgado, además de contar con la certificación del correo certificado donde consta la entrega, sin embargo salta a la vista el error en la certificación en donde por error se escribió que era el Juzgado Civil del Circuito y no municipal, pero dicho error **en nada afecta** la información del citatorio y mucho menos la certificación de recibido citatorio, tal y como lo requiere la norma en comento, por lo que al darse estos 2 requisitos de forma, ha si.

2. En igual sentido el Despacho se equivoca al ordenar la notificación so pena de dar aplicación al articulo 317 del C.G.P., como quiera se encuentra pendiente de materializar medidas previas en el presente asunto, como lo es el secuestro del inmueble materia del presente asunto, por lo que de conformidad al parágrafo tercero de la mentada norma, no es viable ordenar tal situación.

Por lo anterior le solicito se revoque el auto impugnado, y en su lugar se tenga por notificado a los demandados y se proceda a continuar con la ejecución en el presente asunto.

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. No 80.881.211 de Bogotá
T. P. No. 175.666 del C. S. de la J.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

El **RECURSO visible a folio (93),** se fija en la lista de **TRASLADO No. 02,** de la secretaría de ésta Sede Judicial, hoy veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014) a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), según lo previsto en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil y en concordancia del artículo 349 Ibídem, por el término de dos (2) días cuyo término inicia el día veintiuno (21) de enero del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vence el día veintidós (22) de enero del año en curso, a las cinco de la tarde (5:00 m. p.).

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA

94
118

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA : 11001400303620005520O

Al Despacho del señor Juez, hoy veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014), el presente asunto, para resolver recurso de reposición, informando que el presente asunto se fijó en la lista de traslado según lo previsto en el Artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, constancia obrante al anverso del folio 93 e informando que el traslado venció en silencio, sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ( )

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo. Nro. 11001-40-03-036-2000-00552-00

-Demanda Acumulada-

I. Asunto a Tratar:

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la parte actora frente al proveído calendado diciembre dieciocho (18) de dos mil trece (2013) –fl. 92 Cd. 3-, *por medio del cual no se tuvo por notificada a la ejecutada Luz Marina Guzmán por aviso judicial, atendiendo que la certificación visible a fl. 79 se aportó en copia simple y daba cuenta de que el remitente era el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C., que no este Despacho, y con fundamento en el num. 1. del art. 317 de la Ley 1564 de 2012* –Código General del Proceso-, *se requirió al extremo activo para que en el término de treinta (30) días procediera a realizar la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada aludida, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.*

II. Argumentos del Recurso

1. *La ejecutada Luz Marina Guzmán si se encontraba debidamente notificada, tal y como lo disponía el art. 315 del C. de P.C., como quiera que el citatorio estaba debidamente diligenciado, al indicar con absoluta claridad la información del proceso y la ubicación del Juzgado, además de contarse con la certificación de correo certificado donde constaba la entrega, relievando que el error en la certificación en cuanto a que el Juzgado era el Civil del Circuito y no el municipal, en nada afectaba la información del citatorio y mucho menos la certificación del recibido del mismo, tal y como lo requería la norma en comento.*

2. *En igual sentido el Despacho se equivocó al ordenar la notificación de la ejecutada Luz Marina Guzmán, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P., como quiera que se encontraban por materializar medidas previas en el presente asunto, como lo era el secuestro del inmueble objeto de embargo, por lo que de conformidad con el parágrafo tercero de la norma en cita, no era viable requerir en la forma que se hizo.*

3. *Por lo expuesto, solicitó revocar el auto atacado, para en su lugar tener por notificados a los ejecutados, procediendo a continuar la ejecución* –fl. 93 Cd. 3-.

III. Consideraciones

1. *El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos* (art. 348 del C. de P. C.).

2. *Si bien el citatorio visible a fl. 80 Cd. 3, cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el num. 1. del art. 315 del C. de P.C., lo cierto es que el inc. final del num. 1. de la norma en cita también exige que* "Una copia de la comunicación, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, deberá ser entregada al funcionario judicial o a la parte que la remitió, acompañada por constancia de dicha empresa, sobre su entrega en la dirección correspondiente, para efectos de ser incorporada al expediente (...)", *y en el proceso del epígrafe se aportó una copia simple de una certificación, la cual no tiene ningún valor probatorio, además de contener error en cuanto al Juzgado remitente, tal y como se explicó en el literal I. del auto censurado, precisando que la efectividad de las diligencias hechas por el servicio postal a través de la expedición de las respectivas constancias de entrega, depende no sólo de la autenticidad de esas constancias, sino también de la veracidad de su contenido, ya que sólo si cumplen con estos requisitos, esas documentales gozan de presunción de legalidad y surten plenos efectos.*

3. *Por lo demás, era procedente requerir a la parte actora para que procediera a notificar a la ejecutada Luz Marina Guzmán, con fundamento en el num. 1 del art. 317 de la Ley 1564 de 2012* -Código General del Proceso-, *en tanto si bien en el cuaderno de medidas cautelares se encuentra pendiente la efectiva práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-867495* -fl. 105 Cd. 2-, *lo cierto es que el despacho comisorio Nro. 358 del* ***7 de noviembre de 2013****, por medio del cual se comisionó la cautela aludida, fue retirado por el apoderado del extremo activo de la demanda acumulada* -fl. 106 Cd. 2-, *sin que hasta la fecha se hubiese acreditado la efectiva realización del secuestro comisionado, ni la efectiva notificación del extremo pasivo, conforme se explicó, y no precisamente por culpa de este Despacho.*

4. *Por lo anotado, encontrando ajustado a derecho el proveído recurrido, el mismo se mantendrá incólume, como al efecto se dispondrá.*

Por lo expuesto, el Juzgado,

IV. Resuelve:

Primero.- ***Mantener incólume*** *el proveído calendado diciembre dieciocho (18) de dos mil trece (2013)* -fl. 92 Cd. 3-, *de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.-*

Segundo.- ***Por Secretaría contabilícese*** *el término dispuesto en el num. 3° del proveído calendado diciembre dieciocho (18) de dos mil trece (2013)* -fl. 92 Cd. 3-, *de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2 del art. 120 del C. de P.C.-*

Notifíquese y Cúmplase

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 14 Hoy **31 de enero de 2014** *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
D.R. *MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS*

120

No

Citatorio

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 315 C. DE P. C.)

Señora
LUZ MARINA GUZMAN
Dirección Nueva Calle 48X Sur No. 5N-57.
Dirección Antigua Diagonal 48X Sur No. 5N-41.
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
24/ENE 2014
Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2000-552	EJECUTIVO MIXTO	/12/ 02 / 2013

Demandante:
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Demandados:
MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ y LUZ MARINA GUZMAN.

Por intermedio de este citatorio le notifico la providencia calendada el dia doce del mes de febrero de 2013, donde se libró mandamiento ejecutivo, proferido en el proceso ejecutivo mixto acumulado de Compañia de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en liquidación en Contra de Miguel Ernesto Niño Cruz y Luz Marina Guzman.

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada
CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
Nombres y apellidos

Firma
80.881.211 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

24 ENE 2014
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Servipostal

LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL – LOGISTIUCA NCIONAL S.A.S MEDIANTE RESOLUCION No 003655 DEL 09 DESEPTIEMBRE DE 2013 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA No. 20043517

DESTINATARIO	LUZ MARINA GUZMAN
DIRECCION	DIRECCION NUEVA CALLE 48 X SUR No. 5 N – 57 DIRECCION ANTIGUA DIAGONAL 48X SUR No. 5N – 41
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA
FECHA DE ENVÍO	24 – 01 – 2014
CONTENIDO	CITACION ART 315 DEL C.P.C. EJECUTIVO MIXTO
No. RADICADO	2000 - 552
EMITIDO POR	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA

RECIBIDO POR	MANUEL ROMERO
IDENTIFICACIÓN	TELEFONO 2790421
FECHA DE ENTREGA	04 - 02 – 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE, JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OLMEDO CURREA SANCHEZ

COORDINADOR NOTIFICACIONES JUDICIALES

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #003655

Servipostal

LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL S.A.S
LIC. MIN. COM. 000107

NIT. 900.190.458-8
www.servipostal.com.co

GUÍA No. 20043517

122

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL	HORA	TRANSPORTE AÉREO / TERRESTRE
24 01 2024		8

CÓDIGO CIUDAD	ORIGEN	CÓDIGO CIUDAD	DESTINO
	Bogota		Bogota

REMITENTE

DE Juzgado 36 Cal Municipal

DIRECCIÓN de Bogota - C1910 - 14 - 33 Piso 6

TELÉFONO Radicado + 2000 - 552 **NIT/C.C.**

E-mail:

DESTINATARIO

PARA Luz Marina Guzman

DIRECCIÓN Direccion Nueva Calle 48 X sur # 5N

TEL./CEL. 3700.A: Diagonal 48 X 3a # 5N 41 **NIT/C.C.**

E-mail:

DICE CONTENER	CONDICIONES DE ENTREGA
Art 315 CPC - Ejecutivo Mixto	

No. PIEZAS	(PESO KILOS)	PESO/VOLUMEN LARGO / ANCHO / ALTO

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO	VALOR TRANSPORTE	VALOR PRIMA ASEGURADA	VALOR TOTAL
$	$	$	$ 6500

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Firma del remitente / C.C.

RECIBÍ CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1 2 3

- DESCONOCIDO
- REHUSADO
- NO RESIDE
- NO RECLAMADO
- DIRECCIÓN ERRADA
- OTROS (PROVEEDA: OPERATIVA/CERRADO)

INTENTO DE ENTREGA

1 / DIA / MES / AÑO

2 / DIA / MES / AÑO

3 / DIA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

/ DIA / MES / AÑO

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE		CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA		ZONA DE REPARTO	

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCÍAS QUE SE DEN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- FACTURACION -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **SERVIPOSTAL S.A.S.**, y el **REMITENTE**, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual **SERVIPOSTAL S.A.S.** recibe del **REMITENTE** objetos denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes cláusulas. **PRIMERA.** Todo transporte ejecutado por **SERVIPOSTAL S.A.S.** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de **SERVIPOSTAL S.A.S.** y por el **REMITENTE**. **SEGUNDA. SERVIPOSTAL S.A.S.** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. **TERCERA.** El **REMITENTE** indicará a **SERVIPOSTAL S.A.S.** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalajeespecial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **SERVIPOSTAL S.A.S.** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. **CUARTA.** El **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que **SERVIPOSTAL S.A.S.** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barras o en polvo, piedras preciosas o semi preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier Nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas u objetos de valor intrínseco, especial o cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **SERVIPOSTAL S.A.S.** de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizara toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta clausula. **SERVIPOSTAL S.A.S.** podrá abandonar el transporte de estos elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **SERVIPOSTAL S.A.S.** se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. **QUINTA.** El **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **SERVIPOSTAL S.A.S.** no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este será a cargo del **REMITENTE**, quien indemnizara a **SERVIPOSTAL S.A.S.** o al destinatario por los daños que le cause la falta o deficiencia del embalaje o empaque. **SEXTA. SERVIPOSTAL S.A.S** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados y demás causales expresamente señalados en la legislación vigente. **SÉPTIMA.** Recibe la mercancía transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **SERVIPOSTAL S.A.S.** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. **OCTAVA.** De comprobarse la responsabilidad de **SERVIPOSTAL S.A.S.** por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. **NOVENA.** El **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **SERVIPOSTAL S.A.S.**, para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros indemnizará al **REMITENTE** hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a **SERVIPOSTAL S.A.S.** en el presente contrato. En consecuencia, el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. **DÉCIMA.** Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo dispongа la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.

123
44

JUZG 36 CIVIL M.PPAL
3 H

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E S D.

Ref. Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Compañía de Gerenciamiento de Activos.
Demandados:	Miguel Ernesto Niño y Otra.
Radicación:	No. 2.000-552.
Asunto:	Allega citatorio y Aviso.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 80.881.211 expedida en la misma ciudad, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 175.666 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, atentamente manifiesto que allego copia cotejada del citatorio enviado a la dirección de los demandados, con la certificación de la oficina de Correo AM MENSAJES S.A.S, con resultado positivo.

Asi mismo aporto los correspondientes avisos para la suscripción por parte de la secretaria del Despacho, para poder ser remitido.

Sin otro particular;

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. 80.881.211 de Bogotá
T. P. 175.666 del C. S. J.

No

Aviso

124

De la Judicatura

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 C. P. C.)

Señora
LUZ MARINA GUZMAN
Dirección Nueva Calle 48X Sur No. 5N-57.
Dirección Antigua Diagonal 48X Sur No. 5N-41.
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
__/____/_____
Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2000-552	EJECUTIVO MIXTO	/12/ 02 / 2013

Demandante:
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Demandados:
MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ y LUZ MARINA GUZMAN.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día doce del mes de febrero de 2013, donde se libró mandamiento ejecutivo, proferido en el proceso ejecutivo mixto acumulado de Compañia de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en liquidación en Contra de Miguel Ernesto Niño Cruz y Luz Marina Guzman.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO

Anexo: Copia informal Demanda **X** Auto Admisorio **X**

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 piso 10.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos
María del Pilar Naranjo.

Retiré
C.C. 80881211
T: 175666

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: No DE RADICACIÓN: 2.000-552 EJECUTIVO DE FIDEL LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ EN ACUMULACIÓN CON EJECUTIVO MIXTO DE CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMÁN.

EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 9'522.007 de Sogamoso, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **LUZ MARINA GUZMÁN,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. No. 65.691.051 de Espina-Tolima, demandada en el proceso referido, me permito proponer las siguientes excepciones perentorias de fondo respecto de la obligación cobrada en este proceso y contra el mandamiento ejecutivo promulgado por su despacho.

EXCEPCIÓN PERENTORIA DENOMINADA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA

La excepción invocada en el proceso referido la fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La parte actora COMPAÑÍA DE ACTIVOS S.A.S, representada legalmente por el señor ELICIO PULIDO CAMACHO, por medio de su apoderado judicial, doctor CARLOS FEDERICO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, entabló ante su despacho una demanda ejecutiva MIXTA contra mi poderdante, teniendo como título ejecutivo el PAGARÉ No 78941-6, PACTADOS EN UPAC.

SEGUNDO: Es absolutamente claro, que de acuerdo a la demanda ejecutiva que fue presentada ante la oficina de reparto , han trascurrido MÁS DE DIEZ AÑOS, sin que se hubiese interrumpido el termino de prescripción que para este caso es de tres años, por varias razones:

1. El titulo valor materia de ejecución, se hizo exigible desde hace más de DIEZ AÑOS, sin que se hubiese podido lograr la notificación de la demanda, produciéndose el

fenómeno de la prescripción, como lo establece el artículo 789 del Código de Comercio, que a la letra dice " La ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA PRESCRIBE EN TRES AÑOS A PARTIR DEL DÍA DEL VENCIMIENTO"

2. En el caso que nos ocupa, no se interrumpió dicho término de prescripción, toda vez que no se logro la notificación del mandamiento de pago desde cuando se hizo exigible la obligación, dentro del término del art. 90 del C.P.C., reformado por el art. 94 de la ley 1564de 2.012 donde señala que la presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción, siempre y cuando el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un año, es decir la obligación esta prescrita.
3. El demandado nunca ha aceptado, ni acepta la existencia de la obligación, incorporada en el título valor materia de ejecución.
4. Es claro que en los procesos civil, cada parte es responsable y debe estar pendiente de cada uno de sus asuntos, por lo tanto la prescripción es una sanción a la parte negligente que no hizo lo necesario para lograr la interrupción de la prescripción. Así las cosas ha de prosperar la acción invocada.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos, 90 y ss, 488, 509 a 512 del Código de Procedimiento Civil al igual que los artículos 1625 a 1655, 1963 y siguientes del Código Civil. Artículos 671 y siguientes, artículo 789 y siguientes del Código de Comercio. art. 94 y s.s. de la ley 1564de 2.012.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las documentales aportadas en la demanda y la actuación procesal-

EXCEPCIÓN PERENTORIA DENOMINADA FALTA DE NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE UPAC. A UVR. Y COBRO D LO NO DEBIDO

La excepción invocada en el proceso referido la fundamento en los siguientes:

1. Mi poderdante nunca fue notificada en legalmente la conversión pactadada en UPAC a UVR y mucho menos los alivios tributarios se asemejan a la realidad, por cuanto, ya había cancelado la totalidad de las obligacione, con arreglo a lo establecido en la ley 546 de 1.999.
2. Las obligaciones ya fueron canceladas en su totalidad por la demandante.

PRUEBAS

1. Téngase como pruebas las documentales aportadas en la demanda y la actuación procesal.
2. Sírvase, oficiar al liquidador de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR, nombrado por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA, llamada así en ese entonces, para que alleguen al despacho, todos los movimientos, referentes al crédito, materia de ejecución.**

Edgar G. Jiménez Quezada
ABOGADO

EXCEPCIÓN PERENTORIA DENOMINADA FALTA DE NOTIFICACIÓN ENDOSO, FALTA DE EXIGENCIA DEL PAGO POR LOS ENDOSATARIOS Y FALTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CESIONES DE LOS CRÉDITOS MATERIA DE EJECUCIÓN.

La excepción invocada en el proceso referido la fundamento en los siguientes:

1. Mi poderdante nunca ha tenido comunicación con los endosatarios y jamás le han exigido de manera personal o por comunicado alguno el pago de las obligaciones y mucho menos en debida forma se le ha notificado las cesiones de los créditos en debida forma como lo establece los art. 691 y siguientes del Código de Comercio .
2. Las cesiones de los créditos no han sido notificadas en debida forma y mucho menos aceptada por mi poderdante.

PRUEBAS

3. Téngase como pruebas las documentales aportadas en la demanda y la actuación procesal.
2 Sirvase señor Juez, fijar dia y hora para formula interrogatorio de parte al demandante o representante legal del mismo a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente, con referencia a los hecho materia de las excepciones propuestas.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A este escrito debe dársele el trámite conforme a lo indicado en el mandamiento ejecutivo.

Por estar conociendo el proceso principal, es Usted competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

NOTIFICACIONES

El suscrito Abogado y mi poderdante recibiremos notificaciones en la carrera 4 N° 18 – 50 Oficina 607, de Bogotá.
El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Edgar G. Jiménez Quezada
ABOGADO

Atentamente,

EDGAR G. JIMÉNEZ QUESADA
C.C. 9.522.007 de Sogamoso
T.P. 47.877 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D. C.
Compareció(eron) Edgar Gilberto Jiménez Quesada
quien exhibió C.C. No. 9.522.007 de Sogamoso
T.P. No. 47877 (S) y reconoció que la firma que aparece en el presente documento es la misma que utiliza en todos sus actos.
EL (LA) COMPARECIENTE(S)

BOGOTA, D. C. 3 MAR 2014
EL SRIO:

Edgar G. Jiménez Quezada
ABOGADO

107
129

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: No DE RADICACIÓN: 2.000-552 EJECUTIVO DE FIDEL LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ EN ACUMULACIÓN CON EJECUTIVO MIXTO DE CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMÁN.

LUZ MARINA GUZMÁN, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C. C. No 65.691.051 de Espina-Tolima, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 47.877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda, proponga excepciones y haga cuanto fuere necesario en defensa de mis legítimos intereses.
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos y en general queda revestido de todas y aquellas inherentes al buen ejercicio de su cargo.
Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos del presente mandato.

Atentamente,

LUZ MARINA GUZMAN
C. C. No. 65.691.051 de Espinal-Tolima.
Acepto,

EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA
C. C. No 9.522.007 de Sogamoso.
T. P. 47.877 expedida por el C. S. de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Ante el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D. C.
Compareció(eron) Edgar Gilberto Jimenez Quesada
quien exhibió C.C. No. 9.522.007 de Sogamoso
T.P. No. 47877 CSJ y suscribió que la firma que aparece en el presente documento es la misma que utiliza en todos sus actos.
EL(LOS) COMPARECIENTE(S)
En 3 MAR 2014 Indice
BOGOTA, D. C.
EL SRIO:

44859 4-MAR-'14 8:38
JUZG 36 CIVIL M.PAL

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GUZMAN LUZ MARINA

quien se identificó con **C.C. 65691051** del C.S.J.
y la T.P. No.
ante la suscrita Notaria.

5v5bcdvcdrdr4dcf

Bogotá D.C. **03/03/2014** a las ***03:24:10 p.m.***

FIRMA

VM

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

106
130

Servipostal LOGÍSTICA NACIONAL

LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL- LOGISTICA NACIONAL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION No. 003655 del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVIO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO ENTREGA No. 20055322

DESTINATARIO	LUZ MARINA GUZMAN
DIRECCION	DIRECCIÓN NUEVA CALLE 48 X SUR # 5 N 57 – DIRECCIÓN ANTIGUA DIAG 48 X SUR # 5 N 41
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTÁ D.C.
FECHA DE ENVIO	12-02-2014
CONTENIDO	AVISO DEL ART 320 DEL CPC ANEXOS COPIA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA – RADICADO # 200-552 – EJECUTIVO MIXTO
OBSERVACIONES	

REMITIDO POR	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 # 14-33 PISO 10
CIUDAD ORIGEN	BOGOTÁ

RECIBIDO POR	GUSTAVO JAIMES
IDENTIFICACION	**CELULAR 3125258241**
FECHA DE ENTREGA	**13-02-2014**

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OLMEDO CURREA SANCHEZ

COORDINADOR NOTIFICACIONES REGIONAL BOGOTÁ

Servipostal LOGÍSTICA NACIONAL
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #003655

Servipostal

LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL S.A.S
LIC. MIN.COM. 000107

NIT. 900.196.488-6
www.servipostal.com.co

GUÍA No. 20055322

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL	HORA	TRANSPORTE AÉREO / TERRESTRE
12/02/2014		8

20055322

20
13

CÓDIGO CIUDAD	ORIGEN	CÓDIGO CIUDAD	DESTINO
	Bogota		Bogota

REMITENTE

DE: Juzgado 36 civil Municipal

DIRECCIÓN: de Bogota.

TELÉFONO: Cra 10 # 14-33. Piso 10°

NIT./C.C.:

E-mail: Radicado # 2000-552 - E1

DICE CONTENER: AVISO AG 320

CONDICIONES DE ENTREGA: APC - 4 AVISOS.

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Firma del remitente / C.C.

RECIBÍ CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE		CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA		ZONA DE REPARTO	

DESTINATARIO

PARA: U2 Marina Guzman

DIRECCIÓN: Nueva calle 48X sur # SN - 57.

TELÉFONO: Antigua Diag. 48X Sur # SN - 1

NIT./C.C.:

E-mail: Uso MIXTO.

No. PIEZAS	PESO KILOS	PESO VOLUMEN (LARGO / ANCHO / ALTO)

VALOR COMERCIAL DECLARADO	VALOR TRANSPORTE	VALOR PRIMA ASEGURADA	VALOR TOTAL
$	$	$	$6500

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1 2 3

- DESCONOCIDO
- RENUSADO
- NO RESIDE
- NO RECLAMADO
- DIRECCIÓN ERRADA
- OTROS (NOVEDAD OPERATIVA/CERRADO)

INTENTO DE ENTREGA

1 / día / mes / año

2 / día / mes / año

3 / día / mes / año

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

/ día / mes / año

EL PESO DE ESTE ENVÍO FUERA SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCÍAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LICITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE, ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- FACTURACION -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **SERVIPOSTAL S.A.S.** y el **REMITENTE**, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual **SERVIPOSTAL S.A.S.** recibe del **REMITENTE** objetos denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por equilla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario, según las indicaciones del **REMITENTE** como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Todo transporte ejecutado por **SERVIPOSTAL S.A.S.** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales Vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de **SERVIPOSTAL S.A.S.** y por el **REMITENTE. SEGUNDA. SERVIPOSTAL S.A.S.** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a trastportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. **TERCERA.** El **REMITENTE** indicará a **SERVIPOSTAL S.A.S.** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalajeespecial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **SERVIPOSTAL S.A.S.** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. **CUARTA.** El **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenidode los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que **SERVIPOSTAL S.A.S.** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro yla plata en barras o en polvo, piedras preciosas o semi preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas o objetos de valor intrínseco, especial o cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **SERVIPOSTAL S.A.S.** de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizara toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **SERVIPOSTAL S.A.S.** podra abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **SERVIPOSTAL S.A.S.** se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. **QUINTA.** El **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **SERVIPOSTAL S.A.S.** no responde por perdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este sera a cargo del **REMITENTE**, quien indemnizara a **SERVIPOSTAL S.A.S.** o al destinatario por los daños que le cause la falta o deficiencia del embalaje o empaque. **SEXTA. SERVIPOSTAL S.A.S** se exonera de perdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados y demás causales expresamente señaladas en la legislación vigente. **SÉPTIMA.** Recibe la mercancía transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **SERVIPOSTAL S.A.S.** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. **OCTAVA.** De comprobarse la responsabilidad de **SERVIPOSTAL S.A.S.** por la perdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. **NOVENA.** El **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **SERVIPOSTAL S.A.S.** para responder por los riesgos del mismo. La confianza de seguroindemnizará al **REMITENTE** hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a **SERVIPOSTAL S.A.S.** en el presente contrato. En consecuencia, el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. **DÉCIMA.** Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.

~~108~~ 132

No

AVISO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 C. P. C.)

Señora
LUZ MARINA GUZMAN
Dirección Nueva Cra. 48X Sur No. 5N-57.
Dirección Antigua Diagonal 48X Sur No. 5N-41
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2000-552	EJECUTIVO MIXTO	12/ 02 / 2013

Demandante:
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Demandados:
MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ y LUZ MARINA GUZMAN.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día doce del mes de febrero de 2013, donde se libró mandamiento ejecutivo, proferido en el proceso ejecutivo mixto acumulado de Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en liquidación en Contra de Miguel Ernesto Niño Cruz y Luz Marina Guzman.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO

Anexo: Copia informal Demanda **X** Auto Admisorio **X**

Direccion del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 piso 10.

Empleado responsable:

Nombres y Apellidos:
María Del Pilar Naranjo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

Servipostal
12 FEB 2014
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003855

PORRAS & SEPÚLVEDA

00-552
Cad 3

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
EN SU DESPACHO

27375 19-DEC-'12 12:02

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2000-0552
DEMANDANTE: FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ

27374 19-DEC-'12 12:02

ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA MIXTA, DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A., CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ, LUZ MARINA GUZMAN.

CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, en calidad de apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENDO DE ACTIVOS S.A.S en Liquidación**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, D.C., representada legalmente en virtud de poder general, por el Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., como endosataria en propiedad del pagaré **No. 78941-6**, base de esta acción, al Señor Juez, atentamente, solicito, de acuerdo con los artículos 539 y 540 del C.P.C. se sirva **ACUMULAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA MIXTA,** al Proceso Ejecutivo No. 2000-0552, iniciado por **FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA** la cual se dirigirá en contra de la misma demandado **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ**y, además, en contra de **LUZ MARINA GUZMAN,** ambos mayores de edad, identificados con la cédulas de ciudadanía números 2.954.005 y 65.691.051 de Bogotá, D.C., respectivamente,, domiciliados en Bogotá, D.C., y de esta manera, el Despacho mediante el trámite propio del **PROCESO EJECUTIVO MIXTO**, dicte sentencia profiriendo las ejecuciones y condenas que más adelante solicitaré a este Despacho, fundamentándome en los hechos y normas que a continuación relaciono:

CAUSAL DE ACUMULACIÓN

Fundamento la presente acumulación en el inciso primero de lo siguiente:

1. El artículo 539 del C.P.C., establece que el creedor hipotecario citado en un proceso ejecutivo singular podrá hacer valer su crédito únicamente en dicho proceso, y dentro de la oportunidad establecida en el art. 540, si no instaura la respectiva demanda hipotecaria dentro de los 30 días siguientes a la notificación,

2. Por su parte, el 540 del C.P.C., establece que los acreedores del ejecutado, podrán acumular demandas ejecutivas, antes de la ejecutoria del auto que fija fecha de remate, o antes de la terminación del proceso por cualquier causa.

3. Finalmente, mi poderdante es acreedor de los demandados en el proceso principal, y a su vez con titulares de la garantía hipotecaria que actualmente está gravando el bien perseguido dentro del mencionado proceso; de otro lado, en el proceso principal, aún no se ha llevado a cabo la diligencia de remate, así como tampoco el mencionado procedimiento se ha terminado por ninguna otra causal.

HECHOS

1. El día 29 de diciembre de 1995 en Bogotá, D.C., los demandados **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN** suscribieron el pagaré No. 78941-6, homologado por mi mandante con el número 100400789416 por un valor de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000,00)** a favor de la GRANAHORRAR, para ser cancelado en 180 cuotas mensuales sucesivas, hasta el **6 DE JUNIO DE 2011**.

2. En virtud de la Escritura Pública No 1666 del 29 de MARZO de 1996 de la Notaria 23. de Bogotá, D.C., los demandados constituyeron **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** con el fin de garantizar tanto el pago de la obligación objeto de cobro, como de las demás que adquiriera a favor del acreedor hipotecario sobre el 100% del siguiente inmueble ubicado en la DIAGONAL 48X SUR 5N-41 AHORA: CALLE 48X SUR 5N 57 , identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-867495 el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos descritos en el mencionado documento público.

3. En el año de 1998, en virtud de la mora en el pago de las cuotas periódicas pactadas, el entonces acreedor GRANAHORRAR inicia el cobro ejecutivo hipotecario ante el Juzgado [illegible] Circuito de Bogotá, con el número 1998-0029.

Servipostal
12 FEB 2014
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

5. El día 31 de diciembre de 1999, entró en vigencia la Ley 546 de 1999, que ordenó reliquidar los créditos de largo plazo, para adquirir vivienda, garantizados con hipoteca;

6. En virtud de lo anterior, se reliquidó el crédito objeto de cobro, para convertirlo en Unidades de Valor Real (UVR), determinándose, un alivio por $3.705.349,20, quedando de esta manera un saldo a capital de $12.943.294,80, equivalentes a 01 de enero de 2000, a 125.269,4912 UVR.

7. Una vez agotado el anterior procedimiento de reliquidación, el Despacho del Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., decide dar por terminado el proceso, aplicando el artículo 42 de al Ley 546 de 1999.

8. En consecuencia de lo anterior se procedió a solicitar el desglose de los títulos y garantías aportadas al proceso, y así fue que el Secretario del Juzgado 01 Civil del Circuito efectuó dicho trámite en el mes de noviembre de 2011.

9. El pagaré base de la acción fue endosado en propiedad por parte de **GRANAHORRAR,** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, quien a su vez la lo endosó en propiedad a favor de mi mandante **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** (hoy S.A.S. en liquidación).

10. En virtud de su legitimación, mi mandante, en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia SU-813 de 2007 emitida por la H. Corte constitucional, por medio de comunicación escrita, enviada por medio de correo urbano, invitó a los deudores a acercarse a sus oficinas para acordar la reestructuración de la obligación en cobro, proponiendo diferentes sistemas de amortización, para que con los deudores, según su capacidad económica, se acordara adecuar el comportamiento del crédito de acuerdo con su situación económica.

11. En dicha comunicación se informó de igual manera, que en caso de que los deudores no se acercan para acordar la reestructuración de la obligación, ésta se haría bajo el sistema denominado Cuota constante en UVR.

12. Ante al silencio de los demandados, la obligación quedó reestructurada en los términos señalados en el numeral anterior.

13. Los deudores dejaron de cumplir con las obligaciones periódicas pactadas en el título base de acción desde el mes enero de 2000.

14. De acuerdo con los artículos 20 y 544 del C.P.C., la liquidación total de la obligación a la fecha de presentación de esta demanda asciende a los siguientes valores discriminados así:

CONCEPTO	UVR	PESOS
INTERESES CORRIENTES	58.761,1552	11.971.839,10
CAPITAL CUOTAS	102.555,4816	20.894.376,93
INTERESES DE MORA	88.395,8247	18.009.526,65
TOTAL OBLIGACION	**249.712,4615**	51.382.658,39

15. De esta manera Señor Juez, estamos ante una obligación, clara expresa y exigible, en los términos del artículo 488 del C.P.C., y es proceden la petición de adjudicación que se eleva en este escrito de demanda.

PRETENSIONES

I. Sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS - CGA, S.A.S. EN LIQUIDACION** en contra de **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN,** por los siguientes valores y conceptos:

1 Por capital de cuota de 06/10/2003 por 641,5636 UVR que a 31/10/2012 vale $ 130.710,43
2 Por capital de cuota de 06/11/2003 por 648,5683 UVR que a 31/10/2012 vale $ 132.137,55
3 Por capital de cuota de 06/12/2003 por 655,6495 UVR que a 31/10/2012 vale $ 133.580,26
4 Por capital de cuota de 06/01/2004 por 662,8080 UVR que a 31/10/2012 vale $ 135.038,72
5 Por capital de cuota de 06/02/2004 por 670,0447 UVR que a 31/10/2012 vale $ 136.513,11
6 Por capital de cuota de 06/03/2004 por 677,3604 UVR que a 31/10/2012 vale $ 138.003,59
7 Por capital de cuota de 06/04/2004 por 684,7560 UVR que a 31/10/2012 vale $ 139.510,34

Servipostal
12 FEB 2014
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003555

8 Por capital de cuota de 06/05/2004 por 692,2323 UVR que a 31/10/2012 vale $ 141.033,55
9 Por capital de cuota de 06/06/2004 por 699,7903 UVR que a 31/10/2012 vale $ 142.573,39
10 Por capital de cuota de 06/07/2004 por 707,4308 UVR que a 31/10/2012 vale $ 144.130,04
11 Por capital de cuota de 06/08/2004 por 715,1547 UVR que a 31/10/2012 vale $ 145.703,68
12 Por capital de cuota de 06/09/2004 por 722,9629 UVR que a 31/10/2012 vale $ 147.294,51
13 Por capital de cuota de 06/10/2004 por 730,8564 UVR que a 31/10/2012 vale $ 148.902,70
14 Por capital de cuota de 06/11/2004 por 738,8360 UVR que a 31/10/2012 vale $ 150.528,46
15 Por capital de cuota de 06/12/2004 por 746,9028 UVR que a 31/10/2012 vale $ 152.171,96
16 Por capital de cuota de 06/01/2005 por 755,0577 UVR que a 31/10/2012 vale $ 153.833,41
17 Por capital de cuota de 06/02/2005 por 763,3016 UVR que a 31/10/2012 vale $ 155.513,00
18 Por capital de cuota de 06/03/2005 por 771,6355 UVR que a 31/10/2012 vale $ 157.210,93
19 Por capital de cuota de 06/04/2005 por 780,0604 UVR que a 31/10/2012 vale $ 158.927,39
20 Por capital de cuota de 06/05/2005 por 788,5772 UVR que a 31/10/2012 vale $ 160.662,60
21 Por capital de cuota de 06/06/2005 por 797,1871 UVR que a 31/10/2012 vale $ 162.416,75
22 Por capital de cuota de 06/07/2005 por 805,8910 UVR que a 31/10/2012 vale $ 164.190,05
23 Por capital de cuota de 06/08/2005 por 814,6899 UVR que a 31/10/2012 vale $ 165.982,72
24 Por capital de cuota de 06/09/2005 por 823,5849 UVR que a 31/10/2012 vale $ 167.794,96
25 Por capital de cuota de 06/10/2005 por 832,5770 UVR que a 31/10/2012 vale $ 169.626,98
26 Por capital de cuota de 06/11/2005 por 841,6672 UVR que a 31/10/2012 vale $ 171.479,01
27 Por capital de cuota de 06/12/2005 por 850,8567 UVR que a 31/10/2012 vale $ 173.351,26
28 Por capital de cuota de 06/01/2006 por 860,1466 UVR que a 31/10/2012 vale $ 175.243,94
29 Por capital de cuota de 06/02/2006 por 869,5379 UVR que a 31/10/2012 vale $ 177.157,30
30 Por capital de cuota de 06/03/2006 por 879,0317 UVR que a 31/10/2012 vale $ 179.091,54
31 Por capital de cuota de 06/04/2006 por 888,6292 UVR que a 31/10/2012 vale $ 181.046,91
32 Por capital de cuota de 06/05/2006 por 898,3314 UVR que a 31/10/2012 vale $ 183.023,62
33 Por capital de cuota de 06/06/2006 por 908,1396 UVR que a 31/10/2012 vale $ 185.021,91
34 Por capital de cuota de 06/07/2006 por 918,0549 UVR que a 31/10/2012 vale $ 187.042,03
35 Por capital de cuota de 06/08/2006 por 955,0673 UVR que a 31/10/2012 vale $ 194.582,84
36 Por capital de cuota de 06/09/2006 por 964,6305 UVR que a 31/10/2012 vale $ 196.531,21
37 Por capital de cuota de 06/10/2006 por 974,2894 UVR que a 31/10/2012 vale $ 198.499,09
38 Por capital de cuota de 06/11/2006 por 984,0450 UVR que a 31/10/2012 vale $ 200.486,68
39 Por capital de cuota de 06/12/2006 por 993,8983 UVR que a 31/10/2012 vale $ 202.494,16
40 Por capital de cuota de 06/01/2007 por 1.003,8503 UVR que a 31/10/2012 vale $ 204.521,75
41 Por capital de cuota de 06/02/2007 por 1.013,9019 UVR que a 31/10/2012 vale $ 206.569,64
42 Por capital de cuota de 06/03/2007 por 1.024,0542 UVR que a 31/10/2012 vale $ 208.638,04
43 Por capital de cuota de 06/04/2007 por 1.034,3081 UVR que a 31/10/2012 vale $ 210.727,14
44 Por capital de cuota de 06/05/2007 por 1.044,6647 UVR que a 31/10/2012 vale $ 212.837,17
45 Por capital de cuota de 06/06/2007 por 1.055,1250 UVR que a 31/10/2012 vale $ 214.968,32
46 Por capital de cuota de 06/07/2007 por 1.065,6901 UVR que a 31/10/2012 vale $ 217.120,81
47 Por capital de cuota de 06/08/2007 por 1.076,3609 UVR que a 31/10/2012 vale $ 219.294,86
48 Por capital de cuota de 06/09/2007 por 1.087,1386 UVR que a 31/10/2012 vale $ 221.490,67
49 Por capital de cuota de 06/10/2007 por 1.098,0241 UVR que a 31/10/2012 vale $ 223.708,47
50 Por capital de cuota de 06/11/2007 por 1.109,0187 UVR que a 31/10/2012 vale $ 225.948,48
51 Por capital de cuota de 06/12/2007 por 1.120,1234 UVR que a 31/10/2012 vale $ 228.210,92
52 Por capital de cuota de 06/01/2008 por 1.131,3393 UVR que a 31/10/2012 vale $ 230.496,01
53 Por capital de cuota de 06/02/2008 por 1.142,6675 UVR que a 31/10/2012 vale $ 232.803,98
54 Por capital de cuota de 06/03/2008 por 1.154,1091 UVR que a 31/10/2012 vale $ 235.135,07
55 Por capital de cuota de 06/04/2008 por 1.165,6652 UVR que a 31/10/2012 vale $ 237.489,49
56 Por capital de cuota de 06/05/2008 por 1.177,3371 UVR que a 31/10/2012 vale $ 239.867,49
57 Por capital de cuota de 06/06/2008 por 1.189,1259 UVR que a 31/10/2012 vale $ 242.269,30
58 Por capital de cuota de 06/07/2008 por 1.201,0327 UVR que a 31/10/2012 vale $ 244.695,16
59 Por capital de cuota de 06/08/2008 por 1.213,0587 UVR que a 31/10/2012 vale $ 247.145,31
60 Por capital de cuota de 06/09/2008 por 1.225,2051 UVR que a 31/10/2012 vale $ 249.619,99
61 Por capital de cuota de 06/10/2008 por 1.237,4732 UVR que a 31/10/2012 vale $ 252.119,45
62 Por capital de cuota de 06/11/2008 por 1.249,8641 UVR que a 31/10/2012 vale $ 254.643,94
63 Por capital de cuota de 06/12/2008 por 1.262,3791 UVR que a 31/10/2012 vale $ 257.193,71
64 Por capital de cuota de 06/01/2009 por 1.275,0194 UVR que a 31/10/2012 vale $ 259.769,01
65 Por capital de cuota de 06/02/2009 por 1.287,7862 UVR que a 31/10/2012 vale $ 262.370,09
66 Por capital de cuota de 06/03/2009 por 1.300,6809 UVR que a 31/10/2012 vale $ 264.997,22
67 Por capital de cuota de 06/04/2009 por 1.313,7047 UVR que a 31/10/2012 vale $ 267.650,66
68 Por capital de cuota de 06/05/2009 por 1.326,8589 UVR que a 31/10/2012 vale $ 270.330,66
69 Por capital de cuota de 06/06/2009 por 1.340,1449 UVR que a 31/10/2012 vale $ 273.037,50
70 Por capital de cuota de 06/07/2009 por 1.353,5638 UVR que a 31/10/2012 vale $ 275.771,44
71 Por capital de cuota de 06/08/2009 por 1.367,1172 UVR que a 31/10/2012 vale $ 278.532,76
72 Por capital de cuota de 06/09/2009 por 1.380,8062 UVR que a 31/10/2012 vale $ 281.321,73
73 Por capital de cuota de 06/10/2009 por 1.394,6323 UVR que a 31/10/2012 vale $ 284.138,62
74 Por capital de cuota de 06/11/2009 por 1.408,5969 UVR que a 31/10/2012 vale $ 286.983,72
75 Por capital de cuota de 06/12/2009 por 1.422,7012 UVR que a 31/10/2012 vale $ 289.857,31
76 Por capital de cuota de 06/01/2010 por 1.436,9468 UVR que a 31/10/2012 vale $ 292.759,67
77 Por capital de cuota de 06/02/2010 por 1.451,3351 UVR que a 31/10/2012 vale $ 295.691,09
78 Por capital de cuota de 06/03/2010 por 1.465,8674 UVR que a 31/10/2012 vale $ 298.651,87
79 Por capital de cuota de 06/04/2010 por 1.480,5452 UVR que a 31/10/2012 vale $ 301.642,29
80 Por capital de cuota de 06/05/2010 por 1.495,3700 UVR que a 31/10/2012 vale $ 304.662,65

Servipostal
12 FEB 2014
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

81 Por capital de cuota de 06/06/2010 por 1.510,3433 UVR que a 31/10/2012 vale $ 307.713,26
82 Por capital de cuota de 06/07/2010 por 1.525,4664 UVR que a 31/10/2012 vale $ 310.794,42
83 Por capital de cuota de 06/08/2010 por 1.540,7410 UVR que a 31/10/2012 vale $ 313.906,42
84 Por capital de cuota de 06/09/2010 por 1.556,1686 UVR que a 31/10/2012 vale $ 317.049,59
85 Por capital de cuota de 06/10/2010 por 1.571,7506 UVR que a 31/10/2012 vale $ 320.224,23
86 Por capital de cuota de 06/11/2010 por 1.587,4887 UVR que a 31/10/2012 vale $ 323.430,65
87 Por capital de cuota de 06/12/2010 por 1.603,3843 UVR que a 31/10/2012 vale $ 326.669,19
88 Por capital de cuota de 06/01/2011 por 1.619,4391 UVR que a 31/10/2012 vale $ 329.940,15
89 Por capital de cuota de 06/02/2011 por 1.635,6546 UVR que a 31/10/2012 vale $ 333.243,86
90 Por capital de cuota de 06/03/2011 por 1.652,0326 UVR que a 31/10/2012 vale $ 336.580,65
91 Por capital de cuota de 06/04/2011 por 1.668,5745 UVR que a 31/10/2012 vale $ 339.950,86
92 Por capital de cuota de 06/05/2011 por 1.685,2820 UVR que a 31/10/2012 vale $ 343.354,81
93 Por capital de cuota de 06/06/2011 por 1.702,1569 UVR que a 31/10/2012 vale $ 346.792,85
94 Por los intereses de mora de las cuotas relacionadas anteriormente, a la tasa del 19,05%, o de acuerdo con la tasa que certifique el Banco de la República, liquidados desde la fecha de vencimiento, hasta la fecha del pago total de la obligación.
95 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2003 por 1.119,7246 UVR que a 31/10/2012 vale $ 228.129,66
96 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2003 por 1.112,7198 UVR que a 31/10/2012 vale $ 226.702,54
97 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2003 por 1.105,6386 UVR que a 31/10/2012 vale $ 225.259,83
98 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2004 por 1.098,4801 UVR que a 31/10/2012 vale $ 223.801,37
99 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2004 por 1.091,2434 UVR que a 31/10/2012 vale $ 222.326,98
100 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2004 por 1.083,9277 UVR que a 31/10/2012 vale $ 220.836,50
101 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2004 por 1.076,5321 UVR que a 31/10/2012 vale $ 219.329,75
102 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2004 por 1.069,0558 UVR que a 31/10/2012 vale $ 217.806,54
103 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2004 por 1.061,4978 UVR que a 31/10/2012 vale $ 216.266,70
104 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2004 por 1.053,8574 UVR que a 31/10/2012 vale $ 214.710,05
105 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2004 por 1.046,1335 UVR que a 31/10/2012 vale $ 213.136,41
106 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2004 por 1.038,3252 UVR que a 31/10/2012 vale $ 211.545,58
107 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2004 por 1.030,4318 UVR que a 31/10/2012 vale $ 209.937,39
108 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2004 por 1.022,4521 UVR que a 31/10/2012 vale $ 208.311,63
109 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2004 por 1.014,3853 UVR que a 31/10/2012 vale $ 206.668,13
110 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2005 por 1.006,2305 UVR que a 31/10/2012 vale $ 205.006,68
111 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2005 por 997,9866 UVR que a 31/10/2012 vale $ 203.327,09
112 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2005 por 989,6527 UVR que a 31/10/2012 vale $ 201.629,16
113 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2005 por 981,2278 UVR que a 31/10/2012 vale $ 199.912,70
114 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2005 por 972,7109 UVR que a 31/10/2012 vale $ 198.177,49
115 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2005 por 964,1010 UVR que a 31/10/2012 vale $ 196.423,34
116 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2005 por 955,3971 UVR que a 31/10/2012 vale $ 194.650,03
117 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2005 por 946,5982 UVR que a 31/10/2012 vale $ 192.857,37
118 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2005 por 937,7033 UVR que a 31/10/2012 vale $ 191.045,13
119 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2005 por 928,7112 UVR que a 31/10/2012 vale $ 189.213,11
120 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2005 por 919,6209 UVR que a 31/10/2012 vale $ 187.361,08
121 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2005 por 910,4314 UVR que a 31/10/2012 vale $ 185.488,83
122 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2006 por 901,1415 UVR que a 31/10/2012 vale $ 183.596,14
123 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2006 por 891,7503 UVR que a 31/10/2012 vale $ 181.682,79
124 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2006 por 882,2564 UVR que a 31/10/2012 vale $ 179.748,54
125 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2006 por 872,6590 UVR que a 31/10/2012 vale $ 177.793,18
126 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2006 por 862,9567 UVR que a 31/10/2012 vale $ 175.816,47
127 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2006 por 853,1485 UVR que a 31/10/2012 vale $ 173.818,17
128 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2006 por 843,2332 UVR que a 31/10/2012 vale $ 171.798,05
129 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2006 por 764,1334 UVR que a 31/10/2012 vale $ 155.682,47
130 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2006 por 754,5702 UVR que a 31/10/2012 vale $ 153.734,10
131 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2006 por 744,9113 UVR que a 31/10/2012 vale $ 151.766,22
132 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2006 por 735,1557 UVR que a 31/10/2012 vale $ 149.778,63
133 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2006 por 725,3024 UVR que a 31/10/2012 vale $ 147.771,14
134 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2007 por 715,3504 UVR que a 31/10/2012 vale $ 145.743,56
135 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2007 por 705,2988 UVR que a 31/10/2012 vale $ 143.695,67
136 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2007 por 695,1465 UVR que a 31/10/2012 vale $ 141.627,27
137 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2007 por 684,8926 UVR que a 31/10/2012 vale $ 139.538,16
138 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2007 por 674,5360 UVR que a 31/10/2012 vale $ 137.428,14
139 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2007 por 664,0757 UVR que a 31/10/2012 vale $ 135.296,98
140 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2007 por 653,5106 UVR que a 31/10/2012 vale $ 133.144,49
141 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2007 por 642,8398 UVR que a 31/10/2012 vale $ 130.970,45
142 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2007 por 632,0621 UVR que a 31/10/2012 vale $ 128.774,63
143 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2007 por 621,1765 UVR que a 31/10/2012 vale $ 126.556,83
144 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2007 por 610,1819 UVR que a 31/10/2012 vale $ 124.316,82
145 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2007 por 599,0773 UVR que a 31/10/2012 vale $ [illegible]
146 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2008 por 587,8614 UVR que a 31/10/2012 vale $ 119.769,29
147 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2008 por 576,5332 UVR que a 31/10/2012 vale $ 117.461,37
148 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2008 por 565,0916 UVR que a 31/10/2012 vale $ 115.130,24
149 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2008 por 553,5354 UVR que a 31/10/2012 vale $ [illegible]
150 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2008 por 541,8636 UVR que a 31/10/2012 vale $ [illegible]
151 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2008 por 530,0743 UVR que a 31/10/2012 vale $ [illegible]

Servipostal
17 OCT 2012
FOLIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RADICACION # 903855

113
137
65

152 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2008 por 518,1680 UVR que a 31/10/2012 vale $ 105.570,15
153 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2008 por 506,1420 UVR que a 31/10/2012 vale $ 103.120,00
154 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2008 por 493,9955 UVR que a 31/10/2012 vale $ 100.645,32
155 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2008 por 481,7275 UVR que a 31/10/2012 vale $ 98.145,85
156 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2008 por 469,3366 UVR que a 31/10/2012 vale $ 95.621,37
157 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2008 por 456,8216 UVR que a 31/10/2012 vale $ 93.071,60
158 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2009 por 444,1813 UVR que a 31/10/2012 vale $ 90.496,30
159 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2009 por 431,4145 UVR que a 31/10/2012 vale $ 87.895,22
160 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2009 por 418,5198 UVR que a 31/10/2012 vale $ 85.268,09
161 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2009 por 405,4960 UVR que a 31/10/2012 vale $ 82.614,65
162 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2009 por 392,3417 UVR que a 31/10/2012 vale $ 79.934,65
163 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2009 por 379,0558 UVR que a 31/10/2012 vale $ 77.227,81
164 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2009 por 365,6368 UVR que a 31/10/2012 vale $ 74.493,86
165 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2009 por 352,0835 UVR que a 31/10/2012 vale $ 71.732,55
166 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2009 por 338,3945 UVR que a 31/10/2012 vale $ 68.943,58
167 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2009 por 324,5684 UVR que a 31/10/2012 vale $ 66.126,68
168 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2009 por 310,6038 UVR que a 31/10/2012 vale $ 63.281,59
169 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2009 por 296,4995 UVR que a 31/10/2012 vale $ 60.408,00
170 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2010 por 282,2538 UVR que a 31/10/2012 vale $ 57.505,64
171 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2010 por 267,8656 UVR que a 31/10/2012 vale $ 54.574,21
172 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2010 por 253,3333 UVR que a 31/10/2012 vale $ 51.613,44
173 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2010 por 238,6555 UVR que a 31/10/2012 vale $ 48.623,02
174 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2010 por 223,8307 UVR que a 31/10/2012 vale $ 45.602,65
175 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2010 por 208,8574 UVR que a 31/10/2012 vale $ 42.552,04
176 Por intereses corrientes de la cuota de 06/07/2010 por 193,7342 UVR que a 31/10/2012 vale $ 39.470,89
177 Por intereses corrientes de la cuota de 06/08/2010 por 178,4596 UVR que a 31/10/2012 vale $ 36.358,89
178 Por intereses corrientes de la cuota de 06/09/2010 por 163,0321 UVR que a 31/10/2012 vale $ 33.215,72
179 Por intereses corrientes de la cuota de 06/10/2010 por 147,4501 UVR que a 31/10/2012 vale $ 30.041,08
180 Por intereses corrientes de la cuota de 06/11/2010 por 131,7120 UVR que a 31/10/2012 vale $ 26.834,65
181 Por intereses corrientes de la cuota de 06/12/2010 por 115,8164 UVR que a 31/10/2012 vale $ 23.596,12
182 Por intereses corrientes de la cuota de 06/01/2011 por 99,7616 UVR que a 31/10/2012 vale $ 20.325,16
183 Por intereses corrientes de la cuota de 06/02/2011 por 83,5460 UVR que a 31/10/2012 vale $ 17.021,45
184 Por intereses corrientes de la cuota de 06/03/2011 por 67,1681 UVR que a 31/10/2012 vale $ 13.684,65
185 Por intereses corrientes de la cuota de 06/04/2011 por 50,6262 UVR que a 31/10/2012 vale $ 10.314,45
186 Por intereses corrientes de la cuota de 06/05/2011 por 33,9187 UVR que a 31/10/2012 vale $ 6.910,50
187 Por intereses corrientes de la cuota de 06/06/2011 por 17,0438 UVR que a 31/10/2012 vale $ 3.472,46
188 Los valores atrás relacionados anteriormente, deberán convertirse en pesos al valor de la UVR a la fecha de pago real de la obligación.
189 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, atentamente, solicito se DECRETE el embargo y secuestro de los bienes hipotecados, determinados y alinderados en el hecho 4 de esta demanda.
190 Dentro de la oportunidad procesal prevista en el numeral 6º del artículo 555 del C.P.C., mediante sentencia, solicito se DECRETE el avalúo y venta en pública subasta de los inmuebles determinados en el numeral 4 de los hechos de esta demanda, para que con
191 Se condene en costas a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 488, 489, 491, 493, 544 del C.P.C.; artículos 619 y ss del C. de Co.; artículos 712 y ss del C. de Co.; artículos 722 y ss del C. Co. Artículo 731 del C. de Co; Ley 546 de 1999.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagare No. 78941-6 base de la presente acción, con sus respectivos endosos.

2. Primera copia de Escritura Pública No 1666 del 29 de MARZO de 1996 de la Notaria 23. de Bogotá, D.C., donde consta la protocolización de la garantía hipotecaria mencionada, con sus respectivas cesiones,

3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-867495 expedido a través de la página web de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

4. Certificado de Existencia y Representación de la Entidad demandante, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

5. Certificado de reliquidación y alivio aplicado al crédito objeto de cobro.

6. Liquidación de la obligación a la fecha de presentación de la demanda.

7. Carta de invitación a reestructurar la obligación debidamente cotejada.

Servipostal
12 FEB 2014
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

8. Poder a mí otorgado por el representante legal de la demandante.

9. Copias de la demanda para el traslado y archivo del Juzgado.

6

COMPETENCIA

De acuerdo con la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación, y su cuantía, es competente el Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C..

PROCESO A SEGUIR.

El proceso a seguir en este caso es el contemplado en el capítulo VI, Título XXVVII, Sección Segunda del C.P.C.

NOTIFICACIONES

La demandada **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN**, podrá recibir notificaciones en DIAGONAL 48X SUR 5N-41 AHORA: CALLE 48X SUR 5N 57, de Bogotá D.C.

La parte demandante, podrá recibir notificaciones en la Calle 19 No. 7-48 Edificio **COVINOC**, de Bogotá, D.C.

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante, **CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ**, podrá recibir notificaciones en la Carrera 7 No. 17-01 of. 205 de Bogotá, D.C. y en la Secretaría de su Juzgado.

PRESENTACION PERSONAL

En los términos del artículo 41 de la Ley 1395 de 2010, la demanda se presume auténtica y no se requiere presentación personal.

Del Señor juez,

Atentamente,

CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ
C.C. 79.692.153 de Bogotá, D.C.
T.P. 109.724 del Consejo Superior de la Judicatura

Servipostal
12 FEB 2014
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Telefax: 3413511 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Doce de febrero de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362000 0552 00

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 488 y 497 del C. P. C., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA MIXTO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION** en contra de **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ y LUZ MARINA GUZMAN**, por las siguientes sumas discriminadas de la siguiente manera:

PAGARE No 223838

CONCEPTO	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS
INTERESES CORRIENTES	58,761.1552	$ 11.371.839,10
CAPITAL CUOTAS	102,555.4816	$ 20.894.376,93
INTERES DE MORA	88,395.8247	$ 18.009.526,65
TOTAL OBLIGACION	**249,712.4615**	**$ 51.382.658,39**

1. Por la cantidad de 58.791.1552 equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana, la cantidad de $11.371.839,10 Mcte, por concepto de intereses corrientes sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

2. Por la cantidad de 102,555,4816 equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana, la cantidad de $20.894.376,93 Mcte, por concepto de capital cuotas vencidas y no pagadas.

3. Por la cantidad de 58.791.1552 equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana, la cantidad de $11.371.839,10 Mcte, por concepto de intereses mora sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el pago a los acreedores y EMPLÁCENSE a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 318 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

En consecuencia inclúyase en el listado respectivo háganse las publicaciones del caso en los diarios EL TIEMPO o en el ESPECTADOR.

Servipostal
12 FEB 2014
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

116 623
140

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Telefax: 3413511 – Bogotá, D.C. - Colombia.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada por estado, de acuerdo al artículo 540 del C.P.C.

CUARTO: DECRETESE el embargo del inmueble con matricula No. 50S – 867495 objeto de hipoteca con pretensión mixta, haciéndole saber a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS la cesión realizada. Ofíciese.

QUINTO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: Se reconoce al Dr. CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

MARIA ISABELLA CÒRDOBA PÁEZ
JUEZ.-

CPML

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 01 MAR 2013 023
La Secretaria,

JESMAR HERRERA QUÀQUETA
SECRETARIA

Servipostal
12 FEB 2014
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 003655

147
141

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

JUZG 36 CIVIL M.PAL
12 F
44186 5-MAR-'14 10:03

REF. Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FIDEL LEONIDAS GOMEZ.
Demandado: MIGUEL NIÑO Y OTRA
Expediente: No. 2000-552.
Asunto: AVISO COTEJADO.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad, vecino y residente de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No. 80.881.211 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 175.666 del C. S. de la J.; obrando como apoderado judicial, como apoderado del demandante, atentamente manifiesto que allego copia del Aviso enviado a la dirección de la demandada, con la certificación de la oficina de Correo **SERVIPOSTAL SAS** con resultado positivo, las copias del auto admisorio y de la demanda debidamente cotejados, con el fin de dar cumplimiento al articulo 320 del C.P.C., y sean contabilizados los términos correspondientes.

Sin otro particular,

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. 80.881.211 de Bogotá
T. P. 175.666 del C. S. J.

Edgar G. Jiménez Quezada
ABOGADO

110
142

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: No DE RADICACIÓN: 2.000-552 EJECUTIVO DE FIDEL LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ EN ACUMULACIÓN CON EJECUTIVO MIXTO DE CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMÁN.

LUZ MARINA GUZMÁN, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C. C. No 65.691.051 de Espina-Tolima, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 47.877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda, proponga excepciones y haga cuanto fuere necesario en defensa de mis legítimos intereses.
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos y en general queda revestido de todas y aquellas inherentes al buen ejercicio de su cargo.
Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos del presente mandato.

Atentamente,

LUZ MARINA GUZMÁN
C. C. No. 65.691.051 de Espinal-Tolima.
Acepto,

EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA
C. C. No 9.522.007 de Sogamoso.
T. P. 47.877 expedida por el C. S. de la J.

44860 4-MAR-'14 8:39
44861 4-MAR-'14 8:39
44861 4-MAR-'14 8:39

143

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: No DE RADICACIÓN: 2.000-552 EJECUTIVO DE FIDEL LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ EN ACUMULACIÓN CON EJECUTIVO MIXTO DE CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMÁN.

EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 9'522.007 de Sogamoso, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **LUZ MARINA GUZMÁN,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. No. 65.691.051 de Espina-Tolima, demandada en el proceso referido, me permito proponer las siguientes excepciones perentorias de fondo respecto de la obligación cobrada en este proceso y contra el mandamiento ejecutivo promulgado por su despacho.

EXCEPCIÓN PERENTORIA DENOMINADA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA

La excepción invocada en el proceso referido la fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La parte actora COMPAÑÍA DE ACTIVOS S.A.S, representada legalmente por el señor ELICIO PULIDO CAMACHO, por medio de su apoderado judicial, doctor CARLOS FEDERICO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, entabló ante su despacho una demanda ejecutiva MIXTA contra mi poderdante, teniendo como título ejecutivo el PAGARÉ No 78941-6, PACTADOS EN UPAC.

SEGUNDO: Es absolutamente claro, que de acuerdo a la demanda ejecutiva que fue presentada ante la oficina de reparto , han trascurrido MÁS DE DIEZ AÑOS, sin que se hubiese interrumpido el termino de prescripción que para este caso es de tres años, por varias razones:

1. El titulo valor materia de ejecución, se hizo exigible desde hace más de DIEZ AÑOS, sin que se hubiese podido lograr la notificación de la demanda, produciéndose el

144
162

fenómeno de la prescripción, como lo establece el articulo 789 del Código de Comercio, que a la letra dice " La ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA PRESCRIBE EN TRES AÑOS A PARTIR DEL DÍA DEL VENCIMIENTO"

2. En el caso que nos ocupa, no se interrumpió dicho término de prescripción, toda vez que no se logro la notificación del mandamiento de pago desde cuando se hizo exigible la obligación, dentro del término del art. 90 del C.P.C., reformado por el art. 94 de la ley 1564de 2.012 donde señala que la presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción, siempre y cuando el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un año, es decir la obligación esta prescrita.
3. El demandado nunca ha aceptado, ni acepta la existencia de la obligación, incorporada en el titulo valor materia de ejecución.
4. Es claro que en los procesos civil, cada parte es responsable y debe estar pendiente de cada uno de sus asuntos, por lo tanto la prescripción es una sanción a la parte negligente que no hizo lo necesario para lograr la interrupción de la prescripción. Así las cosas ha de prosperar la acción invocada.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos, 90 y ss, 488, 509 a 512 del Código de Procedimiento Civil al igual que los artículos 1625 a 1655, 1963 y siguientes del Código Civil. Artículos 671 y siguientes, artículo 789 y siguientes del Código de Comercio. art. 94 y s.s. de la ley 1564de 2.012.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las documentales aportadas en la demanda y la actuación procesal-

EXCEPCIÓN PERENTORIA DENOMINADA FALTA DE NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE UPAC. A UVR. Y COBRO D LO NO DEBIDO

La excepción invocada en el proceso referido la fundamento en los siguientes:

1. Mi poderdante nunca fue notificada en legalmente la conversión pactadada en UPAC a UVR y mucho menos los alivios tributarios se asemejan a la realidad, por cuanto, ya había cancelado la totalidad de las obligacione, con arreglo a lo establecido en la ley 546 de 1.999.
2. Las obligaciones ya fueron canceladas en su totalidad por la demandante.

PRUEBAS

1. Téngase como pruebas las documentales aportadas en la demanda y la actuación procesal.
2. Sírvase, oficiar al liquidador de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR, nombrado por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA, llamada así en ese entonces, para que alleguen al despacho, todos los movimientos, referentes al crédito, materia de ejecución.**

Edgar G. Jiménez Quezada
ABOGADO

EXCEPCIÓN PERENTORIA DENOMINADA FALTA DE NOTIFICACIÓN ENDOSO, FALTA DE EXIGENCIA DEL PAGO POR LOS ENDOSATARIOS Y FALTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CESIONES DE LOS CRÉDITOS MATERIA DE EJECUCIÓN.

La excepción invocada en el proceso referido la fundamento en los siguientes:

1. Mi poderdante nunca ha tenido comunicación con los endosatarios y jamás le han exigido de manera personal o por comunicado alguno el pago de las obligaciones y mucho menos en debida forma se le ha notificado las cesiones de los créditos en debida forma como lo establece los art. 691 y siguientes del Código de Comercio .
2. Las cesiones de los créditos no han sido notificadas en debida forma y mucho menos aceptada por mi poderdante.

PRUEBAS

3. Téngase como pruebas las documentales aportadas en la demanda y la actuación procesal.
2 Sirvase señor Juez, fijar dia y hora para formula interrogatorio de parte al demandante o representante legal del mismo a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente, con referencia a los hecho materia de las excepciones propuestas.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A este escrito debe dársele el trámite conforme a lo indicado en el mandamiento ejecutivo.

Por estar conociendo el proceso principal, es Usted competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

NOTIFICACIONES

El suscrito Abogado y mi poderdante recibiremos notificaciones en la carrera 4 N° 18 – 50 Oficina 607, de Bogotá.
El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

146
122

Edgar G. Jiménez Quezada
ABOGADO

Atentamente,

EDGAR G. JIMÉNEZ QUESADA.
C.C. 9.522.007 de Sogamoso
T.P. 47.877 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620000055200

103
147

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2000-000552-00 EJECUTIVO.

Reconocese personería jurídica al Dr. EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA como apoderado de la parte ejecutada Luz Marina Guzmán en los términos y para los fines legales del poder conferido

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte ejecutada, se notificó mediante aviso de que trata el artículo 320 del C. de P. C, y a su vez propuso excepciones, por lo que el Despacho, RESUELVE:

Córrase traslado de las excepciones a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) días (Art.510 del C. de P. C.).

Notifíquese,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
(3)
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente d4cisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **44** *Hoy* ***19 de marzo de 2014*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria MARÍA DEL PILAR MARANGO RAMOS

148

TAUTO]

44728 21-MAR-'14 14:42

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

ES

JUZG 36 CIVIL M.PAL
44727 21-MAR-'14 14:41

44727 21-MAR-'14 14:41

Ref. Proceso:	Ejecutivo Singular **Acumulado**.
Demandantes:	Fidel Leónidas Gómez Sierra.
Demandado:	Miguel Ernesto Niño Cruz.
Radicación:	No. 2.000-552.
Asunto:	Recurso de Reposición y Apelación.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.881.211 expedida en la misma ciudad, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 175.666 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, procedo, estando dentro del término y oportunidad legal a interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto que tuvo por notificado al Demandado y corrió traslado de las excepciones, el pasado 17 de Marzo, así:

En primer lugar La demandada Luz Marina Guzmán, se encuentra debidamente notificada tal y como lo dispone el artículo 315 y 320 del CPC, desde el año pasado, sin embargo el Despacho decidió no tener en cuenta tal situación, debido a que los documentos que probaban este hecho se aportaron en copia simple, a sabiendas que en la baranda del Juzgado se extraviaron los originales, y ese fue el motivo por el que se allegaron en copia simple.

Sin embargo se procedió a notificar nuevamente a la Demandada, quien recibió nuevamente el citatorio y aviso respectivos, siendo éste último recibido el 13 de febrero del año en curso, lo que indica que de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso el termino para que contestara la Demanda fenecía el 28 de febrero de 2014, por lo que resulta el escrito presentado por la Pasiva **extemporáneo**, por demás no existe en el expediente constancia que se retiraran o solicitaran copias en el presente asunto.

Por lo anterior le solicito se revoque el auto impugnado y en su lugar se tenga por no contestada la demanda, y se continúe el trámite respectivo con auto de seguir adelante la ejecución.

Sin otro particular;

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. 80.881.211 de Bogotá
T. P. 175.666 del C. S. J.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

El **RECURSO visible a folio (124) cuaderno 3,** se fija en la lista de **TRASLADO No. 11,** de la secretaría de ésta Sede Judicial, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), según lo previsto en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil y en concordancia del artículo 349 Ibídem, por el término de dos (2) días cuyo término inicia el día primero (1) de abril del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vence el día dos (2) de abril del año en curso, a las cinco de la tarde (5:00 m. p.).

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620000055200

Al Despacho de la señora Juez, hoy siete (7) de abril de dos mil catorce (2014), el presente asunto, para resolver recurso de reposición, informando que el presente asunto se fijó en la lista de traslado según lo previsto en el Artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, constancia obrante al anverso del folio 124 del cuaderno 3, e informando que el traslado venció en silencio, sírvase proveer.

149
125

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2000-00552-00 Ejecutivo.

Procede el despacho a tomar la decisión que en Derecho imponga en torno al recurso de reposición y en subsidio el de apelación planteado en contra del auto de fecha 17 de marzo de 2014 folio 123 del cuaderno 3 por el apoderado de la parte actora.

ANTECEDENTES

Manifiesta el recurrente, que la parte ejecutada señora Luz Marina Guzmán, se encuentra debidamente notificada tal y como lo dispone el artículo 315 y 320 del C. de P. C., siendo este último recibido el 13 de febrero del año en curso, lo que indica que el término para contestar la demanda fenecía el 28 de febrero de 2014, por lo que resulta extemporáneo, por demás no existe en el expediente constancia que se hayan retirado las copias del presente asunto.

CONSIDERACIONES:

A fin de decidir lo pertinente, digamos de entrada que el recurso de reposición está legalmente instituido para que el funcionario que hubiere tomado una determinación, la reforme o revoque siempre que la misma contraríe el orden Constitucional o legal aplicable al caso.

Los recursos son medios legales de impugnación a través de los cuales se dota a las partes de mecanismos para reclamar la corrección de los errores en que hayan podido incurrir los funcionarios judiciales en sus decisiones. De ahí que su interposición suponga la carga procesal de expresar las razones del disenso con la providencia cuestionada, es decir, el deber de precisar argumentativamente en qué consiste el desacierto acusado y cuál la resolución que en su lugar corresponde.

Descendiendo al caso en particular, al profesional del derecho NO le asiste la razón teniendo en cuenta los argumentos que en seguida se enunciarán.

En el evento de que no se pueda notificar personalmente al demandado del auto que libra mandamiento de pago se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 320 del C. de P. C. en el cual se hará por medio de aviso y se hará la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismos señala que el notificado podrá retirar las copias del traslado de la secretaría dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo.

Así las cosas y de acuerdo a lo anteriormente dicho, en relación con la certificación expedida por la empresa de correos, se desprende de la misma que el aviso judicial se entregó el 13 de febrero de 2014, por lo que la notificación se considerará surtida el 14 de febrero del mismo año, es decir, que el término de 3 días para proceder a retirar las copias del traslado de la demanda empezó a regir a partir del día 17 de febrero de 2014 y terminó el 19 de febrero hogaño.

Razón por la cual, el término para excepcionar y/o pagar se empezará a contar del día 20 de febrero que transcurrido los 10 días feneció el 5 de marzo del presente año, es por tal razón que la parte ejecutada allega memorial poder junto con el escrito exceptivo el día 4 de marzo encontrándose en tiempo para ejercer el derecho constitucional a la defensa.

Por lo dicho anteriormente, **NO** se revocará el proveído de fecha 17 de marzo del año 2014 (folio 123).

Del recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, este se negará por improcedente, de conformidad con el artículo 351 del C. de P. C.

Con asidero en lo expuesto, el Juzgado; R E S U E L V E:

Primero: MANTENER INCÓLUME el proveído de fecha 17 de marzo de 2014, (folios 123) por lo señalado la parte considerativa de este auto.

150
126

Segundo: NO conceder el recurso de apelación por los motivos antes mencionados

Notifíquese,
A.M.J

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
(4)
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. **60** *Hoy* **28 de abril de 2014** *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria MARÍA [illegible]

127
151

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E S D.

JUZG 36 CIVIL M.PAL
45944 6-MAY-'14 14:51

Ref. Proceso:	Ejecutivo Mixto **Acumulada**.
Demandantes:	Compañía de Gerenciamiento de Activos.
Demandados:	Miguel Ernesto Niño y otra.
Radicación:	No 2.000-552.
Asunto:	Contestación Excepciones.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.881.211 expedida en la misma ciudad, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 175.666 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte **Actora**, atentamente me permito descorrer el traslado dispuesto en auto del pasado 17 de marzo, respecto de la contestación y excepciones propuestas, manifiesto:

Frente a las excepción propuesta, debo indicar que si ha existido interrupción de la prescripción en las obligaciones deprecadas tanto civil como naturalmente, así como de igual manera existió la renuncia a la misma de forma expresa, por lo que de la manera más atenta y de conformidad con el artículo 510 del C.P.C además que los pagos y acuerdos de pago aparentemente efectuados son desconocidos por mi Prohijado, por lo que atentamente le solicito al Despacho se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor Juez señale hora y fecha, para que se lleve a cabo el interrogatorio de parte sobre los hechos objeto de esta demanda y su contestación, para que sea absuelto por los Demandados.

2. OFICIOS

Solicito señor Juez solicito de la manera más respetuosa, se oficie para que se sirvan remitir la información concerniente a los pagos efectuados y las solicitudes presentadas por los Demandados con relación a los créditos aquí discutidos, en las siguientes entidades cesionarias:

- BANCO GRANAHORRAR hoy **BANCO BBVA**.
- COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS.
- CENTRAL DE INVERSIONES.

De igual manera no le asiste la razón al apoderado de la pasiva, como quiera que si se dio la interrupción de la prescripción de conformidad con el artículo 90 del CPC, puesto que la demanda se radicó en éste despacho el 19 de Diciembre de 2012, y la misma fue notificada el primero de marzo de 2013, cumpliéndose así con el requisito de la notificación dentro del año siguiente, y al ser ésta una obligación solidaria, los efectos de la notificación se surten de igual manera para los obligados cambiarios.

Tampoco es de recibo que no se hubiese notificado la conversión de UPAC a UVR, ya que como consta en el libelo introductorio si se notificó a los hoy demandados, así como tampoco se puede argumentar lo dicho en la tercera excepción como quiera que se guardó silencio ante tal situación y no presenta oposición fundada ante los endosos y las cesiones materia de la ejecución.

Sin otro particular.

Del señor Juez,

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. 80.881.211 de Bogotá
T. P. 175.666 del C. S. J.

152
128

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., mayo quince (15) del año dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2000-00552-00 Ejecutivo.

Téngase en cuenta que la parte ejecutante descorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito propuestas el ejecutado.

En atención a lo dispuesto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, se abre a pruebas el proceso ejecutivo, para decretar las pedidas por la parte ejecutada, así:

1. De la parte ejecutante:

1.1. Las documentales allegadas al proceso con el escrito de demanda, mientras se ajusten a derecho.

1.2. Se cita a LUZ MARINA GUZMAN a la hora de las 9:00AM, del día 16 del mes de JUNIO del 2014, **para que comparezca al despacho y absuelva el interrogatorio** que les formulará su antagonista.

1.3. Por secretaria **ofíciese** al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA Colombia S.A. (antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Granhaorrar); a la Compañía de Gerenciamiento de Activos y a Central de Inversiones para que alleguen al despacho la información concerniente a los pagos efectuados y las solicitudes presentadas por los demandados con relación a los créditos aqui discutidos.

2. Del extremo ejecutado:

2.1. Las documentales allegadas al proceso con el escrito de excepciones de mérito, mientras se ajusten a derecho.

2.2. Se cita al Representante Legal de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S., a la hora de las 10:00AM; del día 16 del mes de JUNIO del 2014, **para que comparezca al despacho y absuelva el interrogatorio** que les formulará su antagonista.

2.3. Por secretaría **ofíciese** al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA Colombia S.A. (antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Granhaorrar), para que allegue al despacho la documentación relacionada con el crédito materia de ejecución.

Notifíquese y Cúmplase, (2)

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 77 Hoy 19 de mayo de 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 –PISO 10º TELÉFONO No. 3 413511

Bogotá, D.C., 26 de Mayo de 2014

Oficio No: 1508

Señor Gerente
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A. antes **(CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR)**
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303620000055200 DE LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA C.C. NO. 17.080.030 EN CONTRA DE MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ C.C. NO. 2.954.005.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), de manera atenta le informo que se ordenó **OFICIARLE,** para que alleguen a este despacho la información concerniente a los pagos efectuados y las solicitudes presentadas por los ejecutados con relación a los créditos aquí discutidos.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

16/VI/2014
cc. 91522.007
T.P. 47.877 C.S. DE LA J.

130
154

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 –PISO 10º TELÉFONO No. 3 413511

Bogotá, D.C., 26 de Mayo de 2014

Oficio No: 1509

Señor Gerente
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303620000055200 DE LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA C.C. NO. 17.080.030 EN CONTRA DE MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ C.C. NO. 2.954.005.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), de manera atenta le informo que se ordenó **OFICIARLE,** para que alleguen a este despacho la información concerniente a los pagos efectuados y las solicitudes presentadas por los ejecutados con relación a los créditos aquí discutidos.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

C.C. 79 | 5 | 22. | 00 | 7
T.P. | | 4 | 7. | 67 | 7

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO. 16 / 01 / 2. 014.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 –PISO 10° TELÉFONO No. 3 413511

Bogotá, D.C., 26 de Mayo de 2014

Oficio No: 1510

Señor Gerente
CENTRAL DE INVERSIONES
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303620000055200 DE LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA C.C. NO. 17.080.030 EN CONTRA DE MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ C.C. NO. 2.954.005.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), de manera atenta le informo que se ordenó **OFICIARLE,** para que alleguen a este despacho la información concerniente a los pagos efectuados y las solicitudes presentadas por los ejecutados con relación a los créditos aquí discutidos.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

~~137~~
156

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 –PISO 10º TELÉFONO No. 3 413511

Bogotá, D.C., 26 de Mayo de 2014

Oficio No: 1511

Señor Gerente
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A. antes **(CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR)**
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303620000552 DE LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA C.C. NO. 17.080.030 EN CONTRA DE MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ C.C. NO. 2.954.005.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), de manera atenta le informo que se ordenó **OFICIARLE,** para que alleguen a este despacho la documentación relacionada con el crédito materia de ejecución.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

CL 9 22 7. 00 7
T.P. 47.877 C.S DE LA J.
16/VI/2.014

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

133
157

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., CARRERA 10 No. 14 33 PISO 10
TELEFONO No. 3 41 35 11

DILIGENCIA
INTERROGATORIO DE PARTE

PROCESO EJECUTIVO No 11001400303620000052200

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo las 9:00 am, día y hora señalados en auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), la suscrita Juez Treinta y Seis Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su Secretaria, constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y, con tal fin la declaró abierta, para llevar a cabo **INTERROGATORIO DE PARTE** dentro del proceso 11001400303620000055200. En este estado de la diligencia se hace presente el Doctor **CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.881.211** expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No **175666** del **C. S. de la J.**; quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante. A si mismo se hace presente el Doctor **EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA** identificado con cédula de ciudadanía No 9.522.007 expedida en Sogamoso y Tarjeta Profesional No **47877-D1** del **C.S.J**; quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandada; manifiesta al Despacho que la señora **LUZ MARINA GUZMAN** no acudirá a este estrado por cuestiones de salud. Por lo anterior este despacho no efectuará la diligencia del día de hoy y para ello correrá traslado por el termino de tres (3) días a fin que el señor **LUZ MARINA GUZMAN**, justifique su inasistencia a esta diligencia siquiera sumariamente, conforme lo previsto en el Art. 209 del C.P.C. Una vez allegada la correspondiente excusa regrese el expediente al despacho para los fines pertinentes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO

Apoderado de la parte demandante;

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO

Apoderado de la parte demandada:

EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA

La secretaria,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

134
158

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., CARRERA 10 No. 14 33 PISO 10
TELEFONO No. 3 41 35 11

DILIGENCIA
INTERROGATORIO DE PARTE

PROCESO EJECUTIVO No 11001400303620000052200

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo las 10:00 am, día y hora señalados en auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), la suscrita Juez Treinta y Seis Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su Secretaria, constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y, con tal fin la declaró abierta, para llevar a cabo **INTERROGATORIO DE PARTE** dentro del proceso 11001400303620000055200. En este estado de la diligencia se hace presente el Doctor **CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.881.211** expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No **175666** del **C. S. de la J.**; quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante. A si mismo se hace presente el Doctor **EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA** identificado con cédula de ciudadanía No 9.522.007 expedida en Sogamoso y Tarjeta Profesional No **47877-D1** del **C.S.J;** en este estado de la diligencia y después de quince (15) minutos no se hizo presente el representante legal de la compañía de gerenciamiento de activos S.A.S. Por lo anterior este despacho no efectuará la diligencia del día de hoy y para ello correrá traslado por el termino de tres (3) días a la parte a fin que justifique su inasistencia a esta diligencia siquiera sumariamente, conforme lo previsto en el Art. 209 del C.P.C. Una vez allegada la correspondiente excusa regrese el expediente al despacho para los fines pertinentes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO

Apoderado de la parte demandante;

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO

Apoderado de la parte demandada;

EDGAR GILBERTO JIMÉNEZ QUESADA

La secretaria,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

~~135~~
159

CORMEDIC
CORPORACION MEDICA

BOGOTA. JUNIO 16/2014

PTE: LUZ MARINA GUZMAN

CC: 65691051

CERTIFICO Q' LA CITADA PTE. ACUDIO A CONSULTA Y VALORACION CLINICA EL DIA DE HOY X PRESENTAR CUADRO FEBRIL - DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO Y DIFICULTAD MORRIS. VOMITO.
AL EX. CLINICO PRESENTA DOLOR ABDOMINAL A NIVH DE HIPOCONDRIO DERECHO SOP. INDAGINACION MEDIA DE COSTADO DERECHO. BLUMER — (NEGATIVO). DOLOR IRRADIA PIERNA DER.
T°: 37.8 F.C. 77' T.A: 126-76.
PTE CONTROL Post-QX.
SE ORDENEN EX. PARACLINICOS. P.O. - Hemograma - Glicemia. - Pre - Post. SE SUGIERE - ECO ABDOMEN TOTAL.
SE MEDICA Y SE FIJA INCAPACIDAD X DOS (2) DIAS A PARTIR DE LA FECHA.

CORMEDIC
CORPORACION MEDICA
Nit. 830.140.694-2
tel: 3208364177.

136
160

JUZG 36 CIVIL M.PBL

47398 19-JUN-'14 15:37

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: No DE RADICACIÓN: 2.000-552 EJECUTIVO DE FIDEL LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ EN ACUMULACIÓN CON EJECUTIVO MIXTO DE CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMÁN.

EDGAR GILBERTO JIMENEZ QUESADA, persona capaz, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.007 de Sogamoso y portador de la tarjeta profesional No. 47.877 del C. S. de la J., obrando en causa propia, de conformidad a lo establecido en el art 597 de la ley 1564 del año 2.012, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted respetuosamente, que mi representada LUZ MARINA GUZMÁN NO PUDO ASISTIR A LA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE programada para el día 16 de junio a las nueve a.m. , por quebrantos de salud como lo manifesté el día de la diligencia, y en consecuencia le ruego a su señoría, se sirva fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia.

Igualmente, presento justificación, por la inasistencia a la diligencia por parte de LUZ MARINA GUZMÁN.

Con todo respeto,

EDGAR GILBERTO JIMENEZ QUESADA
C.C. No. 9.522.007 de Sogamoso
T.P. 47.877 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620000055200

Al Despacho de la señora Juez, hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil catorce (2014), el presente asunto, con excusa presentada en tiempo, sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ( )

161
137

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2000-00552-00 Ejecutivo Singular.

Atendiendo la anterior solicitud presentada por la parte ejecutada y por ser procedente, se DISPONE:

Se cita a la señora LUZ MARINA GUZMÁN a la hora de las 11:00 AM del día 25 del mes de JULIO del presente año, para que comparezca al Despacho y absuelva el interrogatorio que le formulará su antagonista.

Notifíquese,

LILIANA PATRICIA MORENO PREGIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ***100*** *Hoy* ***1° de julio de 2014*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

~~130~~
162

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., CARRERA 10 No. 14 33 PISO 10
TELEFONO No. 3 41 35 11

DILIGENCIA INTERROGATORIO DE PARTE

PROCESO EJECUTIVO No 11001400303620000055200 DE FIDEL LEONIDAS GÓMEZ SIERRA CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ ACUMULACIÓN CON EJECUTIVO MIXTO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S CONTRA MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), siendo las 11:00 am, día y hora señalados en auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil catorce (2014), la suscrita Juez Treinta y Seis Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su Secretaria, constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y, con tal fin la declaró abierta, para llevar a cabo **INTERROGATORIO DE PARTE** dentro del proceso acumulado **No 11001400303620000055200.** En este estado de la diligencia se hace presente el Doctor **CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No 80.881.211 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No 175.666 del **C. S. de la J.**; quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante. Acto seguido después de una espera de veinte (20) minutos el Despacho deja constancia que la parte demandada como su apoderado no se hicieron presentes para llevar a cabo el presente interrogatorio programado para el día de hoy. Por lo anterior este despacho no efectuará la diligencia. Sin embargo y con el fin que la parte demandada informe a este Despacho su inasistencia a la misma se le concederá el término de 3 días para que allegue siquiera prueba sumaria de su no comparecencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO

Apoderado parte actora

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO

La secretaria,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Señora
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Proceso:	Ejecutivo Singular **Acumulado**.
Demandantes:	Fidel Leónidas Gómez Sierra.
Demandado:	Miguel Ernesto Niño Cruz.
Radicación:	No. 2.000-552.
Asunto:	Correr traslado alegatos.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 80.881.211 expedida en la misma ciudad, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 175.666 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte **Actora**, de la manera más atenta me permito solicitar al Despacho se continúe con el trámite procesal correspondiente, esto es correr traslado para legar de conclusión, como quiera que no existen pruebas de evacuar, por ende debe darse por terminada la etapa probatoria.

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. No 80.881.211 de Bogotá
T. P. No. 175.666 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620000055200

Al Despacho de la señora Juez, hoy quince (15) de septiembre dos mil catorce (2014), el presente asunto, con solicitud de continuar con el trámite procesal, sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ( )

164

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., septiembre diecisiete (17) del año dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2000-00552-00. Singular (acumulado).

No se accede a lo solicitado, como quiera que los oficios dirigidos a Central de Inversiones, Compañía de Gerenciamiento de Activos y al BBVA, ordenados como prueba dentro del presente trámite aún no han sido evacuadas y son necesarias para la resolución del asunto.

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que ninguna de las partes justificaron su inasistencia a los interrogatorios decretados.

Por lo demás, se requiere a las partes para que en un término de tres (3) días, acrediten el diligenciamiento de los oficios Nos. 1508, 1509, 1510 y 1511.

Vencido el término atrás señalado regrese al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 138 Hoy 19 de septiembre de 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARÍA DEL MAR NARANJO RAMOS

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620000055200

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014), el presente asunto, informando que el traslado venció en silencio, sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ( )

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., septiembre treinta (30) del año dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2000-00552-00. Singular (acumulado).

Se requiere a las partes por última vez, so pena de continuar con la etapa procesal pertinente para que, en el término de tres (3) días, acredite el diligenciamiento de los oficios Nos. 1508, 1509, 1510 y 1511.

Vencido el término atrás señalado regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 147 Hoy 2 de octubre de 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620000055200

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiuno (21) de enero de dos quince (2015), el presente asunto, informado que el traslado venció en silencio, igualmente se señala que los términos legales no corrieron en este Juzgado el periodo comprendido del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) hasta el trece (13) de los corrientes, en consideración al cese de actividades (paro judicial), sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ( )

166
112
147

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., enero veintiséis (26) del año dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2000-00552-00. Singular (Acumulado).

Teniendo en cuenta la decidía de las partes, para la práctica de las pruebas decretadas, el despacho declara prelucido el periodo probatorio y de conformidad con el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por un término común de cinco (5) días.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 6 Hoy veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

#3
143
167

Bogotá D.C. Febrero 04 de 2015.

Señor:

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO (ACUMULADO) 2000-00552.

DE : FIDEL LEONIDAS GOMEZ.

VS : MIGUEL ERNESTO NIÑO.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que presento **RENUNCIA** al proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada por parte del señor juez.

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO.
C. C. 80.881.211 de Bogotá D.C.
T. P No. 175.666 C. S. J.

Cristian Camilo Chicaiza
Cuidadano identificado con C.C. No 80881211
T.P. No. 175666 Bogotá D.C. 05 FEB 2015

168
112
144

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Proceso:	Ejecutivo Singular **Acumulado**.
Demandantes:	Fidel Leónidas Gómez Sierra.
Demandado:	Miguel Ernesto Niño Cruz.
Radicación:	No. 2.000-552.
Asunto:	Alegatos De Conclusión.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.881.211 expedida en la misma ciudad, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 175.666 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Especial del **Demandante**, en atención a su providencia del 26 de Enero, estando dentro del término legal, allego el correspondiente alegato de conclusión, así:

El Demandado, por conducto del suscrito apoderado judicial, se notificó del mandamiento ejecutivo y en término enervó la acción ejecutiva, frente a la excepción denominada "**PRESCRIPCIÓN**", el titulo base de la ejecución no se encuentra prescrito, puesto que se ha interrumpido el termino prescriptivo al estar notificada El Demandado **Miguel Ernesto Niño**, y éste no alegó en su favor la prescripción alegada, por lo que al ser una obligación solidaria corre la misma suerte para los obligados los términos prescriptivos en éste caso Interrumpidas de forma Civil, por lo tanto se encuentra inmerso dentro de las causales contempladas en el artículo 2539 de Código Civil, siendo en igual sentido para ambos deudores a las luces del **artículo 2540**.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que lo unico que se demostró en el transcurso del proceso fue el reconocimiento de una obligación clara expresa y exigible, le solicito al Señor Juez acogerla, conforme al material probatorio recaudado y se contiúe con la ejecución.

Del Señor Juez,

Sin otro particular;

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO
C. C. No 80.881.211 de Bogotá
T. P. No. 175.666 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620090043000

Al Despacho de la señora Juez, hoy once (11) de febrero de dos quince (2015), el presente asunto, con renuncia al poder, igualmente se señala que los términos legales no corrieron en este Juzgado el periodo comprendido del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) hasta el trece (13) de los corrientes, en consideración al cese de actividades (paro judicial) y la titular del Juzgado gozó de un permiso de tres (3) días desde el trece (13) del mes de enero del presente año, sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

169
113
115

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2000-00552-00 Ejecutivo Singular

Aceptase la renuncia que al poder hace el apoderado que venía ejerciendo la representación judicial de la parte ejecutante

Se le advierte al firmante del citado memorial de renuncia, que de todas formas su representación solo cesa una vez vencido el término de cinco (5) días, contados desde la emisión de la comunicación de tal determinación, la cual se le realizará por parte de la Secretaría del Juzgado.

Con Telegrama póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la renuncia al poder aceptada al personero que la representa.

De otra parte, por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del artículo 124 del C. de P. C.

Notifíquese y Cúmplase,
A.M.J

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ***20*** *Hoy* ***18 de febrero de 2015*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

114

146
170

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 –PISO 10º TELEFONO NO. 3 413511
EMAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entregando lo mejor de los colombianos
27 FEB 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

Bogotá D.C.,
Telegrama No. 338

27 FEB. 2015

Señor:
LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA
AVENIDA JIMÉNEZ Nº 11 - 28 PISO 4
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303620000055 2 instaurada por LEONIDAS GOMEZ SIERRA en contra de MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ.

En cumplimento a la providencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015) le informo que dentro del presente asunto se le **ACEPTO LA RENUNCIA** al poder que ostenta el Doctor **CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO** ***como su apoderado***, en todos los efectos legales. Se le recuerda que el mandato pone fin a los cinco (5) días después de notificarse por este proveído y / o al recibo del presente. Lo anterior de conformidad con el articulo 69 del Código de Procedimiento Civil.
Cordialmente

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620000055200

Al Despacho de la señora Juez, hoy veinticinco (25) de marzo de dos quince (2015), el presente asunto, para continuar con el trámite procesal (dictar sentencia de conformidad con lo normado en el Artículo 510 del Código de Procedimiento Civil), informando que se fijó en la lista prevista en el artículo 124 Ibidem, sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ( )

Señor:
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA..
Demandado:	MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ.
Radicación:	No. 2000 - 552
Asunto:	Poder

ANA YANIRA RAMOS ROJAS y OMAR EDUARDO RODRIGUEZ CASTRO, mayores de edad, vecinos y residentes en esta Ciudad, identificados con Cedula de Ciudadanía número 51.918.111 y 79.749.158 de Bogotá; en calidad cesionarios y actual demandantes en el proceso de la referencia, atentamente manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAIRO ACUÑA SANCHEZ,** mayor de edad, vecino y residente en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.271.813 de Bogotá, y T. P. No. 73204 del C. S. de J., para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación el proceso Ejecutivo Singular de la referencia.

El Abogado queda revestido de todas las facultades legales, y en especial las de solicitar adjudicación de bienes por cuenta del crédito y costas (Artículo 527 C.PC), y por el precio que sirvió de base del remate, hacer postura en la diligencia de remate, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, interponer recursos, y en general todas las facultades inherentes y necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

ANA YANIRA RAMOS ROJAS.
C.C No. 51.918.111 de Bogotá

OMAR EDUARDO RODRIGUEZ CASTRO.
C.C No. 79.749.158 de Bogotá

Acepto,

JAIRO ACUÑA SANCHEZ.
C. C. No. 79.271.813 de Bogotá.
T. P. No. 73204 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. 17 ABR. 2015

Compareció Jairo Acuña Sanchez. quien exhibió la C C No 79.271.813 y T.P No 73204.

y manifestó que el anterior escrito es cierto y verdadero y la firma fué impuesta de su puño y letra

El Compareciente

El Secretario

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por: **RODRIGUEZ CASTRO OMAR EDUARDO** quien se identificó con: **C.C.** No. **79749158** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/03/2015 16:29:26.679354

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: 1F

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por: **RAMOS ROJAS ANA YANIRA** quien se identificó con: **C.C.** No. **51918111** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/03/2015 16:43:34.825865

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: 1F

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 10 –TELÉFONO 3423511

172

~~116~~
148

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho de la señora Juez, ~~hoy~~ 17 de abril de 2015, se anexa el presente memorial al en el estado en que se encuentra.

NEYER EDILSON VERANO TÉLLEZ

ASISTENTE JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2000-00552-00 Mixto. (Acumulado)

I. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Juzgado a proferir sentencia dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

II. ANTECEDENTES

La sociedad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN entabló demanda ejecutiva mixta de menor cuantía en contra de MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ y LUZ MARINA GUZMÁN, aportando como base de recaudo el pagaré 78941-6, destacando que el número consignado en el mandamiento de pago tiene como numero consecutivo el 223838.

Se libró mandamiento de pago mediante proveído de 12 de febrero de 2013 por la suma de ***58791,1552 uvr*** por concepto de intereses corrientes, por ***102555,4816 uvr*** por concepto de capital de las cuotas contenidas en el pagaré allegado como base de la ejecución.

El ejecutado MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ, se notificó mediante estado el 1 de marzo de 2013 -fl. 63 C.3-, mientras que la ejecutada, señora LUZ MARINA GUZMÁN se notificó mediante aviso de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, y dentro de la oportunidad legal propuso como medios exceptivos las denominadas "prescripción de la acción ejecutiva" "falta de Notificación y Aceptación de la conversión de UPAC a UVR y cobro de lo no debido" y "falta de Exigencia del pago por los endosatarios y falta de Aceptación de las cesiones de los créditos materia de ejecución".

Una vez corrido el traslado de las excepciones, se abrió a pruebas el proceso.

Finalmente se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión, término que venció en silencio.

Así, se encuentra agotado el trámite previsto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, luego es del caso entrar a definir de fondo, previas las siguientes.

174

III.- CONSIDERACIONES

1. Presupuestos procesales.

En el proceso se encuentran cumplidos los presupuestos procesales en su integridad, habida cuenta que los extremos en contienda gozan de capacidad para ser parte; comparecieron al proceso en debida forma; la demanda satisface las exigencias; a esta funcionaria le asiste competencia para conocer de la acción y no existe causal alguna generadora de nulidad que invalide total o parcialmente la actuación surtida.

2. Título ejecutivo.

Cualquiera que sea la modalidad del proceso de ejecución, necesariamente debe existir un documento del cual se infiera la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, tal como lo establece el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Para el caso en comento, el documento presentado como base del recaudo ejecutivo –pagaré- cumple con las exigencias previstas en la citada norma, así como las contenidas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, a saber:

.- La mención del derecho que en el título se incorpora
.- La firma de quien lo crea
.- La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
.- El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;
.- La indicación de ser pagadero a la orden o al portador.
.- La forma de vencimiento.

Además, dicho pagaré goza de la presunción de autenticidad y de las características generales y propias de todo título valor, las cuales están dadas por los principios que los rigen como son: autonomía, legitimación, literalidad e incorporación, previstos en el artículo 619 del Código de Comercio.

3. Las excepciones.

3.1. Falta de Notificación y Aceptación de la conversión de UPAC a UVR y cobro de lo no debido" y "falta de Exigencia del pago por los endosatarios y falta de Aceptación de las cesiones de los créditos materia de ejecución".

La ejecutada, procede a enunciar los hechos que fundamentan las excepciones y de acuerdo a lo narrado, señala que la parte ejecutada nunca fue notificada legalmente la conversión pactada de UPAC a UVR y mucho menos de los alivios tributarios que se asemejan a la realidad, por cuanto ya se había cancelado la totalidad de la obligación con arreglo a lo establecido en la ley 546 de 1999.

Igualmente, señala que jamás ha tenido comunicación con los endosatarios y no le han exigido de manera personal o por comunicado el pago de las obligaciones como tampoco se le ha notificado las cesiones de los créditos en debida forma.

Ahora bien debe resaltarse que de conformidad con lo dispuesto 177 del Código de Procedimiento Civil, es carga de las partes demostrar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Así, el juez no está autorizado para eximir de prueba los hechos alegados por aquéllas como fundamento de sus pretensiones y defensas, salvo que el legislador se lo imponga. De ahí que la norma en mención es concordante con el artículo 1757 del Código Civil, según el cual *"Incumbe probar las obligaciones o extinción al que alega aquellas o esta"*, pues de no ser así, bastaría con las meras afirmaciones, cuestión totalmente impropia si se tiene en cuenta la abundancia probatoria que contempla el derecho procesal civil.

Así, es claro que la parte ejecutada ninguna prueba aportó con miras a demostrar los hechos en que se fundaron sus alegaciones por ello es innegable que el medio exceptivo deprecado carece de respaldo en el acervo probatorio por lo que sus alegaciones caen al vacío.

3.2. Prescripción de la Acción Ejecutiva.

La parte ejecutada, señala que se hizo exigible desde hace más de diez años sin que se hubiese podido lograr la notificación de la demanda produciéndose el fenómeno de la prescripción, como lo establece el artículo 789 del Código de Comercio.

Para resolver la defensa en estudio, debe recordarse que la prescripción, además de constituir un modo de adquirir los derechos reales, es también un instituto jurídico que extingue *"las acciones o derechos ajenos"*, por no *"haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo"* (art. 2512 C.C.).

Sin embargo, ella puede ser interrumpida en forma natural por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente *(inc. 2o, art. 2539 C.C.)*, ora en forma civil por la demanda judicial *(inc. 3o, ib.)*. En esta última hipótesis, el ejecutante está compelido a notificar a su deudor dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, lo que significa que si no satisface dicha carga procesal la demanda no tiene la virtualidad de interrumpir el término prescriptivo y, por ende, *"los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado"* (inc. 1o, ib.), desde luego que si el término sustancial previsto en el artículo 789 del Código de Comercio vence con posterioridad al plazo consagrado en la referida disposición procesal, ningún cómputo de éste ha de hacerse, pues la fecha límite para notificar al ejecutado, será el día en que venzan los tres (3) años a que alude aquella normativa contados a partir de la época de vencimiento de la obligación.

En primer lugar, debe precisarse que para el caso en estudio la demanda fue apta para interrumpir el término de prescripción dado que el mandamiento de pago fue notificado por estado al ejecutado resaltando que la interrupción del termino prescriptivo afecta, en virtud de la solidaridad, a los dos ejecutados de manera que la fecha de interrupción del termino de prescripción será la de presentación de la demanda, esto es, el 19 de diciembre de 2012.

Ahora, como la obligación perseguida fue pactada por instalamentos, el computo del termino prescriptivo debe hacerse de manera independiente frente a cada cuota, en ese orden de ideas la primera cuota de capital e intereses reclamada

176
157

en este caso tenían fecha de exigibilidad el 6 de octubre de 2003 por lo que su prescripción acaeció el 6 de octubre de 2006, esto es, inclusive antes de la presentación de la demanda, de tal forma, irrefutablemente se muestra que el fenómeno prescriptivo operó frente a dicha cuota e igual suerte correrán todas aquellas cuotas cuyo término de prescripción acaeciera antes de la fecha de presentación de la demanda, en otras palabras las cuotas de capital e intereses que se hicieron exigibles desde el 6 de noviembre de 2003 hasta la exigible el 6 de diciembre de 2009 inclusive, se encuentran prescritas.

Contrario sucede con las cuotas de capital e intereses reclamadas desde el 6 de enero de 2010 a 6 de junio de 2011, pues ellas no se encuentran prescritas como quiera que el término para que operara dicho fenómeno fue interrumpido en la fecha de presentación de la demanda acumulada, esto es, el 19 de diciembre de 2012

Por lo anterior, el medio exceptivo bajo estudio tendrá la prosperidad parcial pues deberán declararse prescritas las cuotas de capital e intereses causadas desde el 6 de octubre de 2003 hasta el 6 de diciembre de 2009, debiendo seguir adelante la ejecución por las cuotas de capital e intereses causados entre el 6 de enero de 2010 y el 6 de junio de 2011, esto es, ***28188,4371 uvr*** por concepto de capital de las cuotas referidas y ***2763,0651 uvr*** por concepto de intereses corrientes junto con los correspondientes intereses de mora sobre el capital de las cuotas antes referidas sin que superen la tasa más alta legal permitida, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el dia siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En consecuencia, se declararán parcialmente probadas las excepciones formuladas.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de le ley,

V. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones denominadas Falta de Notificación y Aceptación de la conversión de UPAC a UVR y cobro de lo no debido" y "falta de Exigencia del pago por los endosatarios y falta de Aceptación de las cesiones de los créditos materia de ejecución".

SEGUNDO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción formulada por el extremo ejecutado respecto del capital de las cuotas e intereses corrientes causados entre el 6 de octubre de 2003 hasta el 6 de diciembre de 2009.

177
153

TERCERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, por las siguientes sumas:

a) por ***28188,4371 uvr*** por concepto de capital de las cuotas causadas entre el 6 de enero de 2010 y el 6 de junio de 2011.

b) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) Por la suma de ***2763,0651 uvr*** por concepto de intereses corrientes sobre las cuotas de 6 de enero de 2010 y el 6 de junio de 2011.

CUARTO: ORDENAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: DISPONER el avalúo pericial de dicho inmueble.

SEXTO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de $1.330.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

J.R.T.C.- [illegible]

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

178
154

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., julio treinta (30) del año dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2000-00552-00. Mixto (acumulación).

En atención a la solicitud vista a folio 115 y 116, se reconoce personería a **JAIRO ACUÑA SÁNCHEZ,** como apoderado de los cesionarios reconocidos dentro del la demanda acumulada, para los fines del poder conferido y lo previsto por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 104 Hoy tres (3) de agosto de dos mil quince (2015) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

155
179

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 10 –TELÉFONO 3413511-

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial .gov.co

- EDICTO -

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO BAJO EL NÚMERO 11001400303620000055200 de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S. A. S. EN LIQUIDACIÓN** en contra **MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ, LUZ MARINA GUZMÁN** se profirió **SENTENCIA** mediante proveído de fecha treinta (30) de julio de dos mil quince (2015).

Para notificar dicha providencia a las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término de tres (3) días hábiles, hoy cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Se deja constancia que el anterior **EDICTO** permaneció fijado en lugar público de la secretaría del despacho por el término de tres (3) días y se desfija hoy diez (10) de agosto de dos mil quince (2015) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

180
156

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 10 –TELÉFONO 3423511-

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial .gov.co

LIQUIDACIÓN DE COSTAS 11001400303620000055200

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto (4) de la providencia de fecha () de dos mil quince (2015), se procede a hacer la liquidación de COSTAS:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
NOTIFICACIONES	78-79-97	3	$ 25.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	153	3	$ 1.330.000,00
TOTAL			$ 1.355.000,00

EL TOTAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.355.000,oo) M/CTE.

CONSTANCIA:

Para los fines del Artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, el presente asunto se fija en la lista de traslados de la Secretaría del Juzgado **NO. 027** hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015); por el término de ley de tres (3) días, de conformidad con el numeral 4º del Artículo 393 Ibídem, los cuales inician el día diecinueve (19) del mes de agosto del año en curso, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el día veintiuno (21) del mes de agosto presente año, a las cinco de la tarde (5:00 m. p.).

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620000055200

Al Despacho de la señora Juez, hoy veinticuatro (24) de agosto de dos quince (2015), el presente asunto, con liquidación de costas informando que el traslado venció en silencio, sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ( )

181
157

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2000-00552-00 Ejecutivo Singular

De conformidad con el numeral 1º del artículo 393 del Código Procedimiento Civil, la liquidación de costas practicada por la Secretaría del juzgado, no fue objetada en el término de Ley, por encontrarla ajustada a la realidad procesal, **se le imparte su aprobación**.

Notifíquese,
J.R.T.C.

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ***121*** *Hoy* ***31 de Agosto de 2015*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria MARÍA DEL PILAR BARRERO RAMOS

182
125
Informe
124

Señor
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

JUL 22 07:05:00 2021

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA contra
DDO: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ
Expediente: No 2000 – 0552
(Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

JUL 7'16 PM 9:27

JAIRO ACUÑA SANCHEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de losa cesionarios, solicitó muy respetuosamente que el proceso en mención entre al despacho para avocar conocimiento, lo anterior para seguir adelante con la actuación procesal.

Anexo copia de acta de entrega de envió de expedientes de Juzgado de origen.

Atentamente,

JAIRO ACUÑA SANCHEZ
C.C. No. 79.271.813 de Bogotá
T.P. 73.204 del C. S. de la J.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 10 TELEFONO NO. 341 35 11

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial .gov.co

Oficio No. 3157

Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2015

Doctor

RICARDO CUERVO

Juez Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Ciudad

SEP 29 '15 PM 3:55

REFERENCIA: ENVÍO DE EXPEDIENTES

Respetado Doctor Ricardo:

Reciba un cordial saludo por parte de este estrado judicial, de manera atenta y con el fin de dar cumplimiento al **ACUERDO NO. PSAA15-10336** Emitido por el Consejo Superior de la Judicatura le remito los siguientes procesos para lo de su cargo.

TOTAL	CAPITULO	NUMERO DE PROCESO	FECHA DE RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	CÉDULA Y/O NIT.	DEMANDADOS	CÉDULA Y/O NIT.	CUADERNOS	FOLIOS	PAQUETE
894	1	11001400303620000055200	11/04/2000	EJECUTIVO SINGULAR	LEÓNIDAS GÓMEZ SIERRA	17080030	MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ	2954005	5	58-122-118-157-40	56
895	1	11001400303620110052000	26/04/2011	EJECUTIVO SINGULAR	ALONSO ALBEIRO GÓMEZ SALAZAR	79316415	EDILBERTO ÓRTIZ ÓRTIZ	80268411	3	66-0-30	56

696	,	11001400303620120027400	23/02/2012	EJECUTIVO MIXTO	FINANZAUTO S. A. FACTORING S. A.	8600286019	DARIO PEÑA MURCIA	19323166	2	83-72	36
697	,	11001400303620120028600	2702/12	EJECUTIVO SINGULAR	FINANCIERA AMÉRICA S. A.	8600259715	DANIEL MELENDEZ RODRÍGUEZ	79481394	2	145-48	55
698	,	11001400303620130087800	20/06/2013	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DE AHORRO	8999992844	ANDRES ALBERTO BUENDIA UCROS, JAIME BUENDIA FERNÁNDEZ DIANA MARCELA CAMACHO URREGO	79247254,19[illegible] 32113, 52801433	2	220-113	56
699	,	11001400303620140011400	5/02/2014	EJECUTIVO SINGULAR.	ASOCIACIÓN ESCOLAR HELVETIA	79246135	ERIC APPOURCHAUX	359500	2	53-39	56

Sin otro particular me suscribo de usted.

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 30 agosto /16 ingresa el expediente al despacho con el escrito que antecede para resolver lo pertinente. Provea. Ayo Cgk

Secretario

185

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 2000-0552 J.O.: 36 CM y 38 CMD

En atención al memorial del apoderado de los cesionarios en la **demanda acumulada**, en donde solicitan se avoque conocimiento del diligenciamiento –fl. 182-, habrá de remitirlo al auto de la misma fecha obrante en el Cuaderno Principal.

Por lo tanto, el Despacho **RESUELVE:**

ESTESE A LO DISPUESTO en auto de esta misma fecha en la demanda principal, el apoderado de los cesionarios de la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jppm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 9 de marzo de 2017 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2000-552 DEMANDANTE: FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA DEMANDADO: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN Juzgado de origen 36 civil municipal de Bogotá . JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTEGA <luisjasesor@hotmail.com>

Vie 05/11/2021 15:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[redacted]

[redacted]

[redacted]

0-36
letra.
10687-111-14
CMC
72.

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2000-552
DEMANDANTE: FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN
Juzgado de origen 36 civil municipal de Bogotá

JAIRO ACUÑA SANCHEZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante y cesionarios dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para todos los efectos de ley, aporto liquidación de crédito actualizado, para su correspondiente traslado y posterior aprobación.

CONCEPTO	VR. EN UVR	vr. Uvr hoy 05/11/2021	VR. EN PESOS
INTERESES CORRIENTES	58.761,1552	287,4963	$ 16.893.614,70
CAPITAL CUOTAS	102.555,4816		$ 29.484.321,50
INTERESES DE MORA	88.395,8247		$ 25.413.472,54
TOTAL LIQUIDACION			$ 71.791.408,75

SON: A 5 DE NOVIEMBRE DE 2021: SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON 75 CTVOS M/CTE

Del señor (a) Juez con su merecido respeto.

JAIRO ACUÑA SANCHEZ
C.C. 79.271.813 de Bogotá
T.P. 73.204 del C.S. de la J.
Carrera 7#12b-63 oficina 210 Bogotá
jairoasanchez@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

El anterior se fija el presente traslado
hoy 19 NOV. 2021 dispuesto en el Art. 446
del cual corre a partir del 22 NOV. 2021
hasta el 24 NOV. 2021

La Secretaria.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
5
01 DIC 2021
Al despacho del señor(a) Juez (sic) hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 110014003036**20000055**200

Comoquiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 187, C-3, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **SETENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($71.791.408.75.). A CORTE (05) DE NOVIEMBRE DE 2021.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

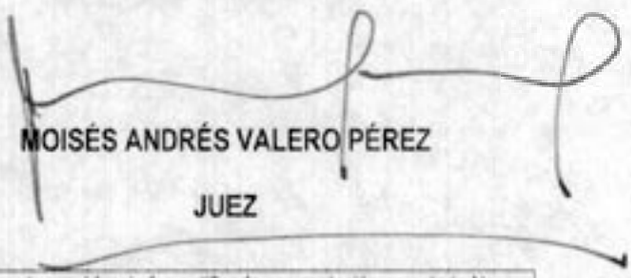

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
158 hoy 07 de diciembre de 2021
Fijado a las **8:00 a.m.**
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

L.S

189

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.
E. S D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2000-552
DEMANDANTE: FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN
Juzgado de origen 36 civil municipal de Bogotá

JAIRO ACUÑA SANCHEZ, mayor y vecino esta ciudad, apoderado de la parte demandante dentro del proceso acumulado, comedidamente solicito fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble objeto de este asunto, debidamente avaluado, secuestrado y con liquidación aprobada.

Del señor Juez con su merecido respeto.

JAIRO ACUÑA SANCHEZ
C.C 79.27.873 DE BTA
T.P 73.204 DEL C.S DE LA J
Email: jairoasanchez@hotmail.com/luisjasesor@hotmail.com
Carrera 7#12B-63 Oficina 210 Bogotá D, C.

JUDITH JULIANA LUGO
F
U
RADICADO
219-173-14

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
57360 14-JAN-'22 14:43
57360 14-JAN-'22 14:43

190

MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE. REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2000-552 DEMANDANTE: FIDEL LEONIDAS GOMEZ SIERRA DEMANDADO: MIGUEL ERNESTO NIÑO CRUZ Y LUZ MARINA GUZMAN Juzgado de origen 36 civil municipal de Bogotá

LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTEGA <luisjasesor@hotmail.com>

Mié 15/12/2021 9:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2022

Al despacho del señorial Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretarial _____

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 036 2000-00552-00

En atención a la solicitud que antecede, este Estrado Judicial con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 a.m., el día cinco de mayo del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-867495, que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la citada diligencia de remate, el cual es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/13540309.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **021 hoy 22 de febrero de 2022**
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA